INFORMEDE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial

AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.

VIGENCIA 2011

Contraloría Municipal de Barrancabermeja

Fecha 19 de diciembre de 2012

Contralor Municipal:	JUAN CARLOS STAPPER ORTEGA
Directora Técnica de Fiscalización:	LIBIA PASTORA RANGEL MAYORGA
Equipo de auditores:	ÁLVARO CARRASCAL MORALES ERICA VIVIANA RAMIREZ BERMUDEZ CHRISTIAN ARIEL AMADO GAONA ROGELIO ALFARO MEDINA
Líder de Auditoría:	ÁLVARO CARRASCAL MORALES

TABLA DE CONTENIDO DEL INFORME

Pág.

1. Alcance de la Auditoría 7

2. Concepto sobre Gestión y Resultados 7

3. Relación de Hallazgos 8

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 9

1. CUMPLIMIENTO DELPLAN DE MEJORAMIENTO 9

2. GESTIÓN CONTRACTUAL 18

2.1. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS EN LA CONTRATACIÓN 20

2.1.1. MANUAL DE CONTRATACIÓN 20

2.1.2. ARCHIVO DE CONTRATACIÓN 21

2.1.3. PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL 22

2.1.4. VERIFICACION DE SOBRECOSTOS 35

2.1.5. CONTRATACION PERMANENTE CON UN MISMO CONTRATISTA 35

2.1.6. OBJETOS Y ALCANCES CONTRACTUALES DIFUSOS 46

2.1.7. CONTRATACION SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y VERIFICACION DEL OBJETO CONTRACTUAL 48

2.1.8. FRACCIONAMIENTO DE CONTRATOS 49

2.1.9. NOMINAS PARALELAS 50

2.2. CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION CONTRACTUAL (CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS CONTRACTUALES, EFICACIA Y EFECTIVIDAD DELA CONTRATACIÓN REALIZADA, UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO, CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA PACTADO) 50

2.3. LIQUIDACIÓN DE CONTRATO 61

2.4. INTERVENTORIA Y SUPERVISION 62

2.5. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SICE 63

2.6. EVALUACION DEL CONTROL INTERNO PREVIO A LA CONTRATACION 64

2.7. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 617 DE 2000 65

2.8. FIDUCIAS FINANCIERAS 66

3. RENDICION DE CUENTA SIA VIGENCIA 2011 66

4. RESULTADO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS 75

4.1. DENUNCIA DE SINALTRAINAL 75

4.1.1. HECHOS DE LA DENUNCIA 76

4.1.2. ACCIONES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL FRENTE A LA DENUNCIA 77

4.1.3. ANALISIS Y CONCLUSIONES DE LA DENUNCIA 80

4.2. DENUNCIA DE PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A. A LA CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER 93

5. RELACION DE HALLAZGOS 94

4.1. NÚMERO DE HALLAZGOS RESUMIDOS 111

CUADROS

	Pág.
1. Evaluación del Plan de Mejoramiento	9
2. Cantidad de Contratos con un mismo contratista Vigencia 2011	35
3. Clasificación de Hallazgos	94

GRAFICAS

	Pág.
1. Contratación Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. vigencia 2011	19

Doctor
JORGE NORBERTO FERREIRA BALLESTEROS
Gerente
Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P.
Barrancabermeja

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Especial a la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad conque administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área de Contratación para el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2011. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó el Sistema de Control Interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja. La responsabilidad del ente fiscalizador consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con la Guía del Proceso Auditor del ente de control.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el proceso de contratación auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

1. Alcance de la auditoría

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se examinó la línea de gestión contractual que consta de las siguientes actividades:

- Cumplimiento normativo de los principios y procedimientos en la contratación.
- Cumplimiento de la ejecución contractual.
- Revisión de la liquidación de contratos.
- Cumplimiento de las labores de Interventoría y supervisión.
- Seguimiento al Plan de Mejoramiento.
- Revisión de la rendición de la cuenta a través del SIA.

En la presente auditoria se revisó la contratación de la vigencia 2011 la cual alcanzó la cifra de $82.070’499.936; donde se tomó una muestra de 44 contratosde un total de 309 celebrados por la entidad, que equivale al 64.85% del total de la contratación por valor de $ 21.259’010.966.

En el trabajo de auditoría se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de nuestra auditoria, como fue la entrega de la información de manera inoportuna.

2. Concepto sobre el análisis efectuado.

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el proceso o actividad auditada, es *con observaciones*, como consecuencia de los hallazgos presentados en la auditoría, que se detallan en el informe.

3. Relación de hallazgos

a. Hallazgos negativos:

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 39 Presuntos Hallazgos negativos, de los cuales 30 son Hallazgos Administrativos, 6 Presuntos Hallazgos Disciplinarios, y 2 presuntos Hallazgos Administrativos Sancionatorios y 1 Sancionatorio por Plan de Mejoramiento.

Barrancabermeja, 19 de diciembre de 2012

JUAN CARLOS STAPPER ORTEGA
Contralor Municipal

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

1. CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. presentó a la Contraloría Municipal de Barrancabermeja dos Planes de Mejoramiento, el primero suscrito el 16 de mayo de 2011 que contiene veintidós (22) Hallazgos (las metas estaban vencidas a la fecha de la evaluación), de los cuales veinte (20) cumplieron en un 100%, uno (01) cumplió un 90% y uno (01) con un 50%.

Por incumplimiento de la acción de mejora del Hallazgo N° 22 con un porcentaje de calificación del 50% el cual es inferior al 80%, se solicitará inicio del proceso administrativo sancionatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 002 de 2010 de la Contraloría Municipal.

En conclusión el primer Plan de Mejoramiento presenta un resultado final de cumplimiento de 97%. Los resultados se pueden observar en el cuadro N° 1.

CUADRO N° 1
EVALUACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

No	HALLAZGO ADMINISTRATIVO	ACCION DE MEJORAMIENTO	META	ANALISIS CONTRALORIA	CALIFICACION
1	Contrato de Obra Pública No. 008 de 2009. Objeto: Operación de la celda transitoria para la disposición final de residuos sólidos en el Municipio de Barrancabermeja.	1. Remitir la documentación soporte de la Licencia Ambiental con sus respectivas prórrogas. 2. Remitir todos los análisis de precios unitarios del Presupuesto Oficial. 3.Incluir en el pliego de condiciones los riesgos previsibles e imprevisibles que puedan generarse durante la ejecución del contrato	Licencia Ambiental y Resoluciones. Análisis Unitarios y Presupuesto Oficial. Pliegos.	La Empresa Aguas de Barrancabermeja a través del oficio 100-871 presentó los soportes correspondiente a este hallazgo, evidenciándose el cumplimiento del mismo.	100%
2	Contrato de obra pública N° 035 DE 2009. Objeto: obras para la modernización de los procesos de potabilización en la planta de tratamiento del acueducto urbano del municipio de Barrancabermeja - convenio interadministrativo N° 0722-09.	Estudios de Conveniencia y Oportunidad. Tercerización de la Contratación. Tipificación y Estimación de Riesgos Previsibles	Estudio de Conveniencia Individual para cada proceso contractual. Cumplimiento total de requisitos de ley que nos aplica. Pliegos.	La Empresa Aguas de Barrancabermeja a través del oficio 100-871 presentó los soportes correspondiente a este hallazgo, evidenciándose el cumplimiento del mismo.	100%

3	Contrato de obra pública N° N°076 de 2009. Objeto: Construcción fase II de las obras para la modernización de los procesos de potabilización en la planta de tratamiento del acueducto.	1, Implementar que las actas de recibo parcial y final efectuadas por el Interventor y el Contratista de los contratos celebrados por la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., sean revisadas y firmadas por los supervisores asignados por la empresa. 2. Lo concerniente a la suscripción del ítem en acta parcial, cuando el suministro sea predominante, (80%), para buscar hacer pago efectivo al contratista, se modificará el ítem, especificando mano de instalación y suministro a parte. 3. Incluir en los estudios anteriores al proceso contractual los riesgos previsibles e imprevisibles que puedan generarse durante la ejecución del contrato.	Actas Parciales y Finales Firmadas por el Supervisor de Asignados por la empresa. Registros. Pliegos.	La Empresa Aguas de Barrancabermeja a través del oficio 100-871 presentó los soportes correspondiente a este hallazgo, evidenciándose el cumplimiento del mismo.	100%
4	Contrato de Obra Pública 048 d 2009 Objeto: Sectorización y optimización hidráulica redes de acueducto municipal de Barrancabermeja contrato interadministrativo N° 0722 de 2009.	1. Independizar del Estudio de Conveniencia Integral lo que es propio del Contrato. 2. Seguir contratando de acuerdo con la normatividad vigente y manual de contratación de Aguas de Barrancabermeja SA ESP. 3.Establecer puntos de control para evitar situaciones de este tipo.	Estudio de Conveniencia Individual para cada proceso contractual. Cumplimiento total de requisitos de ley que nos aplica. Documentación Verificada Bajo los Principios de Buena Fe.	La Empresa Aguas de Barrancabermeja a través del oficio 100-871 presentó los soportes correspondiente a este hallazgo, evidenciándose el cumplimiento del mismo.	100%
5	Contrato de Obra Pública 042 d 2009 Objeto: Construcción alcantarillado pluvial barrio 16 de marzo del municipio de Barrancabermeja.	1. Independizar del Estudio de Conveniencia Integral lo que es propio del Contrato. 2. Seguir contratando de acuerdo con la normatividad vigente y manual de contratación de Aguas de Barrancabermeja SA ESP. 3. Implementar un aplicativo en nuestro portal Web para que las diferentes personas naturales o jurídicas que deseen ingresen al registro de oferentes de bienes o servicios. Así mismo efectuar una	Estudio de Conveniencia Individual para cada proceso contractual. Cumplimiento total de requisitos de ley que nos aplica. Base de Registro de Oferente. Documento que contenga Directrices Clara frente a los Pliegos de Condiciones. Pliegos.	La Empresa Aguas de Barrancabermeja a través del oficio 100-871 presentó los soportes correspondiente a este hallazgo, evidenciándose el cumplimiento del mismo.	100%

		convocatoria anual de actualización en el Registro de Oferente. 4. Elaborar un documento que contenga directrices clara frente a los requisitos a exigir en los pliegos de condiciones en cuanto a condiciones técnicas, jurídicas y financieras. 5. Incluir en los estudios anteriores al proceso contractual los riesgos previsibles e imprevisibles que puedan generarse durante la ejecución del contrato.			
6	Contrato de Obra Pública 062 d 2009 Objeto: Sectorización y optimización hidráulica de redes de acueducto municipal de Barrancabermeja contrato interadministrativo N° 0722 de 2009.	1. Independizar del Estudio de Conveniencia Integral lo que es propio del Contrato. 2. Seguir contratando de acuerdo con la normatividad vigente y manual de contratación de Aguas de Barrancabermeja SA ESP. 3. Estipular dentro del clausulado del contrato que los rendimientos generados por concepto del Anticipo deberán consignarse antes de la liquidación del Contrato.	Estudio de Conveniencia Individual para cada proceso contractual. Cumplimiento total de requisitos de ley que nos aplica. Minuta Corregida.	La Empresa Aguas de Barrancabermeja a través del oficio 100-871 presentó los soportes correspondiente a este hallazgo, evidenciándose el cumplimiento del mismo.	100%
7	Contrato de Obra Pública 043 d 2009: Aunar esfuerzos para la conservación y preservación del recurso hídrico a través de la protección, recuperación, conservación y desarrollo sostenible de los suelos en la ciénaga san silvestre - convenio interadministrativo N°559 de 2009.	1. Implementar un registro como soporte del Sistema de Gestión de Calidad dentro del Proceso de Contratación denominado Testigo Documental. 2. Independizar del Estudio de Conveniencia Integral lo que es propio del Contrato. 3. Seguir contratando de acuerdo con la normatividad vigente y manual de contratación de Aguas de Barrancabermeja SA ESP. 4. Estipular dentro del clausulado del contrato que los rendimientos generados por concepto del Anticipo deberán consignarse antes de la liquidación del Contrato. 5. Incluir en los estudios anteriores al proceso contractual los riesgos	Documento Testigo Documental. Estudio de Conveniencia Individual para cada proceso contractual. Cumplimiento total de requisitos de ley que nos aplica. Minuta Corregida. Pliegos.	La Empresa Aguas de Barrancabermeja a través del oficio 100-871 presentó los soportes correspondiente a este hallazgo, evidenciándose el cumplimiento del mismo.	90%

		previsibles e imprevisibles que puedan generarse durante la ejecución del contrato.			
8	Contrato de obra pública nº 033 de 2009. "terminación de la construcción del acueducto del corregimiento la fortuna y construcción línea de conducción al centro poblado meseta de san Rafael del municipio de Barrancabermeja-convenio interadministrativo n°0540-09"	1. Establecer en el manual de Interventoría Plazos máximos de entrega de documentos originales a la Dirección de Contratación. 2. Sensibilización del recurso humano a través de talleres y capacitaciones frente a responsabilidades como servidores públicos. 3. Realizar Auditorías Internas. 4. Independizar del Estudio de Conveniencia Integral lo que es propio del Contrato. 5. Seguir contratando de acuerdo con la normatividad vigente y manual de contratación de Aguas de Barrancabermeja SA ESP. 6. Elaborar un documento que contenga directrices clara frente a los requisitos a exigir en los pliegos de condiciones en cuanto a condiciones técnicas, jurídicas y financieras. 7. Estipular dentro del clausulado del contrato que los rendimientos generados por concepto del Anticipo deberán consignarse antes de la liquidación del Contrato. 8. Incluir dentro del formato de liquidación establecido como requisito para efectuar el pago, el registro contable del reintegro de los rendimientos generados como anticipo. 9. Incluir en los estudios anteriores al proceso contractual los riesgos previsibles e imprevisibles que puedan generarse durante la ejecución del contrato	Documentación Originados Verificados en el expediente. Capacitación. Informe de Auditorías Internas. Estudio de Conveniencia Individual para cada proceso contractual. Cumplimiento total de requisitos de ley que nos aplica. Documento que contenga Directrices Clara frente a los Pliegos de Condiciones. Minuta Corregida. Formato de Liquidación. Pliegos.	La Empresa Aguas de Barrancabermeja a través del oficio 100-871 presentó los soportes correspondiente a este hallazgo, evidenciándose el cumplimiento del mismo.	100%
9	Contrato de obra pública N° 012 de 2009 "Construcción cabezal de distribución en la caseta de bombas y sistema de bypass en el tanque elevado de planta de tratamiento de agua potable del municipio	1. Solicitara alos supervisores e interventores la entrega inmediata de los documentos y actos que	Documentar la información contractual. Cumplimiento total de requisitos de ley que	La Empresa Aguas de Barrancabermeja a través del oficio 100-871 presentó los soportes correspondiente a este hallazgo, evidenciándose	100%

	de Barrancabermeja – convenio interadministrativo N° 0895-08.”	soportan los contratos a la dirección de co9ntratacion. 2. Seguir contratando de acuerdo con la normatividad vigente y manual de contratación de Aguas de Barrancabermeja SA ESP. 3. Elaborar un documento que contenga directrices clara frente a los requisitos a exigir en los pliegos de condiciones en cuanto a condiciones técnicas, jurídicas y financieras. 4. Estipular dentro del clausulado del contrato que los rendimientos generados por concepto del Anticipo deberán consignarse antes de la liquidación del Contrato.	nos aplica. Documento que contenga Directrices Clara frente a los Pliegos de Condiciones. Minuta Corregida.	el cumplimiento del mismo.	
10	Hallazgo 10. Contrato de obra pública n° 016 de 2009. Terminación celda transitoria de disposición final de residuos sólidos del municipio de Barrancabermeja convenio interadministrativo n°0255-09	1. Independizar del Estudio de Conveniencia Integral lo que es propio del Contrato. 2. Seguir contratando de acuerdo con la normatividad vigente y manual de contratación de Aguas de Barrancabermeja SA ESP. 3. Estipular dentro de la Minuta contractual que el Contratista deberá reportar la totalidad de los rendimientos generados por el anticipo hasta antes de la liquidación del Contrato. 4. Incluir dentro del formato de liquidación establecido como requisito para efectuar el pago, el registro contable del reintegro de los rendimientos. 5. Implementar un aplicativo en nuestro portal Web para que las diferentes personas naturales o jurídica que deseen ingresen al registro de oferentes de bienes o servicios. Así mismo efectuar una convocatoria anual de actualización en el Registro de Oferente.	Estudio de Conveniencia Individual para cada proceso contractual. Cumplimiento total de requisitos de ley que nos aplica. Documento. Documento. Base de Registro de Oferente.	La Empresa Aguas de Barrancabermeja a través del oficio 100-871 presentó los soportes correspondiente a este hallazgo, evidenciándose el cumplimiento del mismo.	100%
11	Contrato de Obra Pública 017 de 2009	1. Independizar del	Estudio de	La Empresa Aguas de	100%

	Objeto: "Reposición alcantarillado sanitario barrio galán del municipio de Barrancabermeja-convenio interadministrativo N° 137-09."	Estudio de Conveniencia Integral lo que es propio del Contrato. 2. Seguir contratando con la normatividad vigente. 3. Elaborar un documento que contenga directrices clara frente a los requisitos a exigir en los pliegos de condiciones en cuanto a condiciones técnicas, jurídicas y financieras.	Conveniencia Individual para cada proceso contractual. Cumplimiento total de requisitos de ley que nos aplica. Documento que contenga Directrices Clara frente a los Pliegos de Condiciones.	Barrancabermeja a través del oficio 100-871 presentó los soportes correspondiente a este hallazgo, evidenciándose el cumplimiento del mismo.	
12	Contrato de Consultoría No. 132 de 2009 "para los diseños arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidrosanitarios y urbanísticos de las instalaciones de la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A E.S.P"	Verificar que el supervisor del Contrato mantenga actualizado el expediente Contractual.	Expediente Contractual Actualizado.	La Empresa Aguas de Barrancabermeja a través del oficio 100-871 presentó los soportes correspondiente a este hallazgo, evidenciándose el cumplimiento del mismo.	100%
13	Contrato de Consultoría No. 013 de 2009 "Interventoría técnica y administrativa para la construcción cabezal de distribución en la caseta de bombas de sistema de bypass en el tanque elevado de la planta de tratamiento de agua potable municipio de Barrancabermeja- convenio administrativo No 0895-08"	Establecer puntos de control para evitar situaciones de este tipo.	Documentación Verificadas Bajo los Principios de Buena Fe.	La Empresa Aguas de Barrancabermeja a través del oficio 100-871 presentó los soportes correspondiente a este hallazgo, evidenciándose el cumplimiento del mismo.	100%
14	Contrato de Consultoría No. 036 de 2009 "Interventoría técnica y administrativa para la consultaría para el desarrollo de los componentes comunes a la planificación territorial y a la gestión de acueducto y alcantarillado del municipio de Barrancabermeja en el marco de la revisión y ajuste del plan de ordenamiento territorial. Convenio interadministrativo 0593 de 2009"	Establecer puntos de control para evitar situaciones de este tipo.	Documentación Verificadas Bajo los Principios de Buena Fe.	La Empresa Aguas de Barrancabermeja a través del oficio 100-871 presentó los soportes correspondiente a este hallazgo, evidenciándose el cumplimiento del mismo.	100%
15	Contrato de Consultoría No. 037 de 2009 "Interventoría técnica y administrativa para la consultaría para el desarrollo de los componentes comunes a la planificación territorial y a la gestión de acueducto y alcantarillado del municipio de Barrancabermeja en el marco de la revisión y ajuste del plan de ordenamiento territorial. Convenio interadministrativo 0593 de 2009."	Independizar del Estudio de Conveniencia Integral lo que es propio del Contrato.	Estudio de Conveniencia Individual para cada proceso contractual.	La Empresa Aguas de Barrancabermeja a través del oficio 100-871 presentó los soportes correspondiente a este hallazgo, evidenciándose el cumplimiento del mismo.	100%
16	Contrato de Consultoría No. 014 de 2009 "Estudios y diseños de interceptores de aguas residuales para los sectores comunas 1, 2, 4, 6 y 7 del municipio de Barrancabermeja, contrato interadministrativo No 0153 de 2009"	Independizar del Estudio de Conveniencia Integral lo que es propio del Contrato.	Estudio de Conveniencia Individual para cada proceso contractual.	La Empresa Aguas de Barrancabermeja a través del oficio 100-871 presentó los soportes correspondiente a este hallazgo, evidenciándose el cumplimiento del mismo.	100%
17	Contrato de Obra Pública No. 044 de 2009 "Aunar esfuerzos para la conservación y preservación del recurso hídrico a través de la protección, recuperación, conservación y desarrollo sostenible de los suelos en la ciénaga Juan Esteban-convenio interadministrativo"	1. Implementar un registro como soporte del Sistema de Gestión de Calidad dentro del Proceso de Contratación denominado Testigo Documental. 2. Independizar del Estudio de Conveniencia Integral lo que es propio	Documento Testigo Documental. Estudio de Conveniencia Individual para cada proceso contractual. Cumplimiento total de requisitos de ley que nos aplica.	La Empresa Aguas de Barrancabermeja a través del oficio 100-871 presentó los soportes correspondiente a este hallazgo, evidenciándose el cumplimiento del mismo.	100%

		del Contrato. 3. Seguir contratando con la normatividad vigente.			
18	Contrato de Obra Pública No. 020 de 2009 "Construcción alcantarillado pluvial vereda los laureles del municipio de Barrancabermeja. Convenio interadministrativo N° 0137-09.	1. Independizar del Estudio de Conveniencia Integral lo que es propio del Contrato. 2. Incluir en los estudios anteriores al proceso contractual los riesgos previsibles e imprevisibles que puedan generarse durante la ejecución del contrato. 3. Estipular dentro de la Minuta contractual que el Contratista deberá reportar la totalidad de los rendimientos generados por el anticipo hasta antes de la liquidación del Contrato. 4. Incluir dentro del formato de liquidación establecido como requisito para efectuar el pago, el registro contable del reintegro de los rendimientos. 5. Seguir contratando con la normatividad vigente.	Estudio de Conveniencia Individual para cada proceso contractual. Pliegos. Cumplimiento total de requisitos de ley que nos aplica.	La Empresa Aguas de Barrancabermeja a través del oficio 100-871 presentó los soportes correspondiente a este hallazgo, evidenciándose el cumplimiento del mismo.	100%
19	Contrato de Obra Pública No. 052 de 2009 Interventoría técnica y administrativa del contrato de obra pública n° 031 de 2009, para la ejecución de la etapa i, fase i del proyecto plan de saneamiento hídrico, construcción colector el ferrocarril, municipio de Barrancabermeja. Departamento de Santander, convenio interadministrativo N° DHS 194-08(0903-08).	Independizar del Estudio de Conveniencia Integral lo que es propio del Contrato. Seguir contratando con la normatividad vigente.	Estudio de Conveniencia Individual para cada proceso contractual. Cumplimiento total de requisitos de ley que nos aplica.	La Empresa Aguas de Barrancabermeja a través del oficio 100-871 presentó los soportes correspondiente a este hallazgo, evidenciándose el cumplimiento del mismo.	100%
20	Contrato 137 de 2009 Orden de Prestación de Servicios Objeto, Prestación de servicios técnicos de forma independiente y de manera externa brindando Asesoría en el proceso de recuperación de cartera directa e indirectamente a través del proceso Administrativo de cobro coactivo o del proceso pertinente para tal fin en la Empresa Aguas de Barrancabermeja S A E S P. El señor EDWIN PINEDA VEGA, no contaba con tarjeta profesional como abogado, para ejercer el ejercicio del cobro coactivo.	Aclarar en los objetos de los contratos el servicio que se presta cuando se trate de prestación de servicios profesionales y técnicos.	Hacer seguimiento.	La Empresa Aguas de Barrancabermeja a través del oficio 100-871 presentó los soportes correspondiente a este hallazgo, evidenciándose el cumplimiento del mismo.	100%
21	La empresa Aguas de Barrancabermeja SA- ESP, no está dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3512 de 2003, artículo 15. El cual establece que los proveedores deben estar registrados en el SICE para poder contratar con le entidad, se seleccionaron Diez (10)	Elevar consulta específica sobre si debe el proveedor presentar registro de inscripción al SICE, par contratas con AGUAS DE BARRANCABERMEJA	Oficio.	La Empresa Aguas de Barrancabermeja a través del oficio 100-871 presentó los soportes correspondiente a este hallazgo, evidenciándose el cumplimiento del mismo.	100%

	contratistas de la entidad, y solo uno estaba inscrito en el SICE.	SA ESP.			
22	Evaluación del Sistema de Control Interno. La Oficina de Control de Gestión, no está cumpliendo con las funciones que le corresponden tales como: - Velar por el cumplimiento las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos, y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios. - Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno. - Verificar que los controles asociados con todas y cada una de la organización, estén adecuadamente definidos sean apropiados y se mejoren permanentemente de acuerdo con la evolución de la entidad. - Verificar que el sistema de control interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando. Además se debe promover y fomentar una cultura de autocontrol en todas las operaciones y actividades de la organización, que permita el mejoramiento continuo de la misma.	Se mantendrán las actividades de revisiones, evaluaciones y análisis a las diferentes direcciones de la empresa de acuerdo a los programas y planes de acción trazados por la Gerencia y a la normativa vigente que regula a la empresa.	Realizar seguimiento, evaluación y control de las acciones y demás actividades desarrolladas por la empresa.	La Empresa Aguas de Barrancabermeja a través del oficio 100-871 no presentó los soportes correspondiente a este hallazgo, evidenciándose el incumplimiento del mismo. A través de visita a la oficina de control interno en Aguas, se pudieron evidenciar algunos documentos que hacían parte de la gestión de esta oficina en la vigencia 2011, pero solo en lo que respecta a reuniones con la alta gerencia.	50% Sancionatorio

Fuente: Contraloría, Aguas de Barrancabermeja.

El segundo Plan de Mejoramiento fue registrado el 13 de febrero de 2012 con ocho (08) Hallazgos, el cual presenta un porcentaje de avance físico de ejecución del 63%, según la información presentada por el sujeto de control en el oficio 100-871 del 18 de septiembre de 2012, las metas de estos Hallazgos no estaban vencidas en el momento de la evaluación, por lo tanto se postergan para una próxima auditoría.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Respecto a la acción de mejora del Hallazgo N° 22 al cual ustedes le asignan una calificación del 50% el cual es inferior al 80%, me permito informarles que a diciembre 31 del 2011, la oficina de Control de Gestión ha venido implementando las acciones preventivas, correctivas y de mejora a que da lugar, lo anterior en cumplimiento de las actividades de seguimiento y control que le corresponde adelantar.

Si bien en el momento en que dichos soportes fueron requeridos por el ente de control, la empresa no disponía físicamente de los mismos, no es menos cierto

que para el trámite interno se utiliza oficialmente el correo institucional de Outlook, a la fecha se han subsanado los inconvenientes que a nivel de información y comunicación se tenía, en la medida en que hubo necesidad de cambiar la plataforma del correo institucional de la empresa (@aguasdebarrancabermeja.com por @aguasdebarrancabermeja.gov.co).

Se anexa copia simple de los documentos soportes de las gestiones adelantadas por la Oficina de Control de Gestión durante la vigencia 2011:

- ✓ Consolidado de la Evaluación al Sistema Control Interno correspondiente a la vigencia 2010. - D.A.F.P., Decreto 1027 de 2007, la evaluación se realizó en febrero de 2011.
- ✓ Asistencia permanente respecto al cuerpo directivo de la Administración del Riesgo en la empresa, acorde a los lineamentos dados por la Función Pública y enmarcado en el Modelo Estándar de Control Interno para el sostenimiento del proceso conforme a la situación actual de la empresa.
- ✓ Evaluación del Sistema de Control Interno Contable - Formato CGN2007_CONTROL_INTERNO_CONTABLE. Contraloría Municipal, Resolución 002 de 2010; Contaduría General de la Nación 248 de 2007 y 375 de 2007 y Circular 078 de 2007.
- ✓ Verificación del cumplimiento por parte de la empresa en cuanto a Derechos de Autor uso de software licenciado.
- ✓ Seguimiento y control al Cargue y registro de información ante los distintos aplicativos de los entes de regulación, vigilancia y control.
- ✓ Verificación del cumplimiento de las normas respecto al control social de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., vigencia 2010.
- ✓ Seguimiento al cargue de la contratación suscrita por la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., ante el portal del SICE.
- ✓ Coordinación, Presentación, Validación y Cargue de la Rendición de la Cuenta vigencia 2010 Contraloría Municipal, Resolución 002 de 2010.
- ✓ Seguimiento y control a la rendición del INFORME AL CULMINAR LA GESTION de la Gerente Saliente Ing. Rosalía Solórzano Angulo.
- ✓ La Oficina de Control de Gestión sirvió como instancia facilitadora de información a la Comisión de la Contraloría General de la República e hizo

seguimiento y control a los avances del Plan de Mejoramiento suscrito por la empresa.

- ✓ Participación activa como asesor dentro de los distintos comités que se han implementado en la empresa en el que se debaten situaciones propias de todas las direcciones.
- ✓ Revisión en el manejo y archivo de los documentos generados por la Dirección de Administrativa y Financiera de la empresa.
- ✓ Seguimiento y realización de los arqueos de las Cajas menores de la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. en la vigencia 2011.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: De acuerdo al oficio N° 00922 del 12 de septiembre de 2012 la Contraloría solicitó copia de los registros y/o documentos del Plan de Mejoramiento suscrito el día 16 de mayo de 2011, repuesta que fue recibida por este Ente de Control, el día 18 de septiembre de 2012, donde allegaron los soportes correspondiente a los Hallazgos del 1 hasta al 21, pero no al N° 22., sin dar razón alguna al respecto. Sin embargo, en respuesta al Informe Preliminar de Auditoria, donde la Contraloría lo Clasificó como Presunto Hallazgo Administrativo y Disciplinario, aportaron dichos documentos, evidenciándose el desorden administrativo y de archivo para la conservación de la documentación, por tal razón se recomienda iniciar un **Proceso Administrativo Sancionatorio**.

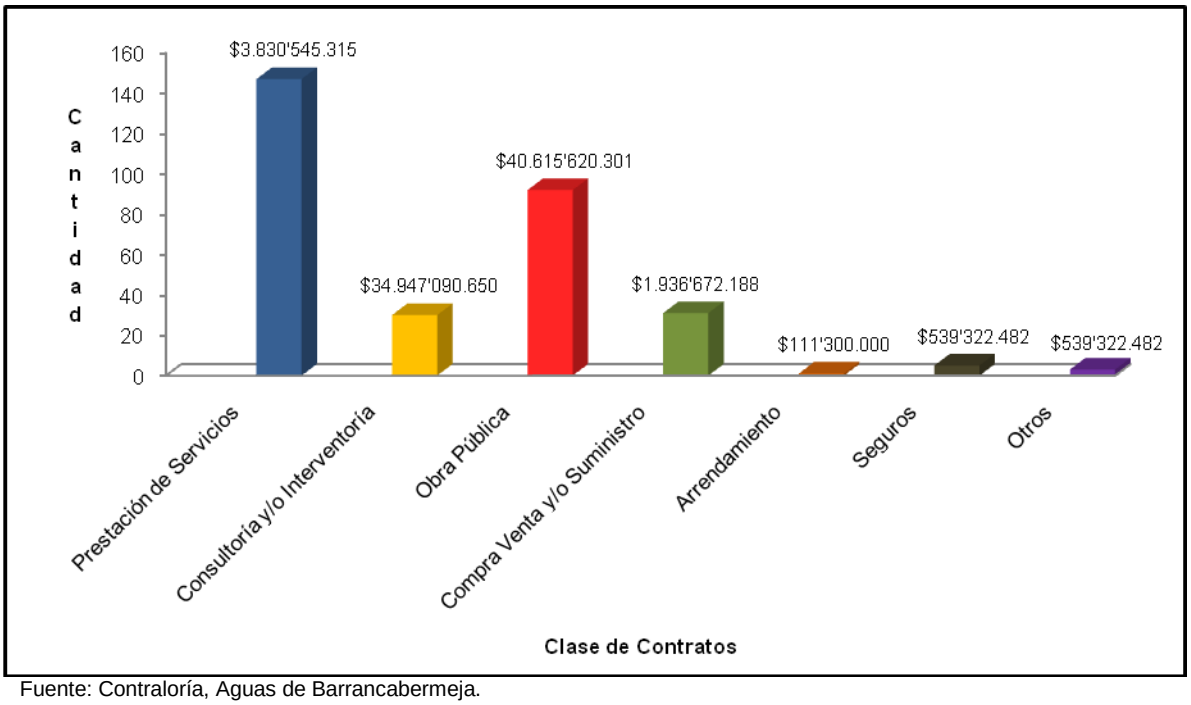
2. GESTION CONTRACTUAL

La Empresa Aguas de Barrancabermeja para la vigencia 2011, celebró 309 contratos, cuyo monto total ejecutado fue la suma de $ 82.070’499.936. Del total de contratos ejecutados por Aguas durante la vigencia de 2011, solo 258 serán tenidos en cuenta en la presente Auditoria, sobre los cuales se determinará la muestra, la diferencia, que son 51 contratos, serán revisados en la Auditoría Especial al Plan de Saneamiento Hídrico.

En la presente auditoria se revisó la contratación de la vigencia 2011, donde se tomó una muestra de 44 contratos, que equivale al 64.85% del total de la contratación por valor de $ 21.259’010.966.

Como se observa en la gráfica N° 1, se desprende que Aguas de Barrancabermeja durante la vigencia 2011, ejecutó entre otros 148 contratos de Prestación de Servicios que alcanzó una cifra de $3.830'545.315; 92 de Obra Pública por valor de $40.615’620.301; 31 de Compra Venta y/o Suministro por $1.936’672.188 y 30 de Consultoría y/o Interventoría por valor de $34.947’090.650.

GRAFICA No. 1
CONTRATACION AGUASDE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
VIGENCIA 2011



Fuente: Contraloría, Aguas de Barrancabermeja.

2.1. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS EN LA CONTRATACIÓN

2.1.1. MANUAL DE CONTRATACION

(01) La empresa Aguas de Barrancabermeja cuenta con un Manual de Contratación adoptado por acto administrativo de fecha septiembre 21 de 2005, modificado por la Resolución N° 1 del 9 de agosto de 2010, en el cual se estipula en su artículo 11 MODALIDADES DE CONTRATACION, entre las cuales se establecen dos clases de contratos Con Formalidades Plenas y Sin Formalidades Plenas, ésta última refiriéndose a aquellos contratos cuya cuantía sea igual e inferior a 150 SMLMV, dando la potestad al Gerente de reglamentar las condiciones de la orden escrita y la exigencia o no de garantías, precedida de un análisis de riesgo. A su vez, el artículo 18 de las GARANTIAS, advierte que la empresa podrá definir las coberturas, amparos, condiciones, vigencias y montos de la mismas que se deban constituir, las cuales se consignarán en las condiciones y términos de la invitación para presentar oferta y se estipularán en el respectivo contrato.

Una vez analizado el articulado anterior, este Ente de Control en aras de contribuir a salvaguardar los bienes del tesoro público, recomienda que dentro del proceso contractual sin importar su cuantía se haga el requerimiento de la constitución de las garantías que respalden cualquier posible eventualidad e incumplimiento por parte del contratista, con lo cual se estaría protegiendo el patrimonio de la empresa y a su vez no constituye un requisito que genere mayores complicaciones, pero que puede ser muy útil para evitar posibles desgastes económicos y/o patrimoniales. **Presunto Hallazgo Administrativo**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En atención al régimen privado y especial que regula la contratación de la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP, al momento de expedir el manual de contratación consideró que existen algunos tipos de contratos que por su naturaleza y objeto no implican mayores riesgos en la ejecución y por ende excepcionalmente no exige la constitución de garantías para asegurar su cumplimiento.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Si bien es cierto que la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. cuenta con un régimen privado y especial, también

es cierto que se manejan recursos y patrimonio público, por lo cual se cuenta con instrumentos legales para salvaguardar un posible detrimento de los mismos y si la Empresa considera que en aquellos contratos de menor cuantía no se vislumbran mayores riesgos, la solicitud de garantías que respalden la buena marcha y cumplimiento de la ejecución contractual no genera mayores traumas para la empresa y si puede proteger el tesoro público sin importar su cuantía. Por lo tanto se mantiene el **Hallazgo Administrativo.**

2.1.2. ARCHIVO DE CONTRATACION

(02) El archivo de la contratación de la empresa Aguas de Barrancabermeja ha venido aunando esfuerzos para salvaguardar toda la documentación contractual, lo cual es positivo para el cumplimiento de la gestión documental con la que debe contar toda empresa. Sin embargo, se evidenció que en algunos expedientes contractuales no había orden de los oficios de acuerdo a su cronología, y la falta de algunas actas esenciales como lo son las parciales, las finales y las de liquidación. En este sentido y entendiendo el proceso de transición en la que se encuentra el archivo de la empresa, se requiere que se tomen las acciones pertinentes para la conservación, consecución y manipulación del archivo. **Presunto Hallazgo Administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La empresa actualmente cuenta con un ARCHIVO CENTRAL, que es la oficina responsable de la custodia de la información contractual, sin embargo debido al volumen de información que se maneja y a que la misma está sujeta a la información que diariamente reportan los supervisores, quienes son los encargados de alimentar cada uno de los expedientes contractuales de acuerdo al avance de ejecución del proceso contractual, se presenta el inconveniente de que los organismos de control al momento de auditar el contrato original no encuentren documentos soportes de ejecución, lo cual se presenta no porque no existan o no se hayan generado los mismos, sino porque se encuentran en poder del supervisor transitoriamente mientras son allegados al expediente. Adicionalmente como la misma Contraloría lo pudo evidenciar, nuestra empresa se encuentra en proceso de fortalecimiento del Sistema de Gestión Documental que ha implicado la ampliación y adecuación no solo de las instalaciones físicas donde reposan los archivos y documentos sino

la modernización tecnológica de las redes y del software para el almacenamiento de la información, lo que garantizará el correcto manejo del archivo de la Empresa.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Es de reconocimiento por parte de Aguas las dificultades que se presentan en la manipulación y organización de los documentos en los expedientes contractuales, por lo tanto se mantiene el **Hallazgo Administrativo**.

2.1.3. PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL

(03) En los expedientes contractuales números 008, 009, 058, 078, 103 y 121 de 2011, no se encontraron las respectivas invitaciones privadas de una sola oferta como lo ordena de forma expresa el artículo 10° numeral 1.1 del Manual de Contratación. En cambio se allega un oficio de Solicitud de Documentos para la Prestación de Servicios Técnicos o Profesionales, que nada tiene que ver con la solicitud de oferta expedida por la Empresa. **Presunto Hallazgo Administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se efectuarán las invitaciones privadas para los profesionales a contratar bajo la modalidad del contrato de prestación de servicios de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Empresa.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Se le recuerda a la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. que no se puede obviar los procedimientos establecidos en el manual de contratación, el cual es claro en establecer en el capítulo II los procedimientos de selección del contratista y formas de contratación, dentro de los cuales se encuentra la contratación directa la cual para llevarse a cabo dicha modalidad de contratación es indispensable la solicitud de ofertas mediante las respectivas invitaciones, no tiene fundamento alguno la respuesta por parte de la Empresa, puesto que no se puede pretender efectuar las invitaciones con posterioridad a la celebración del contrato y no se explica este ente de control como se seleccionó al contratista si no se efectuó la respectiva invitación, procedimiento de obligatorio cumplimiento según el propio Manual de Contratación de la Empresa, por lo anterior este ente de control considera que esta situación de hecho incumple con los requisitos de la modalidad de selección y hace entrever la negligencia y desorganización en las actuaciones contractuales

manteniéndose el **Hallazgo Administrativo y aumentándose a presunto Hallazgo Disciplinario.**

(04) Según el artículo 15 del manual de contratación, que modifica el artículo 8° mediante Resolución Nº 1, los contratos 008 y 009 de 2011 se ajustan a un contrato de Prestación de Servicios, sin embargo en los expedientes de estos contratos no existe claridad en la denominación de los mismos. **Presunto Hallazgo Administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Frente a la presente observación manifestamos que si bien es cierto el formato no contempla la orden de servicios, también lo es que el contenido del estudio de conveniencia y oportunidad establece de manera clara que corresponde a la naturaleza de una orden de servicios.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Es de reconocimiento por parte del sujeto de control que efectivamente no está dando cumplimiento al artículo 15 del Manual de Contratación, por lo cual se mantiene el **Hallazgo Administrativo**.

(05) En el estudio de conveniencia y oportunidad de los expedientes contractuales números 062, 117, 122, 127 y 149 de 2011, no seleccionaron el proceso al que pertenecen cada uno de éstos. **Presunto Hallazgo Administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Frente a la observación se manifiesta que si bien es cierto en el formato del estudio de conveniencia y oportunidad por error no se seleccionó el proceso al cual pertenecen los contratos objeto de análisis, del contenido del estudio de conveniencia y oportunidad se puede establecer de manera clara el tipo de contrato a celebrar.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: La empresa Aguas de Barrancabermeja reconoce que por error los contratos en mención no fueron seleccionados al proceso que pertenecen cada uno de éstos, por lo tanto se mantiene el **Hallazgo Administrativo.**

(06) Contrato N° 030 de 2011 cuyo objeto es: “INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LAS OBRAS, REPOSICION DE REDES DE CONDÚCCION EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA EMPRESA DE AGUAS DE BARRANCABERMEJA S,A E.S.P- OBRAS

COMPLEMENTARIAS PARA EL PROCESO DE MEZCLA RAPIDA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE- REPOSICION DE LAS VALVULA DE SECTORIZACION CON CONTROL DINAMICO HACIA LOS DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD EN LA CASETA DE VALVULAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1222 DE 2010.", se encontró que en el punto 4.6 del Estudio de Oportunidad y Conveniencia se exigió al igual que en el punto cuatro del Pliego de Condiciones en el alcance de los trabajos, que dentro del personal debe haber un ingeniero residente que como mínimo debe tener un año de experiencia certificada en interventoría, construcción o residencia de instalación o reposición de redes de acueducto, aunado a ello en la cláusula tercera, Obligaciones del Contratista en su literal a) reza: que se compromete a realizar trabajos de calidad con personal idóneo, el contratista debe tener dentro de su personal el exigido en el numeral 4 del Pliego de Condiciones, pero la ingeniera residente que se contrató, no tenía la experiencia exigida ni la idoneidad para ocupar el cargo, toda vez que acredita solo dos meses de experiencia como residente de obra y 5 meses como auxiliar de diseño de suelo, este último no teniendo compatibilidad con la experiencia que se exigía.

Además, en la lista de chequeo para el inicio del contrato (folio 276), de Aguas de Barrancabermeja, suscrita por el ingeniero Omar Flores Montesino, se evidencia que fue puesta a disposición las respectivas hojas de vidas del personal a contratar para el respectivo chequeo como requisito para iniciar el contrato, y aun así no se rechazó la hoja de vida de la residente, cuando la misma no era idónea para ocupar el cargo según el Pliego de Condiciones. **Presunto Hallazgo Administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En todo caso se debe resaltar que el Ingeniero residente contratado por la Interventoría poseía un perfil profesional con capacidad para abordar las situaciones típicas de la profesión y que para el caso del contrato de obra, este se ejecutó a total satisfacción por parte del contratista, lo cual denota un correcto ejercicio de la labor de Interventoría.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Es de recordarle a la Empresa que una de las características del Pliego de Condiciones es que se cumpla a cabalidad con los requerimientos que se haga dentro del mismo, y en dicho pliego se solicitaba la incorporación de un profesional con ciertas características dentro de su

experiencia laboral, condición que no se cumplió, por lo cual no se puede pretender incumplir las obligaciones que se piden dentro de dicho pliego, ni tampoco pretender que se subsane el error con el argumento de que el objeto contractual se cumplió, cuando no se tuvieron en cuenta los requisitos de idoneidad que se requerían y de acuerdo al ordenamiento jurídico las estipulaciones hechas dentro de un pliego de condiciones son de obligatorio cumplimiento ya que la esencia del mismo es la solicitud de ciertas condiciones que garanticen la buena marcha del contrato. Por lo anterior se se revoca el Hallazgo Disciplinario y se mantiene el **Hallazgo Administrativo**.

Este hallazgo reemplazó el hallazgo (26) toda vez que se repetían y por el principio de nobis ibidem quedó estipulado en este hallazgo N° (06).

(08) En el expediente contractual N° 037 cuyo objeto es: "LA INSTALACIÓN Y REPOSICIÓN DE REDES EXISTENTES ACUEDUCTO EN AC POR PVC CALLE 52 CRA. 37a A LA 39 BARRIO CHICO COMUNA 5 DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1222 DE 2010.", no se encontraron los certificados de disponibilidad presupuestal, y las invitaciones a cotizar, lo cual contraria el manual de contratación en su artículo 8°, en donde se advierte que para iniciar cualquier proceso de contratación es indispensable contar con la autorización de la gerencia para la expedición del respectivo certificado presupuestal. **Presunto Hallazgo Administrativo y Disciplinario.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se anexa fotocopia simple del certificado de Disponibilidad presupuestal visible en el expediente original a folio 195. De igual manera se anexan invitaciones privadas a cotizar a las Empresas ARES CONSTRUCTORES E.U, OCTAVIO EDUARDO AMORTEGUI LONDOÑO, FELIX OJEDA ING E.U visibles a folio 170, 171,172 del expediente original.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: En vista a que la Empresa allegó el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal este Ente de Control considera que este hecho ha sido superado; es deber del sujeto de control archivar los documentos soportes en forma completa y ordenada en el respectivo expediente con el fin de evitar contratiempos y dilaciones a los entes de control en sus auditorías, por tal razón se revoca el presunto Hallazgo Disciplinario y se mantiene el **Hallazgo Administrativo**.

(11) En el contrato N° 052 de 2011 cuyo objeto es: "PRIMERA FASE REPOSICION E INSTALACION REDES EXISTENTES ACUEDUCTO EN PEAD POR PVC DE 3" EN LA DIAGONAL 60 Y 64 CON TRANSVERSAL 48 A LA 54, BARRIO EL BOSTON COMUNA SEIS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 0562-2011.", se evidencia que no se presenta la relación de los contratos individuales de trabajo, hoja de vida del personal, ni la seguridad social previo al inicio del contrato, como lo exige el respectivo estudio de oportunidad y conveniencia, pero se encuentra que dentro del expediente contractual se suscribió una lista de chequeo por parte del Supervisor, en donde él mismo da fe que efectivamente se presentaron estos documentos, pero que no existe prueba de ellos dentro del expediente. Solo se allega la seguridad social del mes de febrero de 2012. Encontrándose la falta de paz y salvos por el mismo concepto respecto de los tres meses restantes de ejecución del contrato, conforme lo dispone la Ley 789 de 2002 en su artículo 50. **Presunto Hallazgo Administrativo y Disciplinario**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Teniendo en cuenta la descripción del Hallazgo en el cual se manifiesta la no evidencia de documentos relacionados; la Subgerencia de Operaciones encargada de la supervisión, se permite relacionar la siguiente información tomada del expediente original, allegando fiel copia de los documentos:

1. En el expediente del proceso del contrato número 052 de 2011 reposa el folio 235 el cual contiene la relación del personal mínimo exigido antes de la firma de inicio del contrato.
2. Del Folio 236 al 261 (26 folios) del expediente reposan: Contrato, Afiliaciones y Hoja de vida del Ingeniero Residente (Ingeniero FRED ARANGO PINZON).
3. Del Folio 262 al 274 (13 folios) del expediente reposan: Contrato, Afiliaciones y Hoja de vida del Obrero (ESTEBAN MANUEL PACHECO DE HOYOS).
4. Del folio 275 al 295 (21 folios) del expediente reposan: Contrato, Afiliaciones y Hoja de vida del Inspector de Obra (JAIRO MAURICIO QUINTERO SAAVEDRA).
5. Del folio 296 al 309 (14 folios) del expediente reposan: Contrato, Afiliaciones y Hoja de vida del Obrero (ARIEL BERNAL RODRIGUEZ).

6. En el folio 310 del expediente reposa formato de la entrega de la dotación al personal antes relacionado.
7. El folio 379, 406, 407y del 686 al 702 del expediente reposan pagos de la seguridad social de la ejecución del contrato.(20 folios)

Con la anterior información adjunta nos permitimos demostrar la existencia de los documentos no encontrados.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Se acepta la respuesta enviada por la empresa Aguas en razón a que allegaron el documento soporte correspondiente al acta de liquidación, sin embargo es de aclarar que el acta en mención no se encontraba en el expediente contractual cuando fue revisado por el equipo auditor en su momento, seguramente estaba extraviado como sucedió en otros expedientes donde faltaron también documentos, probablemente ocasionado por el proceso de transición en la que se encontraba el archivo de la empresa. Por lo anteriormente planteado se revoca el Presunto Hallazgo Disciplinario y se mantiene el **Hallazgo Administrativo**.

Este hallazgo reemplazó al hallazgo (29), toda vez que se repetían, por lo cual se eliminó el hallazgo (29) y se mantiene este hallazgo.

(12) Dentro del expediente del contrato N° 058 de 2011 cuyo objeto es: “APOYO TECNICO A LA DIRECCION COMERCIAL EN ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA MICROMEDICION EN LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.”, se encontró que los pagos realizados por el contratista al SGSS no corresponden al 40% de lo legal, cancelando en promedio $152.800 debiendo cancelar $205.200, no dando cumplimiento a la Ley 789 de 2002 en su artículo 50 el cual reza: “*Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.*

En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y

pensiones, conforme lo define el reglamento." Por lo anteriormente expuesto este Ente de Control evidencia la falta de cumplimiento de las partes contractuales". **Presunto Hallazgo Administrativo y Disciplinario.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Al momento de contratar para la vigencia 2011, la interpretación de la norma (Decreto 1703 de 2002 y Ley 1122-07 art 18) en relación a la obligatoriedad de exigir el pago de la seguridad social respecto al tope máximo de la base de cotización, se entendía de manera generalizada en todas las entidades municipales, que existía un rango de valores a cotizar menores al máximo por este concepto, presentándose en ese momento un vacío jurídico en la exigencia de cotizar obligatoriamente sobre el 40% en todos los casos. No obstante la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP exigió bajo esa interpretación a sus prestadores independientes la cotización al sistema de seguridad social.

Con fundamento en el concepto jurídico No.10240- de fecha 20 de octubre de 2011, emanado por el Ministerio de la Protección Social según el cual se debía exigir el aporte a Seguridad Social de los contratistas independientes sobre el 40% del valor bruto del contrato, el Municipio de Barrancabermeja mediante circular No. 0084 de octubre de 2011 por la cual se acogió a dicho criterio y en ese mismo sentido procedió la Empresa Aguas de Barrancabermeja a partir de esa fecha.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Mediante Circular N° 10240 del Ministerio de Protección Social manifiesta: *El honorable consejo de estado mantuvo la vigencia del inciso final del artículo 23 de decreto 1703 del 2002, por lo que en los contratos de vigencia indeterminada, el* ***ingreso base de cotización es el equivalente al 40% del valor bruto facturado de forma mensualizada*** *razón por la cual, en aplicación al principio de analogía, que haya su justificación en el principio de igualdad y según el cual, los seres y las situaciones iguales deben recibir un tratamiento igual,* ***dicho porcentaje debe hacerse extensivo a los contratos de vigencia determinada.***

De esta forma, lo previsto en la Circular N° 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedidos por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Protección Social significa que el ingreso base de cotización para los sistemas de Salud y Pensiones corresponderá al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en

Salud y Pensión debe efectuarse, el cual corresponde al 12.5% y 16% del ingreso base respectivamente, ingreso base que no podrá exceder de 25 SMMLV ni inferior a 1 SMLMV.

De acuerdo a dicho concepto emitido por el Ministerio de Protección Social, queda plenamente probado que el mencionado Decreto N° 1703 de 2002 estipulaba claramente que los aportes al SGSS debían realizarse sobre el 40% no encontrándose ningún vacío jurídico como lo pretende hacer ver la Empresa, por el contrario la norma es muy clara y para el momento en que se llevó a cabo la cotización ya era plenamente claro el ordenamiento jurídico frente a este tema, por lo anterior la Empresa no puede alegar vacios y se deben afrontar las responsabilidades que el incumplimiento de la ley general, de acuerdo a lo anterior se mantiene el **Hallazgo Administrativo y Presunto Hallazgo Disciplinario**.

(13) El contrato N° 059 de 2011 cuyo objeto es: "REPOSICION Y RECONSTRUCCION DE REDES DE ACUEDUCTO EN AC DE 4" POR TUVERIA PVC 4" EN LA TRANSVERSAL 45 CON DIAGONALES 56 Y 57 DEL BARRIO KENEDY COMUNA SEIS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.", se evidenció que la firma contratista a la que se le adjudicó el contrato no contaba con la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, en la parte de condiciones específica, toda vez que se requiere demostrar como mínimo experiencia en tres de las 5 actividades descritas y la firma tan solo allega la certificación de experiencia en una sola actividad la cual es el mejoramiento de vías. Según el informe de evaluación del 22 de junio de 2011en el folio 216 se hace referencia que el proponente que no cumpla con la experiencia especifica solicitada será evaluado como no cumple técnicamente lo cual inhabilitaría la propuesta para seguir siendo evaluada, lo cual presupone un **Presunto Hallazgo Administrativo y Disciplinario.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Mediante el soporte que reposa en el expediente original a folios 83, 84 y 85 y el cual se anexa se puede evidenciar que cumple con los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones específicas, tales como los enunciados en el ítem 3, 8, 7, 21, 22 los cuales equivalen a las actividades de movimiento de tierra, instalación de tubería y construcciones en concreto.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Se pudo evidenciar que dentro de las actividades de mejoramiento de vías se encuentran implícitas otras actividades que se

requerían dentro del pliego de condiciones para acreditar la experiencia, por lo cual este ente de control encuentra que este hecho ha sido superado; es deber del sujeto de control archivar los documentos soportes en forma completa y ordenada en el respectivo expediente con el fin de evitar contratiempos y dilaciones a los entes de control en sus auditorías, por tal razón se revoca el presunto Hallazgo Disciplinario y se mantiene el **Hallazgo Administrativo**.

(14) No se encontraron en el expediente del contrato N° 062 de 2011 cuyo objeto es: "REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO CON QUE CUENTA LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA.", los pagos al SGSS de los meses de marzo, abril, mayo, agosto y octubre de 2011. Según el acta de inicio las labores iniciaron en el mes de febrero, en el mes de agosto hubo una adición en valor y en el mes de diciembre se suscribe el acta de recibo y de liquidación, con lo cual se entiende que la prestación del servicio se dio entre el mes de febrero al mes de diciembre, que incluso se encuentra la celebración de una adición en el mes de agosto, situación que comprueba que la continuidad en la prestación del servicio durante este lapso y por lo tanto debe existir el respectivo paz y salvo de la seguridad social, conforme a la Ley 789 de 2002 en su artículo 50. **Presunto Hallazgo Administrativo y Disciplinario.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se anexan los pagos al SGSS de los meses de marzo, abril, mayo, agosto y octubre de 2011 con su respectivo Paz y Salvo, lo cual se demuestra el cumplimiento de pago por parte del contratista.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Se acepta la respuesta remitida por Aguas debido a que fueron allegados los respectivos pagos al SGSS de los meses pendientes que no fueron evidenciados en el expediente del contrato; es deber del sujeto de control archivar los documentos soportes en forma completa y ordenada en el respectivo expediente con el fin de evitar contratiempos y dilaciones a los entes de control en sus auditorías, por tal razón se revoca el presunto Hallazgo Disciplinario y se mantiene el **Hallazgo Administrativo**.

(15) No se encontró el acta de liquidación del contrato N° 078 de 2011 cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIO PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL BARRIO NUEVO HORIZONTE DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA." **Presunto Hallazgo Administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se anexa Acta de Liquidación del Contrato N° 078 de 2011 cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIO PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL BARRIO NUEVO HORIZONTE DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA". Cuatro (4) folios. Los soportes se encontraron en la carpeta del contrato identificado con los folios del 54 al 57.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Se acepta la respuesta enviada por la empresa Aguas en razón a que allegaron el documento soporte correspondiente al acta de liquidación, sin embargo es de aclarar que el acta en mención no se encontraba en el expediente contractual cuando fue revisado por el equipo auditor en su momento, seguramente estaba extraviado como sucedió en otros expedientes donde faltaron también documentos, probablemente ocasionado por el proceso de transición en la que se encontraba el archivo de la empresa. Por lo anteriormente expuesto se revoca el presunto Hallazgo Disciplinario y se mantiene el **Hallazgo Administrativo**.

(16) No se encontraron al interior del expediente contractual N° 117 de 2011 cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS DE PRODUCCION Y EMISION DE COMUNICADOS DE PRENSA PARA DIVULGAR Y SENSIBILIZAR A LA COMUNIDAD CON LA CAMPAÑA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA, LEY 373/97", los pagos al SGSS de los meses de junio, julio y noviembre de 2011, se evidenció una continuidad en la prestación del servicio por parte del contratista del mes de mayo hasta noviembre, pero dicha seguridad social no corresponde a la totalidad de los meses en que se ejecutó el contrato, no cumpliéndose con Ley 789 de 2002 en su artículo 50. **Presunto Hallazgo Administrativo y Disciplinario.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se anexan los pagos al SGSS de los meses de junio, julio y noviembre de 2011 lo cual se demuestra el cumplimiento del pago por parte del contratista.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Se acepta la respuesta remitida por Aguas debido a que fueron allegados los respectivos pagos al SGSS de los meses pendientes que no fueron evidenciados en el expediente del contrato; es deber del sujeto de control archivar los documentos soportes en forma completa y ordenada en el respectivo expediente con el fin de evitar contratiempos y dilaciones a los

entes de control en sus auditorías, por tal razón se revoca el presunto Hallazgo Disciplinario y se mantiene el **Hallazgo Administrativo**.

(17) En el expediente del contrato N° 121 de 2011 cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MANERA INDEPENDIENTE Y EXTERNA COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE ADELANTEN EN LA DIRECCION DE CONTRATACION DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.", los pagos realizados por el contratista al SGSS no corresponden al 40% de lo legal, cancelando en los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre la suma de $152.800, debiendo pagar para el mes de mayo $352.056 y $330.052 en los otros cinco meses. Por lo anterior se evidencia la falta de cumplimiento a la Ley 789 de 2002 en su artículo 50 el cual reza: "*Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.*

En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento." Por lo anteriormente expuesto este Ente de Control evidencia la falta de cumplimiento de las partes contractuales. **Presunto Hallazgo Administrativo y Disciplinario.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Al momento de contratar para la vigencia 2011, la interpretación de la norma (Decreto 1703 de 2002 y Ley 1122-07 art 18) en relación a la obligatoriedad de exigir el pago de la seguridad social respecto al tope máximo de la base de cotización, se entendía de manera generalizada en todas las entidades municipales, que existía un rango de valores a cotizar menores al máximo por este concepto, presentándose en ese momento un vacío jurídico en la exigencia de cotizar obligatoriamente sobre el 40% en todos los casos. No obstante la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP exigió bajo esa interpretación a sus prestadores independientes la cotización al sistema de seguridad social.

Con fundamento en el concepto jurídico No.10240- de fecha 20 de octubre de 2011, emanado por el Ministerio de la Protección Social según el cual se debía exigir el aporte a Seguridad Social de los contratistas independientes sobre el 40% del valor bruto del contrato, el Municipio de Barrancabermeja mediante circular No. 0084 de octubre de 2011 por la cual se acogió a dicho criterio y en ese mismo sentido procedió la Empresa Aguas de Barrancabermeja a partir de esa fecha.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Mediante Circular N° 10240 del Ministerio de Protección Social manifiesta: *El honorable consejo de estado mantuvo la vigencia del inciso final del artículo 23 de decreto 1703 del 2002, por lo que en los contratos de vigencia indeterminada, el* ***ingreso base de cotización es el equivalente al 40% del valor bruto facturado de forma mensualizada*** *razón por la cual, en aplicación al principio de analogía, que haya su justificación en el principio de igualdad y según el cual, los seres y las situaciones iguales deben recibir un tratamiento igual,* ***dicho porcentaje debe hacerse extensivo a los contratos de vigencia determinada.***

De esta forma, lo previsto en la Circular N° 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedidos por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Protección Social significa que el ingreso base de cotización para los sistemas de Salud y Pensiones corresponderá al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculara el monto del aporte que en Salud y Pensión debe efectuarse, el cual corresponde al 12.5% y 16% del ingreso base respectivamente, ingreso base que no podrá exceder de 25 SMMLV ni inferior a 1 SMLMV.

De acuerdo a dicho concepto emitido por el Ministerio de Protección social, queda plenamente probado que el mencionado decreto 1703 de 2002 estipulaba claramente que los aportes al SGSS debían realizarse sobre el 40% no encontrándose ningún vacío jurídico como lo pretende hacer ver la Empresa, por el contrario la norma es muy clara y para el momento en que se llevo a cabo la cotización ya era plenamente claro el ordenamiento jurídico frente a este tema, por lo anterior la Empresa no puede alegar vacios y se deben afrontar las responsabilidades que el incumplimiento de la ley general, de acuerdo a lo anterior se mantiene el **Hallazgo Administrativo y Presunto Hallazgo Disciplinario**.

(18) No se encontraron en el expediente contractual N° 122 de 2011 cuyo objeto es: "SERVICIO DE MASIFICACION Y PUBLICIDAD DE MENSAJES INSTITUCIONALES ALUSIVOS A LA CAMPAÑA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA ADELANTADA POR LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., LEY 373/97", los pagos al SGSS de los meses de junio y julio de 2011, se evidenció una continuidad en la prestación del servicio por parte del contratista del mes de mayo hasta noviembre, pero dicha seguridad social no corresponde a la totalidad de los meses en que se ejecutó el contrato, no cumpliéndose con Ley 789 de 2002 en su artículo 50. **Presunto Hallazgo Administrativo y Disciplinario.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se anexa los pagos al SGSS de los meses de junio y julio de 2011 en dos (2) folios.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Los soportes de pago al SGSS si pertenecen al mes de junio y julio, por lo cual se considera que este hecho ha sido superado; es deber del sujeto de control archivar los documentos soportes en forma completa y ordenada en el respectivo expediente con el fin de evitar contratiempos y dilaciones a los entes de control en sus auditorías, por tal razón se revoca el presunto Hallazgo Disciplinario y se mantiene el **Hallazgo Administrativo**.

(19) No se encontró la invitación ni la propuesta del contratista en el expediente contractual N° 191 de 2011 cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO PARA EL ASESORAMIENTO Y ELABORACION, PRESENTACION Y REPRESENTACION JUDICIAL DE 4 DEMANDAS DE ACCION DE REPETICION, ASI COMO LA REPRESENTACION JUDICIAL EN LAS INVESTIGACIONES Y PROCESOS PENALES QUE A SU FAVOR ADELANTA LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.", toda vez que se hizo requerimiento a la Empresa pero los mismos no fueron allegados. No se encuentra coherencia en la respuesta dada por la Empresa en donde manifiesta que dichos documentos no se encuentran digitalizados y por lo tanto se solicita la devolución del expediente original, cuando ya este Ente de Control había revisado y evidenciado la falta de estos documentos dentro del expediente original del contrato, evidenciándose la inadecuada manipulación y conservación de los archivos contractuales. **Presunto Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Administrativo Sancionatorio.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Una vez revisado el expediente original devuelto por su despacho; se logra evidenciar que los documentos solicitados reposan en el mismo y se encuentran visibles a los Folios 5, 6 y 7.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Mediante los oficios allegados, se evidencia la propuesta hecha por la contratista, pero no se evidencia la invitación que debió hacerse a la contratista como lo manda el capítulo II del Manual de Contratación de acuerdo a la modalidad y selección procedimiento que no se puede obviar, toda vez que es un requisito establecido en la parte post contractual, por lo anterior y en razón al reiterado incumplimiento a los procedimientos establecidos en el capítulo II del Manual este despacho mantiene el **Hallazgo Administrativo y Presunto Hallazgo Disciplinario y Administrativo Sancionatorio**.

2.1.4. VERIFICACION DE SOBRECOSTOS

Al revisar la totalidad de los contratos objeto de auditoría, se pudo verificar que los costos generados por las distintas necesidades, son los acordes con los precios del mercado, tanto para las ordenes de servicio, de prestación de servicios y de compras, como para los contratos de obra pública y de encargo fiduciarios.

2.1.5. CONTRATACION PERMANENTE CON UN MISMO CONTRATISTA

(20) Al revisar la totalidad de los contratos de la presente auditoría se pudo verificar que es posible que haya una continuidad con los siguientes contratistas relacionados en el cuadro N° 2.

CUNADRO N° 2
CANTIDAD DE CONTRATOS CON UN MISMO CONTRATISTA
VIGENCIA 2011

N° Contrato	Contratista	Objeto	Vr. Contrato	Vr. Adición
095-2011	DISEÑO MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DIMACON LTDA	CONSTRUCCION TRAMO ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE 32ª CON CARRERA 36 Y OPTIMIZACION ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CARRERA 34 CON CALLE 36 BARRIO LOS PINOS	$ 52.802.955	0

157-2011	DISEÑO MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DIMACON LTDA	INSTALACION REDES ACUEDUCTO EN P.V.C DE 3` DIAGONAL 65 Y 64 CON TRANSVERSAL 45A Y 45B BARRIO BENJAMIN HERRERA Y DIAGONAL 59 CON TRANSVERSAL 45A Y 45B BARRIO 20 DE JULIO COMUNA SEIS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	$ 66.920.982	0
158-2011	DISEÑO MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DIMACON LTDA	CONSTRUCCION DESCOLE DE AGUAS LLUVIAS CARRERA 55 CON CALLE 50A BARRIO VILLARELYS I MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	$ 66.911.805	0
176-2011	DISEÑO MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DIMACON LTDA	CONSTRUCCION TRAMO ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE 51 ENTRE TRANSVERSAL 43 Y 43A BARRIO ORO NEGRO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	$ 21.940.646	0
177-2011	DISEÑO MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DIMACON LTDA	REHABILITACION CERRAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS DE BARRANACABERMEJA	$ 78.714.585	0
TOTAL		**5**	**$ 287'290.973**	
002-2011	INGAP LTDA	INSTALACION Y REPOSICION REDES EXISTENTES ACUEDUCTO EN AC POR PVC ENTRE CARRERAS 62 A 64 - CALLES 41 A 42 BARRIO PRADOS DEL CAMPESTRE COMUNA SIETE DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1222 DE 2010	$ 229.690.949	0
052-2011	INGAP LTDA	PRIMERA FASE REPOSICION E INSTALACION REDES EXISTENTES ACUEDUCTO EN PAD POR PVC DE 3` EN LA DIAGONAL 60 Y 64 CON TRANSVERSAL 48 A LA 54. BARRIO EL BOSTON COMUNA 6 DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0562-2011	$ 549.085.728	0
070-2011	INGAP LTDA	CONSTRUCCION TRAMO ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL BARRIO EL DORADO SECTOR LOS ACADEMICOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0557-2011	$ 104.307.799	0
081-2011	INGAP LTDA	INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA IMPLEMENTACIÒN PROGRAMA DE MICROMEDICION FASE II EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 1025-2011	$ 454.482.432	0
026-2011	INGAP LTDA	INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCION DEL RELLENO SANITARIO PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1007 DE 2009	$ 380.814.080	0

TOTAL		**5**	**$ 1.718'380.988**	
140-2011	PROYECTISTAS DE INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL EMPRESA UNIPERSONAL PCA E.U	INSTALACION REDES ACUEDUCTO PVC DE 3" BARRIO LOS ROSALES EN LA CALLE 55 CON CARRERAS 40A. 40B Y 40C. COMUNA CINCO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	$ 50.459.167	0
001-2011	PROYECTISTA DE INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL PCA E.U	CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO CIUDADELA DEL AMOR DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1221 DE 2010	$ 718.753.770	0
022-2011	PROYECTISTA DE INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL PCA E.U.	CONSTRUCCION ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CARRERA 43 CON DIAGONAL 53 DEL BARRIO MARIA EUGENIA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	$ 102.183.900	$ 50.131.900
015-2011	PROYECTISTAS DE INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL - PCA E.U.	INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INTERCEPTORES DE AGUAS RESIDUALES PARA LOS SECTORES COMUNAS 1. 2. 4. 6 Y 7 DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0153 DE 2009	$ 139.757.090	0
034-2011	PROYECTISTA DE INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL - PCA E.U.	INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA TERMINACION DE LA CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO LA FORTUNA Y CONSTRUCCION LINEA DE CONDUCCION AL CENTRO POBLADO MESETA DE SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0540-09	$ 309.662.000	$ 94.284.800
TOTAL		**5**	**$ 1.465'232627**	
031-2011	RAMELLI ARTEAGA ADRIANA SARA SOFIA	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANERA INDEPENDIENTE Y EXTERNA COMO ABOGADO PARA LA ATENCION EN MATERIA LEGAL Y JURIDICA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P	$ 10.500.000	0
113-2011	RAMELLI ARTEAGA ADRIANA SARA SOFIA	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANERA INDEPENDIENTE Y EXTERNA COMO ABOGADO PARA LA ATENCION EN MATERIA LEGAL Y JURIDICA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P	$ 15.983.333	0

196-2011	RAMELLI ARTEAGA ADRIANA SARA SOFIA	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANERA INDEPENDIENTE Y EXTERNA COMO ABOGADO PARA LA ATENCION EN MATERIA LEGAL Y JURIDICA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P	$ 3.500.000	0
033-2011	RAMELLI ARTEAGA ADRIANA SARA SOFIA	PRESTACION DE SERVICOS PROFESIONALES DE MANERA INDEPENDIENTE Y EXTERNA COMO ABOGADO PARA LA ATENCION EN MATERIA LEGAL Y JURIDICA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA AGUAS DEBARRANCABERMEJA S.A E.S.P	$ 41.918.533	0
172-2011	RAMELLI ARTEAGA ADRIANA SARA SOFIA	PRESTACION DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MANERA INDEPENDIENTE Y EXTERNA COMO ABOGADO PARA LA ATENCION EN MATERIA LEGAL Y JURIDICA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A ESP	$ 3.500.000	0
TOTAL		5	**$ 75'401.866**	
009-2011	RUEDA VILLAMIZAR BENITO	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS PARA LA SUPERVISION TECNICA DE OBRAS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P	$ 22.748.822	0
027-2011	RUEDA VILLAMIZAR BENITO	CONSTRUCCION ALCANTARILLADO PLUVIAL BARRIO CAMPO HERMOSO MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1221 DE 2010	$ 72.438.253	0
143-2011	RUEDA VILLAMIZAR BENITO	REPOSICION E INSTALACION DE REDES ACUEDUCTO PVC 3` BARRIO SAN LUIS CARRERA 22 CALLES 43 Y 44A COMUNA UNO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	$ 58.712.392	0
170-2011	RUEDA VILLAMIZAR BENITO	OBRAS DE REPARACION DE PLACAS Y CONSTRUCCION DE MURO DE PROTECION PARA LA TUBERIA DE ACUEDUCTO EN LA CALLE 52 CON CARRERA 39 DEL BARRIO CHICO Y EN LA CARRERA 21 CON CALLE 42 DE LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	$ 34.970.895	0
041-2011	RUEDA VILLAMIZAR BENITO	OBRAS PARA LA PROTECCION E INSTALACION DE TRAMOS DE TUBERIA DE DIAMETRO 14` EN HIERRO DUCTIL. PARA LA LINEA SUR - SUR Y PARA LA LINEA SUR - ORIENTE EN EL CRUCE DE LA QUEBRADA DE POZO 7 DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	$ 322.031.356	$ 78.866.409

068-2011	RUEDA VILLAMIZAR BENITO	CONSTRUCCION ALCANTARILLADO PLUVIAL CARRERA 54 ENTRE CALLES 38 Y 40A SECTOR LA CANCHA - BARRIO ALTOS DEL CAMPESTRE DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0557-2011	$ 123.942.324	0
TOTAL		6	**$ 690'961.629**	
096-2011	DE SALES HERNANDEZ EDUARDO	INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA PROTECCION E INSTALACION DE TRAMOS DE TUBERIA DE DIAMETRO 14` EN HIERRO DUCTIL. PARA LA LINEA SUR - SUR Y PARA LA LINEA SUR - ORIENTE EN EL CRUCE DE LA QUEBRADA DE POZO 7 DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	$ 30.945.552	$ 7.736.388
166-2011	DE SALES HERNANDEZ EDUARDO	INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCION ZONA DE REHABILITACION PARA LOS DIFERENTES EQUIPOS. INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS DE MEDICION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ESTACION DE BOMBEO EN EL MUNICIPIO DE BARRANACABERMEJA	$ 16.375.952	0
205-2011	DE SALES HERNANDEZ EDUARDO	INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA REPOSICION ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL TRANSVERSAL 45 BARRIO CORINTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1024 DE 2011	$ 31.925.137	0
2062011	DE SALES HERNANDEZ EDUARDO	INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA REPOSICION ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO PRADO CAMPESTRE DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1024 DE 2011	$ 26.557.249	0
207-2011	DE SALES HERNANDEZ EDUARDO	INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL BARRIO MIRADORES DE LA CEIBA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1024 DE 2011	$ 12.790.902	0

028-2011	DE SALES HERNANDEZ EDUARDO	INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LAS OBRAS DE INSTALACION Y REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO EN LAS COMUNAS CUATRO (4). SEIS (6). SIETE (7) BARRIOS REFUGIO - PROGRESO - PRADOS DEL CAMPESTRE - BOSTON - CINCUENTENARIO - PABLO ACUÑA - RAFAEL RANGEL - ANTONIO NARIÑO - SAN MARTIN Y ZONA HIDRAULICA SUR SUR - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1222 DE 2010	$ 211.895.199	$ 10.014.222
050-2011	DE SALES HERNANDEZ EDUARDO	INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO EN AC Y PAD POR PVC 3` 4` 8` IN EN LOS BARRIOS LOS ALPES. VEREDA LA INDEPENDENCIA. COMUNEROS. KENEDY. NUEVO HORIZONTE. LAS GRANJAS Y BOSTON DE LAS COMUNAS SEIS Y SIETE DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0562-2011	$ 134.333.800	0
058-2011	DE SALES HERNANDEZ EDUARDO	INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LAS OBRAS PARA DE SECTORIZACION Y OPTIMIZACION HIDRAULICA REDES DE DISTRIBUCION ACUEDUCTO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 0722 DE 2009	$ 137.727.960	0
TOTAL		**8**	**$ 541'055.720**	
034-2011	GUIZA FRIAS SANDRA MILENA	PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS COMUNES INTERIORES Y EXTERIRORES Y ZONAS VERDES EN LA EMPREA AGUAS DE BARANACABERMEJA S.A E.S.P	$ 65.627.664	$ 32.813.832
168-2011	GUIZA FRIAS SANDRA MILENA	PRESTAR EL SERVICIO PARA CORTE Y RECONEXION DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	$ 50.000.000	0
169-2011	GUIZA FRIAS SANDRA MILENA	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE MICROMEDICION PARA LOS USUARIOS DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P	$ 50.000.000	0
193-2011	GUIZA FRIAS SANDRA MILENA	PRESTAR EL SERVICIO PARA CORTE Y RECONEXION DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	$ 18.000.000	0
017-2011	GUIZA FRIAS SANDRA MILENA	TOMA DE LECTURA Y ENTREGA DE FACTURACION A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.	$ 320.000.000	$ 160.000.000

001-2011	GUIZA FRIAS SANDRA MILENA	PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE AREAS COMUNES INTERIORES Y EXTERIORES Y ZONAS VERDES EN LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.	$ 84.836.635	$ 7.891.780
003-2011	GUIZA FRIAS SANDRA MILENA	PRESTAR EL SERVICIO PARA LA SUSPENSION Y RECONEXION DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	$ 300.000.000	0
004-2011	GUIZA FRIAS SANDRA MILENA	PRESTAR EL SERVICIO PARA LA TOMA DE LECTURA ENTREGA DE FACTURACION VERIFICACIÓN DE DATOS Y ENTREGA DE OFICIOS A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.	$ 450.000.000	$ 73.500.000
TOTAL		8	**$ 1.447'042.247**	
004-2011	SERVICIVIL LTDA	REPOSICION ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO CORTIJILLO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1221 DE 2010	$ 487.639.903	$ 75.524.211
026-2011	SERVICIVIL LTDA	OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	$ 1.082.577.204	$ 375.736.303
054-2011	SERVICIVIL LTDA	OPERACION Y MANTENIMIENTO ANUAL DE LAS MINI PTAR DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0561 DE 2011	$ 499.672.463	0
077-2011	SERVICIVIL LTDA	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL RELLENO SANITARIO PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	$ 438.789.150	0
023-2011	SERVICIVIL LTDA	CONSTRUCCION DEL RELLENO SANITARIO PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1007 DE 2009	$ 3.809.523.809	0
029-2011	SERVICIVIL LTDA	OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	$ 165.884.963	$ 76.903.992
020-2011	SERVICIVIL LTDA	CONSTRUCCION ALCANTARILLADO PLUVIAL VEREDA LOS LAURELES DEL MUNCIPIO DE BARRANCABERMEJA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0137-09	$ 1.546.891.588	$ 620.000.000
051-2011	SERVICIVIL LTDA	CONSTRUCCION ALCANTARILLADO PLUVIAL SECTOR COMERCIAL PARQUE URIBE DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA-CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0774-09	$ 1.799.999.364	0

049-2011	SERVICIVIL LTDA	OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS POTALBE Y SERVICIOS BASICOS SANITARIOS PARA EL CORREGIMIENTO CIENEGA EL OPON - DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0853 DE 2007.	$ 706.298.920	$ 319.599.131
TOTAL		**9**	**$ 9.496'362.281**	
037-2011	CONSTRUCCIONES Y MONTALES LIMITADA	DESTAPONAMIENTO DE TUBERIA CON COMPESOR A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA AGUAS E BARRANCABERMEJA S.A E.S.P	$ 40.000.000	0
038-2011	CONSTRUCCIONES Y MONTALES LIMITADA	OBRAS DE MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2011	$ 79.000.000	0
150-2011	CONSTRUCCONES Y MONTAJES LIMITADA	DESTAPONAMIENTO DE TUBERIAS CON COMPRESOR A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA AGUAS E BARRANACBERMEJA S.A E.S.P.	$ 70.000.000	0
040-2011	CONSTRUCCIONES Y MONTAJES LTDA	OBRAS DE MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	$ 458.000.000	0
045-2011	CONSTRUCCIONES Y MONTAJES LTDA	CONSTRUCCION. REPOSICION Y REHABILITACION OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LA EXPANSION. OPTIMIZACION Y AMPLIACION DE LA COBERTURA DE SERVICIO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	$ 748.777.864	$ 299.997.650
079-2011	CONSTRUCCIONES Y MONTAJES LTDA	CONSTRUCCION Y REPOSICION DE OBRAS MENORES EN LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LA EXPANSION OPTIMIZACION Y AMPLIACION DE LA COBERTURA EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	$ 199.995.253	0
080-2011	CONSTRUCCIONES Y MONTAJES LTDA	INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA REPOSICION ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA CALLE 61 DEL BARRIO EL PARNASO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 1024-2011	$ 212.713.028	0
055-2011	CONSTRUCCIONES Y MONTAJES LTDA	INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTARTIVA PARA LA CONSTRUCCION TRAMO ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO CAMINOS DE SAN SILVESTRE DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA CONTRATO INTERADMINISTARTIVO No. 1008 de 2009	$ 11.559.980	0

013-2011	CONSTRUCCIONES Y MONTAJES LTDA	INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCION ALCANTARILLADO PLUVIAL BARRIO CAMINOS DE SAN SILVESTRE DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1008 DE 2009	$ 249.999.988	0
276-2011	CONSTRUCCIONES Y MONTAJES LIMITADA	INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSERVACION Y PRESERVACION DEL RECURSO HIDRICO A TRAVES DE LA PROTECCION. RECUPERACION. CONSERVACION Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS SUELOS EN LAS CIENAGAS SAN SILVESTRE Y JUAN ESTEBAN DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 559 DE 2009	$ 74.472.000	0
361-2011	CONSTRUCCIONES Y MONTAJES LTDA	INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LAS OBRAS PARA LA OPTIMIZACION DE LOS PROCESOS DE MEZCLA RAPIDA. FLOCULACION Y DOSIFICACION DE INSUMOS QUIMICOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0895 de 2008	$ 33.999.600	0
013-2011	CONSTRUCCIONES Y MONTAJES LTDA	INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCION CABEZAL DE DISTRIBUCION EN LA CASETA DE BOMBAS Y SISTEMA DE BY PASS EN EL TANQUE ELEVADO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNCIPIO DE BARRANCABERMEJA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0895-08	$ 101.714.197	0
036-2011	CONSTRUCCIONES Y MONTAJES LTDA	INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DE LOS COMPONENTES COMUNES A LA PLANIFICACION TERRITORIAL Y A LA GESTION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA EN EL MARCO DE LA REVISION Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 0593 DE 2009	$ 94.775.538	0
046-2011	CONSTRUCCIONES Y MONTAJES LTDA	REPOSICION REDES DE ACUEDUCTO BARRIO CINCUENTENARIO COMUNA 4 DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0722-09	$ 1.320.296.127	0

077-2011	CONSTRUCCIONES Y MONTAJES LTDA	INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCION FASE II DE LAS OBRAS PARA LA MODERNIZACION DE LOS PROCESOS DE POTABILIZACION EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	$ 363.636.364	$ 239.157.200
TOTAL		**15**	**$ 2.453'576.676**	

Fuente: Contraloría, Aguas de Barrancabermeja.

Es de resaltar que el principio de selección objetiva busca que los factores de escogencia de un contratista se refieran no solo al factor económico, sino también a factores como el cumplimiento, y la responsabilidad, este principio indica que su realización se obtiene cuando la elección llevada a efecto por la respectiva entidad corresponda al ofrecimiento más favorable a la empresa contratante y a los fines que ella persigue sin tomar en cuenta ningún tipo de motivación subjetiva, entendiéndose de esta forma que las condiciones del proponente (capacidad administrativa, operacional, financiera y (sic) experiencia) no será objeto de evaluación, sino de verificación de cumplimiento: es decir, se conviertan en requisitos de habilitación para participar en el proceso (“pasa, no pasa”) y en consecuencia, la evaluación de las ofertas se concentre en aspectos técnicos y económicos. Haciendo parte integral de éste, el principio de transparencia el cual busca que todo el procedimiento sea lo más eficaz, estableciendo reglas contundentes es donde se fortalezca la pureza del procedimiento contractual haciendo que el procedimiento de evaluación y selección deba siempre ir acorde al pliego de condiciones y descarta cualquier interés particular o beneficio diferente a los intereses de la empresa.

De acuerdo a los principios enunciados anteriormente esta Contraloría encuentra que hubo contratistas a los cuales se les adjudicó un alto número de contratos, de los cuales llama la atención en particular los adjudicados a la firma Construcciones y Montajes Ltda., toda vez que celebró con Aguas un total de 15 contratos entre los cuales hubo seis (06) que se dieron mediante la modalidad directa de una sola invitación, disminuyendo así la oportunidad de que otros oferentes pudiesen participar. Por lo cual se solicita que haya mayor igualdad en la participación de la celebración de los contratos, con el fin de salvaguardar los principios de selección objetiva y de transparencia en todas las modalidades de contratación. **Presunto Hallazgo Administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: El fundamento legal de la contratación de la empresa, radica en la potestad otorgada por su propia naturaleza jurídica como sociedad anónima, encargada de la prestación de los servicios públicos de acueducto alcantarillado y aseo, regida por la ley 142 de 1.994, que faculta para que la contratación de este tipo de empresas se rija por los principios generales del derecho privado, pero sin desconocer los principios generales de la contratación estatal.

El manual de contratación de la empresa establece los requisitos y la forma de contratación apropiada para cada caso. El contratista en mención, ha cumplido con todos los requisitos legales.

"ARTICULO TERCERO. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACION. Además de los principios generales contemplados en el Título Preliminar de la Ley 142 de 1994, las actuaciones de contratación de AGUAS DE BARRAI'JCABERMEJA S.A. E.S.P. estarán orientadas por los siguientes principios contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Buena Fe: Las partes deberán proceder de buena fe en todas sus actuaciones, y los contratos obligarán no sólo a lo pactado expresamente en ellos, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos, según la Ley, la costumbre o la equidad so pena de indemnizar los perjuicios que causen.

Transparencia: El proceso deberá realizarse con base en procedimientos de selección objetiva y reglas claras, que garanticen la calidad, imparcialidad e igualdad de oportunidades.
Economía: Los procesos de contratación se adelantarán de tal manera que AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. pueda seleccionar la propuesta que convenga a sus intereses y ejecutar el contrato respectivo, haciendo .la mejor inversión en recursos técnicos, económicos y humanos.

Equidad: El principio de equidad debe inspirar y gobernar los procesos contractuales, por ello cuando no exista norma especial para el caso concreto, se aplicará la norma general o abstracta con el fin de ejercer justicia.

Responsabilidad: En virtud de este principio, los funcionarios de AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., están obligados a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la Empresa, respondiendo por sus actuaciones, omisiones y el incumplimiento de los deberes Legales.

Celeridad: Con este principio, la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., pretende que los procesos de contratación y legalización sean ágiles y se puedan generar en el menor tiempo posible.

Imparcialidad: En virtud de este principio, la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJAS.A E.S.P. al momento de seleccionar a sus contratistas deberá hacerlo bajo parámetros objetivos.

Cada una de los contratos, suple una necesidad individual e independiente. El hecho de que una misma persona natural o jurídica pueda prestar su capacidad, conocimiento y servicios en el desarrollo de cada uno de ellos, no los descalifica en ninguna de estas situaciones, antes bien, el examen de su idoneidad, experiencia y confiabilidad, los hacen un excelente apoyo para la correcta ejecución del objeto contractual.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Si bien es cierto que en aras de cumplir con la buena marcha de la ejecución contractual se generen vínculos contractuales de forma reiterada con un mismo contratista, también es cierto que existen pluralidad de oferentes que cumplen con características propias de los requisitos establecidos por la Empresa para la celebración de contratos y así mismo garantizar el derecho a la igualdad de participar de los contratos que se generen de acuerdo a las necesidades, por lo anterior este despacho es claro en manifestar que se debe garantizar la participación de otros contratista dentro de la Empresa, de acuerdo a lo anterior se mantiene el **Hallazgo Administrativo**.

2.1.6. OBJETOS Y ALCANCES CONTRACTUALES DIFUSOS

(21) Se encuentra que dentro de algunos Estudios de Conveniencia y Oportunidad, no se enuncia claramente qué tipo de contrató es el que se va a celebrar, toda vez que algunos de ellos los enuncian como Ordenes de Prestación

de Servicio, Ordenes de Obra Pública, lo cual no concuerda con los postulados del Manual de Contratación toda vez que dentro de las clases de contrato que allí se enuncia no existe alguno que se nomine orden de contrato de servicios o de obra, por lo cual se recomienda que se nominen de acuerdo al propio manual. **Presunto Hallazgo Administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Considerando que la observación se limita a describir que en la mayoría o en algunos de los contratos no cuentan con denominación precisa sin determinar o establecer cuáles son esos contratos u órdenes, la Empresa se abstiene de dar respuesta al mismo por cuanto la generalidad del presunto hallazgo impide que la empresa pueda aportar pruebas que permitan desvirtuar lo cuestionado.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Si bien es cierto que en el informe preliminar de auditoría no se describieron los contratos a los cuales se les había encontrado un presunto hallazgo administrativo y disciplinario, en razón a los objetos y alcances contractuales difusos de los mismos, la empresa Aguas mediante oficio 100-1016 del 19 de noviembre de 2012 y radicado en la Contraloría con el número 2446 del 20 de noviembre de 2012 solicitó a este ente de control textualmente lo siguiente: en lo referente a los hallazgos 21, 22, 34, solicitamos su colaboración en informarnos a que contratos se refiere, ya que la descripción de dichos hallazgos es muy generalizada teniendo en cuenta la gran cantidad de contratos ejecutados en la vigencia 2011. En razón a la duda que le asistía a la Empresa la Contraloría mediante oficio 1113 del 20 de noviembre y radicado en Aguas el 21 de noviembre de 2012 responde: En relación con los contratos a los que hace referencia los hallazgos 21, 22 y 34, son los siguientes:

- Hallazgo 21: Los contratos números 008, 009, 046, 062, 117, 122, 127 y 149 de 2011.
- Hallazgo 22: A los contratos 012, 024, 026, 030, 034, 043, 055, 059, 069, 075, 077, 078, 082, 085, 086 y 114 de 2011.
- Hallazgo 34: Los contratos 012, 077 y 082 de 2011.

Es importante aclarar que la Contraloría Municipal no realizó la auditoría a la totalidad de los contratos ejecutados por Aguas en el año de 2011, solamente a la muestra seleccionada por este Ente de Control correspondiente a 44 contratos de la misma vigencia 2011.

Por lo anterior es claro que a la entidad se le dio respuesta respecto de las dudas que les asistía en cuanto a los contratos en donde se evidenció presuntos hallazgos en cuanto a los objetos y alcances contractuales difusos, por lo cual no se acepta la respuesta dada por la entidad, ya que carece de todo fundamento de hecho y de derecho toda vez que quedó plenamente probado que la Contraloría aclaró todas las dudas que se tenía por parte de la Empresa, razón por la cual se mantiene el **Hallazgo Administrativo**.

2.1.7. CONTRATACION SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y VERIFICACION DEL OBJETO CONTRACTUAL

(22) Al revisar la totalidad de los contratos objeto de auditoría se pudo verificar que algunos contratos, en donde se comprometió un gran capital de la Empresa no contaba con las respectivas actas parciales, final, y de liquidación, así como no se encontraron informes de entrega a satisfacción por parte del supervisor en donde se pudiese verificar que efectivamente se había cumplido con el objeto contractual, aunado a ello tampoco se encontraban registros diarios de obra, por lo cual queda en vilo si se cumplió a cabalidad con el objeto de algunos contratos, toda vez que no se cumplió con el articulo décimo noveno de la Manual de Contratación el cual reza que el desarrollo y ejecución del contrato deberá constar en las respectivas actas a saber, entre las cuales están las actas parciales, finales y de liquidación por lo cual se evidencia un **Presunto Hallazgo Administrativo y Disciplinario.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Considerando que la observación se limita a describir que en la mayoría o en algunos de los contratos no cuentan con soportes de la etapa precontractual, contractual y de ejecución sin determinar o establecer el tipo de contrato especifico la Empresa se abstiene de dar respuesta al mismo por cuanto la generalidad del presunto hallazgo impide que la empresa pueda aportar pruebas que permitan desvirtuar lo cuestionado.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Si bien es cierto que en el informe preliminar de auditoría no se describieron los contratos a los cuales se les había encontrado un presunto hallazgo administrativo y disciplinario, en razón a la contratación sin el lleno de los requisitos legales y verificación del objeto contractual de los mismos, la empresa Aguas mediante oficio 100-1016 del 19 de noviembre de 2012 y

radicado en la Contraloría con el número 2446 del 20 de noviembre de 2012 solicitó a este ente de control textualmente lo siguiente: en lo referente a los hallazgos 21, 22, 34, solicitamos su colaboración en informarnos a que contratos se refiere, ya que la descripción de dichos hallazgos es muy generalizada teniendo en cuenta la gran cantidad de contratos ejecutados en la vigencia 2011. En razón a la duda que le asistía a la Empresa la Contraloría mediante oficio 1113 del 20 de noviembre y radicado en Aguas el 21 de noviembre de 2012 responde: En relación con los contratos a los que hace referencia los hallazgos 21, 22 y 34, son los siguientes:

- Hallazgo 21: Los contratos números 008, 009, 046, 062, 117, 122, 127 y 149 de 2011.
- Hallazgo 22: A los contratos 012, 024, 026, 030, 034, 043, 055, 059, 069, 075, 077, 078, 082, 085, 086 y 114 de 2011.
- Hallazgo 34: Los contratos 012, 077 y 082 de 2011.

Es importante aclarar que la Contraloría Municipal no realizó la auditoría a la totalidad de los contratos ejecutados por Aguas en el año de 2011, solamente a la muestra seleccionada por este Ente de Control correspondiente a 44 contratos de la misma vigencia 2011.

Por lo anterior es claro que a la entidad se le dio respuesta respecto de las dudas que les asistía en cuanto a los contratos en donde se evidenció presuntos hallazgos en cuanto a la contratación sin el lleno de los requisitos legales y verificación del objeto contractual, por lo cual no se acepta la respuesta dada por la entidad, ya que carece de todo fundamento de hecho y de derecho toda vez que quedó plenamente probado que la Contraloría aclaró todas las dudas que se tenía por parte de la Empresa, razón por la cual se mantiene el **Hallazgo Administrativo y el presunto Hallazgo Disciplinario**.

2.1.8. FRACCIONAMIENTO DE CONTRATOS

Al revisar la totalidad de los contratos objeto de auditoría, se pudo verificar que no existe un fraccionamiento en las necesidades a satisfacer, por medio de los contratos auditados.

2.1.9. NOMINAS PARALELAS

Al revisar la totalidad de los contratos objeto de auditoría, se pudo verificar que los objetos o necesidades para lo cual se contrataron profesionales o técnicos o tecnólogos, son de carácter transitorio, es decir no se están supliendo necesidades permanentes con la contratación.

2.2. CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION CONTRACTUAL (CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS CONTRACTUALES, EFICACIA Y EFECTIVIDAD DE LA CONTRATACIÓN REALIZADA, UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO, CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA PACTADO).

(23) Se evidenció en el expediente del contrato N° 012 de 2011, cuyo objeto es: "INSTALACION Y REPOSICION DE REDES EXISTENTES ACUEDUCTO EN AC POR PVC EN LA TRNSVERSAL 48 DIAGONALES 50 A LA 53 BARRIO RAFAEL RANGEL CONUMA SEIS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 1222 de 2010.", que el tiempo transcurrido entre la firma del contrato de obra y el acta de inicio fue de 86 días, de igual forma, se firmó el acta de inicio de la interventoría después de transcurrido 56 días de haberse firmado el contrato, situación que ocasionó retraso ostensible en el inicio de la obra. Además, las actas de seguimiento deben ser elaboradas de forma más formal, y clara, toda vez que la letra allí consignada no es legible, también, debe procurarse que dichos datos se consignen mediante medios magnéticos, debe existir mayor organización en las fechas consignadas en las actas de seguimiento, toda vez que el mismo día en que se pide la suspensión, se reinicia el contrato. **Presunto Hallazgo Administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En el expediente del contrato de obra pública No. 012 de 2011 en los folios 409, se evidencia el memorando de designación de supervisión del contrato con fecha 28 de febrero de 2011, igualmente en los folios 514 y 515 reposan los soportes de pagos de ruptura de vías y licencias para instalación de redes, entregados estos por el contratista el 7 de abril de 2011, entendiéndose que sin estos requisitos la entidad contratante no podía dar inicio a las obras físicas, debiéndose considerar por parte del ente de control que tales tramites y documentos no depende única y exclusivamente de los esfuerzos de las partes sino de la celeridad y tiempos de la administración municipal.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Este ente de control acepta la respuesta suministrada por la Empresa en el entendido a que por situaciones imprevistas, como lo fue la recopilación de requisitos fundamentales sin los cuales no podría iniciar el contrato, se tuvo que ampliar el tiempo estipulado en el cronograma de actividades, ya que dichos requisitos garantizaban la buena marcha en la ejecución contractual, pero lo que está totalmente claro es la falta de orden y legibilidad de las actas de supervisión, situación que conllevó a que la Contraloría realizara la recomendación de suscribir las actas en medios magnéticos, por lo anterior este ente de control mantiene el **Hallazgo Administrativo.**

(24) En los contratos números 086, 069, 077, 012, 034, 059, 055, 085, 026, 075, 043, 082, 114 y 024 de 2011, se pudo evidenciar la falta de relación del personal contratado, la no existencia de las actas de entrega de dotación, la falta de paz y salvo de seguridad social y de parafiscales, se evidencia que algunos pagos de seguridad social no concuerdan con la fecha de ejecución del contrato, en algunos expedientes las planillas de pago están totalmente ilegibles, en la mayoría de estos contratos no existen hojas de vida, identificaciones o contratos individuales, así mismo es evidente la falta de las actas parciales final y de liquidación, por lo cual existe un presunto incumplimiento por parte del supervisor de la empresa quien tiene la obligación de verificar que el contratista cumpla a cabalidad con el pago de la seguridad social y parafiscales del personal que labore al servicio de la Empresa. **Presunto Hallazgo Administrativo y Disciplinario.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

- 024 de 2011 Objeto: “REPOSICION DE LAS VALVULAS DE SECTORIZACION CON CONTROL DINAMICO HACIA LOS DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD EN LA CASETA DE VALVULAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1222 DE 2010”.

En el expediente del contrato de obra pública No. 024 de 2011 reposan veintisiete (27) folios los cuales contiene: Actas parciales, acta de entrega y recibo final, acta de liquidación, pagos de seguridad social, paz y salvo del Sena.

- 026 de 2011 Objeto; “Operación del relleno sanitario para la disposición final de los residuos sólidos del Municipio de Barrancabermeja. Los soportes del contrato reposan en el hallazgo 025.

- 114 de 2011 Objeto: “PRESTACION DE SERVICIO PARA LA OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL BARRIO LA MARSELLA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, esto corresponde a una Orden de Prestación de Servicios que se contrató, pero por razones de índole personal del Contratista no se llevó a cabo el objeto contractual, por lo tanto no aplica la documentación que este Ente de Control, requiere. Se anexa oficio emitido por el Contratista y copia del Acta de Liquidación de mutuo acuerdo. Tres (3) folios.

- 043 de 2011 Objeto: EVALUACION, ACTUALIZACION Y DETERMINACION DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA A APLICAR EN LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. SUJETA AL MARCO TARIFARIO PROPUESTO POR LA COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO PARA LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO Y PRESTAR ASESORIA INTEGRAL SOBRE EL REPORTE DE INFORMACION AL SUI EN LO QUE A TARIFAS SE REFIERE, por ser un contrato de servicio no aplica actas de entrega de dotación, contratos individuales ni hojas de vida de trabajadores, así como acta de liquidación. Al momento de la auditoria se encontraba en suspensión. Se anexa Acta de suspensión dos (2) folios y de reinicio, y diez (10) actas de recibo parcial con su respectiva seguridad social de cada una.

- 055 de 2011 Objeto: “REHABILITACION DE LA INSTRUMENTACION Y CONTROL DEL SISTEMA DE LAVADO DE FILTROS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0562-2011”

En el expediente del contrato de obra pública No. 055 de 2011 reposa Ciento cuarenta y tres (143) folios que contienen: Hojas de Vida del personal, Contratos de trabajo, afiliaciones a seguridad social y entrega de dotación. Se anexa relación

del personal folio 1 encontrado en el expediente. Igualmente se anexa copia del formato de entrega de dotación dos (2) folios. Dieciocho (18) folios contienen las Actas parciales, actas de entrega y recibo final y Acta de liquidación. Dieciocho (18) folios de pago de seguridad social.

- 075 de 2011 Objeto: "INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCION RED MATRIZ Y ESTACIONES SECTORIALES ZONAS SURORIENTAL Y SUR SURPARA LA SECTORIZACION Y OPTIMIZACION HIDRAULICA DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 1026-2011."

Actualmente el contrato en mención se encuentra en ejecución como se evidencia en el acta de reinicio No. 2 Firmada el 21 de Agosto del presente año para lo cual se anexa copia de la misma (02, Folios), con una fecha programada de terminación el 16 de Enero de 2013. Igualmente se anexa en esta respuesta copia de las actas de suspensión y la justificación a que dieron lugar (2 folios) toda vez que el presente contrato obedece a la interventoría de la construcción de la primera fase de la red Matriz de Acueducto del Municipio de Barrancabermeja y las tuberías y accesorios que lo conforman por sus materiales y diámetros solo son fabricados en el exterior (Tuberías en Hierro dúctil de 36,28 y 42 pulgadas).

Se anexa igualmente copia de las hojas de vida del personal exigido y afiliaciones a las seguridad social (folios del 846 al 960), y seguridad social de la 1532 a la 1561 total 121 folios.

A la fecha de revisión del expediente no se ha generado los demás documentos aquí solicitados ya que solo hasta el 21 de Agosto se dio reinicio a la obra física de dicho contrato.

- 086 de 2011 Objeto: "CONSTRUCCION RED MATRIZ Y ESTACIONES SECTORIALES ZONA SURORIENTE - SUR-SUR PARA LA SECTORIZACION Y OPTIMIZACION HIDRAULICA DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1026-2011"

Actualmente el contrato en mención se encuentra en ejecución como se evidencia en el acta de reinicio No. 2 Firmada el 27 de Agosto del presente año para lo cual se anexa copia de la misma (02, Folios), con una fecha programada de terminación el 14 de enero de 2013. Igualmente se anexa en esta respuesta copia de las actas de suspensión y la justificación a que dieron lugar (11 folios) toda vez que el presente contrato obedece a la construcción de la primera fase de la red Matriz de Acueducto del Municipio de Barrancabermeja y las tuberías y accesorios que lo conforman por sus materiales y diámetros solo son fabricados en el exterior (Tuberías en Hierro dúctil de 28 y 36 pulgadas). (19 folios en total).Se anexa igualmente copia de las hojas de vida del personal exigido en los pliegos de condiciones para la Dirección y residencia del contrato (folios del 1103-1127), total 25 folios.

Se anexan 56 folios correspondientes a la seguridad social del personal.A la fecha de revisión del expediente no se ha generado actas parciales, finales ni de liquidación por lo que no se adjuntan dichos documentos.

- 069 de 2011 Objeto: REPOSICION REDES DE ACUEDUCTO EN AC POR PVC DE 3" BARRIO VEREDA LA INDEPENDENCIA COMUNA SIETE DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0562-2011.

En el expediente del contrato de obra pública No. 069 de 2011 reposa en el folio No. 1119 la relación del personal para el inicio de las obras físicas contratadas. (Se anexa fiel copia del folio 1119). Anexamos copia del formato de entrega de dotación tomando fiel copia del expediente en el folio NO. 1149; tomado del expediente del folio 1120 al 1148 reposan: hoja de vida del personal relacionado, contratos de trabajo y afiliaciones a la seguridad social, para un total de 28 folios. De lo folio 1176 al 1221 reposa fiel copia del pago de la seguridad social para un total de 45 folios los cuales se anexan al presente. En los folios 1173 y 1174 está contenida el acta de entrega y recibo final así como también en los folios 1231 al 1235 reposan el acta de entrega y recibo final y el acta de liquidación los cuales anexamos 7 folios.

- 012 de 2011 Objeto: “INSTALACION Y REPOSICION REDES EXISTENTES ACUEDUCTO EN AC POR PVC EN LA TRANSVERSAL 48 -

DIAGONALES 50 A LA 53 BARRIO RAFAEL RANGEL COMUNA SEIS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVA No. 1222 DE 2010"

En el expediente del contrato de obra pública No. 012 de 2011 reposa copia de los formato de entrega de dotación tomando fiel copia del expediente en los folios del 504 al 511 para un total de 08 folios; tomado del expediente del folio 437 al 503 reposan: hoja de vida del personal relacionado, contratos de trabajo y afiliaciones a la seguridad social, para un total de 46 folios. De los folio 554 al 558 del 591 al 595, del 628 al 632, del 667 al 670 reposa fiel copia del pago de la seguridad social para un total de 17 folios los cuales se anexan al presente. En los folios del 673 al 676 está contenida el acta de entrega y recibo final así como también en los folios del 718 al 722 reposa el acta de entrega y recibo final y el acta de liquidación los cuales anexamos 8 folios.

- 034 de 2011 Objeto: "INSTALACION Y REPOSICION REDES EXISTENTES ACUEDUCTO EN AC POR PVC ENTRE CALLES 50 Y 52 A ESQUINA - CARRERAS 34G BARRIO SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVA No. 1222 DE 2010".

En el expediente del contrato de obra pública No. 034 de 2011 reposa en los folios del 452 al 483 los formatos de entrega de dotación, hoja de vida del personal relacionado, contratos de trabajo y afiliaciones a la seguridad social, para un total de 32 folios de los cuales anexamos fieles copias. De los folio 748 al 764, del 801 al 835, del 839 al 854, del 897 al 950 reposa fiel copia del pago de la seguridad social para un total de 122 folios los cuales se anexan al presente. En los folios del 855 al 861 está contenida el acta de entrega y recibo final así como también en los folios del 964 al 968 reposa el acta de entrega y recibo final y el acta de liquidación los cuales anexamos 12 folios.

- 059 de 2011 Objeto: "REPOSICION Y CONSTRUCCION DE REDES DE ACUEDUCTO EN AC DE 4" POR TUBERIA PVC DE 4" EN LA TRANSVERSAL 45 CON DIAGONALES 56 Y 57 DEL BARRIO KENNEDY COMUNA SEIS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0562-2011"

En el expediente del contrato de obra pública No. 034 de 2011 reposa en los folios del 265 al 331 los formatos de entrega de dotación, hoja de vida del personal relacionado, contratos de trabajo y afiliaciones a la seguridad social, para un total de 67 folios de los cuales anexamos fieles copias. De los folio 386 al 407, reposa fiel copia del pago de la seguridad social para un total de 16 folios los cuales se anexan al presente. En los folios del 377 al 382 está contenida el acta de entrega y recibo final así como también en los folios del 408 al 412 reposa el acta de entrega y recibo final y el acta de liquidación los cuales anexamos 11 folios.

- 077 de 2011 Objeto: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL RELLENO SANITARIO PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA". Se anexan paz y salvo de seguridad social, parafiscales, hojas de vida y contratos individuales, acta de recibo parcial y acta de recibo final y liquidación soportados en setenta (70) folios.

- 082 de 2011Objeto: "IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MICROMEDICION FASE II DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 1025-2011".Se anexa Acta de entrega de dotación al personal, visible en el folio 618, relación de personal visible en el folio 617, y del 494 al 617 hojas de vida y contratos. Al momento de la auditoria se encontraba en suspensión. Se anexa Acta de suspensión dos (2) folios.

- 085 de 2011 Objeto: "CONSTRUCCION RED MATRIZ Y ESTACIONES SECTORIALES ZONA NORORIENTE PARA LA SECTORIZACION Y OPTIMIZACION HIDRAULICA DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1026-2011"

Actualmente el contrato en mención se encuentra en ejecución como se evidencia en el acta de reinicio No. 3 Firmada el 16 de Octubre del presente año para lo cual se anexa copia de la misma (02, Folios), con una fecha programada de terminación el 10 de Febrero de 2013. Igualmente se anexa en esta respuesta copia de las actas de suspensión y la justificación a que dieron lugar (2 folios) toda vez que el presente contrato obedece a la construcción de la primera fase de la red Matriz de Acueducto del Municipio de Barrancabermeja y las tuberías y

accesorios que lo conforman por sus materiales y diámetros solo son fabricados en el exterior (Tuberías en Hierro dúctil de 36,28 y 42 pulgadas).
Se anexa igualmente copia de las hojas de vida del personal exigido en los pliegos de condiciones para la Dirección y residencia del contrato (folios del 838 al 849 y de 971 al 1011), total 52 folios.

A la fecha de revisión del expediente no se ha generado los demás documentos aquí solicitados ya que solo hasta el 16 de octubre se dio reinicio a la obra física de dicho contrato

ANALISIS DE LA RESPUESTA: La Empresa allego todos los documentos faltante, por lo cual quedo subsanada la falta de los mismos que eran de gran importancia dentro de la ejecución contractual, pero al momento de la Auditoria se evidencio una gran desorganización en los archivos contractuales, por lo cual no se encontraron gran cantidad de oficios dentro de los expedientes que se allegaron a este despacho, por lo cual se revoca el Hallazgo Disciplinario y se mantiene el **Hallazgo Administrativo**.

(25) Contrato 026 cuyo objeto es: "OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO PARA LA DISPOCISION FINAL DE LOS RECURSOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.", no se encontró el certificado de garantías de las pólizas no 0193166-1 y 0679042-4, además no se encontraron los comprobantes de egreso, la relación del personal no calificado, la respectiva certificación de estudio de ingeniería civil del Director de Obra, además no se encontró la seguridad social de ningún personal, no se encontraron los respectivos permisos y pagos por concepto de rotura de vías conforme lo manda el pliego de condiciones y estudio de conveniencia, tampoco el acta de recibo final, las actas parciales, acta de liquidación, cuentas de cobro o factura de venta del contratista con visto bueno del interventor, no hay paz y salvos del Sena. No hay informes de avances de obra, registro fotográfico, conforme lo estipula el contrato. **Presunto Hallazgo Administrativo y Disciplinario.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Revisado el expediente encontramos visible a los folios 293 y 294 el certificado de aprobación de modificación de garantías del contrato No. 026 de 2011 de la EMPRESA SERVICIVIL LTDA con póliza número AA019141 contenidas en los folios 284-292, las cuales fueron allegadas por el contratista para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula décima tercera del

contrato; es importante aclarar que el número suscitado por ustedes en el hallazgo no corresponde al enunciado por usted en el informe siendo las correctas las señaladas anteriormente; de igual manera encontramos visible a los folios 379 al 381 los comprobantes de egreso números 448, el comprobante de egreso número 0669 contenido en los folios 382 al 384, el comprobante de egreso 0872 visible a folio del 385 al 388, el comprobante de egreso 1204 visible a los folios 389 al 391, el comprobante de egreso 1310 visible del folio 392 al 394, el comprobante de egreso 1567 visible del folio 395 al 397. El comprobante de egreso 1930 visible del folio 398 al 402, el comprobante de egreso 2091 visible del folio 403 al 406, el comprobante de egreso 2319 visible del folio 407 al 410.Se anexa hojas de vidas y contratos individuales de trabajo. Sesenta (60) folios. Se anexa certificación de estudio de ingeniería civil del Director de Obra (tarjeta Profesional) Dos (2) folios. Se anexa pago de seguridad social del personal Ciento treinta y cinco (135) folios .Se anexan actas de recibo final, las actas parciales. Dieciocho (18) Folios. Se anexan facturas de venta del contratista. Diez (10) folios. Se anexan paz y salvos del Sena y Cafaba. Dos (2) folios. Se anexa informes de avances de obra, registro fotográfico. De acuerdo a las actividades desarrolladas en la operación del relleno sanitario para la disposición de residuos sólidos no se realizan intervenciones en las redes de alcantarillado público, por lo tanto no se requieren solicitar permisos y pagos por concepto de rotura de vías. Así mismo se informa que el contrato se encuentra en proceso de liquidación.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: La Empresa allegó todos los documentos faltantes, por lo cual quedó subsanada la falta de los mismos que eran de gran importancia dentro de la ejecución contractual, pero al momento de la Auditoria se evidenció una gran desorganización en los archivos contractuales, por lo cual no se encontraron gran cantidad de oficios dentro de los expedientes que se allegaron a este despacho, por lo cual se revoca el Hallazgo Disciplinario y se mantiene el **Hallazgo Administrativo**.

(27) En el contrato 034 de 2011 cuyo objeto es: “INSTALACION Y REPOCISION DE REDES EXISTENTES ACUEDUCTO EN AC POR PVC ENTRE CALLES 50 Y 52A ESQUINA CARRERA 34G BARRIO SANTA ANA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.”, no se encontró el respectivo pago de Publicación en la Gaceta Municipal o el respectivo certificado de la transacción electrónica, conforme al Pliego de Condiciones para la legalización del respectivo contrato. Los certificados de salud, pensión, parafiscales, deben ser claros, y legibles, se

encuentra que algunos están totalmente en blanco, no pudiéndose verificar si efectivamente se cumplió con la obligación de cotizar durante la ejecución del contrato. **Presunto Hallazgo Administrativo y Disciplinario.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se verificó en el Municipio que efectivamente se efectuó la publicación correspondiente. Se anexa un (1) folio.

Teniendo en cuenta la revisión realizada al expediente del contrato 034 de 2011 se puede verificar como constancia en las copias anexas al presente la afiliación al personal así como también los respectivos pagos de seguridad social, se hace claridad y para lo cual se solicita se revise del original, que las afiliaciones por ser copias generadas a partir del papal carbón con su manipulación van perdiendo la tinta sin embargo como prueba de ello se anexa copia de los respectivos pagos.
Afiliación de Cesar Augusto Jaimez Villamizar: copia tomada del expediente folio 466, 467, 468, afiliación de Jeison David Chávez copia tomada del expediente folios 472, 473, 474, 475, afiliación de Leonardo Antonio Silva copia tomada del expediente folios 479, 480, 481, 482, afiliación de Alfonso Martínez Pinzón 614, 615, 616, 617 afiliación de Nicolás Eduardo Jaramillo copia tomada del expediente folios 622, 623, 624, 625, afiliaciones de Gilberto Mediana Cárdenas copia tomada del expediente folios 630, 631, 634, afiliaciones de Johan Esteban Rodríguez copia tomada del expediente folios 639, 640, 641, 642 Afiliaciones de waldemiro Ortiz Padilla copia tomada del expediente folios 647, 648, 649, 650, Afiliaciones de Jhon Esneyder Grandizon copia tomada del expediente folios 655, 656, 657, 658.
En el expediente 886 y 887 reposan paz y salvo de pagos por caja de compensación Familiar y SENA.

De los folios 897 al 850 reposan pagos de la seguridad social los cuales se anexan fieles copias tomadas del expediente.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Se allegan por parte de la Empresa los respectivos oficios correspondientes al pago de seguridad social, y el correspondiente recibo de pago de publicación en la gaceta, pero es de aclarar que dichos documentos no se encontraban dentro de los expedientes contractuales entregados a este despacho, lo cual evidencia la desorganización de los archivos al momento de la presente auditoria, por lo anteriormente expuesto se revoca el Hallazgo Disciplinario y se mantiene el **Hallazgo Administrativo.**

(30) El contrato N° 055-2011 cuyo objeto es: "LA REHABILITACION DE LA INSTRUMENTACION Y CONTROL DEL SISTEMA DE LAVADO DE FILTROS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 0562 DE 2011.", no se encontró el pago en la gaceta municipal para el contrato inicial y para la adición ya que no tienen el sello del banco que certifique el pago, o el comprobante de la transacción electrónica, ni el paz y salvo de los parafiscales, de la seguridad social para la suscripción del acta de recibo final, ya que la última cotización fue en el mes de diciembre y el acta de recibo final es del mes de mayo, tampoco los comprobantes de egreso, ni el acta de liquidación. **Presunto Hallazgo Administrativo y Disciplinario.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se anexa copia simple del folio 642 que corresponde a la publicación en gaceta para el contrato inicial de fecha 29/06/2011. Se anexa copia simple del folio 1105 que corresponde a la publicación en gaceta para el contrato adicional de fecha 06/01/2012. En los originales revisados por ustedes se puede evidenciar la presencia del sello seco.

El paz y salvo de los parafiscales, de la seguridad social, el acta de recibo final y el acta de liquidación reposan en los soportes de la respuesta del hallazgo 024 del (Contrato de Obra pública 055-2011). Se anexa copia visible de Comprobantes de egresos en treinta y nueve (39) folios.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: La Empresa allegó los oficios correspondientes que se requirieron por parte de este despacho, evidenciando el cumplimiento de los requisitos exigidos en las estipulaciones pre y contractuales, por lo anterior se revoca el Presunto Hallazgo Disciplinario, pero se sigue evidenciando la falta de organización de los respectivos archivos contractuales por lo que se mantiene el **Hallazgo Administrativo**.

(32) Contrato 077-2011 OPERACIÓN MANTENIMIENTO DEL RELLENO SANITARIO PARA LA DISPOCISION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA. Se expide el certificado ampliado de aprobación de las garantías con fecha del 27/02/2012, pero no se encontraron las pólizas ampliadas pertenecientes a este certificado, no hubo informes de seguimiento de la obra por parte del supervisor, no se encontraron los comprobantes de egresos, no se encontraron cuantas de cobros o factura de

venta conforme lo exige el contrato para que se realicen los respectivos pagos al contratista, no se encontró relación del personal contratado, paz y salvo de seguridad social, contratos individuales, acta de entrega de dotación, contratos individuales de trabajo. **Presunto Hallazgo Administrativo y Disciplinario.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: De acuerdo a la documentación soportada en el expediente contractual se encuentra visible a folio 198 y 199 certificado de aprobación final de garantías de contrato de obra pública número 077-11 de fecha 2/04/2012 así como las pólizas ampliadas pertenecientes a este certificado en siete folios. Se anexan Copias legibles de los Comprobantes de Egreso, los cuales cada uno se encuentra soportado con sus facturas de cobro. Es importante resaltar que la fecha citada por ustedes en el informe no corresponde a ningún certificado de aprobación de garantías elaborado para proceso objeto de análisis. En cuanto al personal contratado se aporta paz y salvo de seguridad social, contratos individuales, actas de entrega de dotación, se pueden evidenciar como soportes en el hallazgo 24.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: La Empresa allegó los oficios correspondientes, que no se evidenciaron dentro de la Auditoria, encontrado este despacho que se llevo a cabo con el cumplimientos de las respectivas obligaciones dentro de todas las etapas del contrato, por lo cual se revoca el presunto Hallazgo Disciplinario, pero debido a la desorganización de los archivos correspondiente al expediente contractual se mantiene el **Hallazgo Administrativo**.

2.3. LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

(33) En algunos contratos se evidenció la falta del acta de liquidación, por lo cual no es claro si los mismo fueron liquidados, dentro de los contratos se encuentran los números 024, 026, 030, 043, 055, 075, 082, 085 y 086 de 2011, lo cual podría constituirse en un **Presunto Hallazgo Administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: El contrato 026 de 2011, se encuentra en proceso de liquidación. Los contrato 082 y 043 en el momento de la auditoria por parte del Ente de Control se encontraba en proceso de suspensión. El acta de liquidación del Contrato de Obra pública No. 024 de 2011 reposa en la respuesta del hallazgo 024. Se anexan cinco (5) folios correspondiente al acta de liquidación

del contrato de obra pública 030 de 2011. El acta de liquidación del contrato de obra pública No. 055 de 2011 reposa en la respuesta del presunto hallazgo 024.El contrato e interventoría de obra pública No. 075 de 2011 y los contratos de obra pública No. 085 y 086 de 2011 actualmente se encuentran en ejecución.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: La Empresa allegó todas las actas faltantes dentro del expediente contractual, pero al momento de la auditoria no se encontraban dichas actas dentro del expediente, evidenciándose la falta de organización de los de los archivos, por lo cual se mantiene el **Hallazgo Administrativo**.

2.4. INTERVENTORIA Y SUPERVISION

(34) Se evidenció que en los contratos se asignaba el respectivo supervisor, y se encontró que en la mayoría de contratos no existe informes de entrega a satisfacción o seguimiento de la obra o servicio por parte del funcionario, incluso en algunos contratos existen listas de chequeo por parte del supervisor asignado previo al acta de inicio, en cuyo informe da fe que se cumple con la entrega de contratos individuales, actas de entrega de dotación y afiliaciones en seguridad social, pero dentro del contrato no se encuentra siquiera prueba sumaria de ello, incluso en algunos informes de chequeo el supervisor da su visto bueno a las hojas de vida de algún personal que no cuenta con la idoneidad y experiencia para ocupar el cargo según el Pliego de Condiciones o el Estudio de Oportunidad y Conveniencia, por lo cual se debe procurar ser más cuidadosos al revisar y aprobar los documentos que se pongan a su consideración. **Presunto Hallazgo Administrativo y Disciplinario.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Considerando que la observación se limita a describir que en la mayoría o en algunos de los contratos no cuentan con soportes sin determinar o establecer el contrato especifico, la Empresa se abstiene de dar respuesta al mismo por cuanto la generalidad del presunto hallazgo impide que la empresa pueda aportar pruebas que permitan desvirtuar lo cuestionado.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Si bien es cierto que en el informe preliminar de auditoría no se describieron los contratos a los cuales se les había encontrado un presunto hallazgo administrativo y disciplinario, en razón a la supervisión de los

mismos, la empresa Aguas mediante oficio 100-1016 del 19 de noviembre de 2012 y radicado en la Contraloría con el número 2446 del 20 de noviembre de 2012 solicitó a este ente de control textualmente lo siguiente: en lo referente a los hallazgos 21, 22, 34, solicitamos su colaboración en informarnos a que contratos se refiere, ya que la descripción de dichos hallazgos es muy generalizada teniendo en cuenta la gran cantidad de contratos ejecutados en la vigencia 2011. En razón a la duda que le asistía a la Empresa la Contraloría mediante oficio 1113 del 20 de noviembre y radicado en Aguas el 21 de noviembre de 2012 responde: En relación con los contratos a los que hace referencia los hallazgos 21, 22 y 34, son los siguientes:

- Hallazgo 21: Los contratos números 008, 009, 046, 062, 117, 122, 127 y 149 de 2011.
- Hallazgo 22: A los contratos 012, 024, 026, 030, 034, 043, 055, 059, 069, 075, 077, 078, 082, 085, 086 y 114 de 2011.
- Hallazgo 34: Los contratos 012, 077 y 082 de 2011.

Es importante aclarar que la Contraloría Municipal no realizó la auditoría a la totalidad de los contratos ejecutados por Aguas en el año de 2011, solamente a la muestra seleccionada por este Ente de Control correspondiente a 44 contratos de la misma vigencia 2011.

Por lo anterior es claro que a la entidad se le dio respuesta respecto de las dudas que les asistía en cuanto a los contratos en donde se evidenció presuntos hallazgos en cuanto a la interventoría y supervisión, por lo cual no se acepta la respuesta dada por la entidad, ya que carece de todo fundamento de hecho y de derecho toda vez que quedó plenamente probado que la Contraloría aclaró todas las dudas que se tenía por parte de la Empresa, razón por la cual se mantiene el **Hallazgo Administrativo y el presunto Hallazgo Disciplinario**.

2.5. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SICE

Conforme al presente título, es necesario manifestar que sobre el mismo, no se generó observación alguna, teniendo en cuenta que el proceder en cuanto a la aplicación del Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación estatal, SICE, estuvo enmarcado bajo los parámetros de la ley 588 de 2000.

Es de tener en cuenta de igual forma, que la normatividad que regulaba el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación estatal, SICE, se encuentra derogado.

2.6. EVALUACION DEL CONTROL INTERNO PREVIO A LA CONTRATACION

(35) Se evidenció que la Oficina de Control Interno no cumplió con ninguno de las obligaciones establecidas frente a la vigilancia de la contratación de la Empresa, de igual forma, se observó la falta de diligencia, compromiso y responsabilidad frente a sus funciones y la salvaguardia de los principios fundamentales de la contratación, en lo que hace referencia a la eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y organización, ya que sus conceptos y recomendaciones son de gran beneficio para la buena marcha en la celebración y ejecución de los contratos, conclusión a la que se llegó, luego de la encuesta realizada por el equipo auditor el día 14 de septiembre de la presente anualidad a la empresa Aguas de Barrancabermeja a través del informe de Evaluación de Control Interno Previo a la Contratación, en donde se hace evidente la falta de planeación, los informes, el control y seguimiento en la ejecución de la contratación durante la vigencia 2011, toda vez que las respuestas a dicha evaluación, se realizó por parte de la empresa de forma verbal, manifestando que la respectiva oficina realizaba recomendaciones de forma verbal, con lo cual se concluye la falta de organización ya que como mínimo se deben tener informes escritos acerca de la vigilancia y control que deben desempeñar como órgano de control interno.

Por lo anterior, se puede concluir que la oficina de Control Interno durante la vigencia de 2011, no cumplió con su obligación de verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la Empresa estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente de acuerdo con la evolución de la entidad. Inobservancia de lo dispuesto en el artículo 2º de la ley 87 de 1993. **Presunto Hallazgo Administrativo y Disciplinario.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se anexa copia de los correos electrónicos institucionales y documentos soportes donde se puede apreciar la gestión de control de Gestión en el Proceso de Contratación de la empresa:

- ✓ Participación activa como asesor dentro de los distintos comités que se han implementado en la empresa en el que se debaten situaciones propias de todas las direcciones incluidas la dirección de contratación. Se anexa copia de las actas de los comités desarrollados.
- ✓ Participación activa dentro de los procesos precontractuales cuyo monto obligaba a invitaciones públicas y licitaciones. Se anexa copia de los contratos número 66, 67, 68, 69, 70 y 86.
- ✓ Acompañamiento en el proceso de revisión y cargue del Formato 20-1 AGR Denominado Acciones de Control a la Contratación, a la plataforma del Sistema Integral de Auditoria del ente de control municipal.
- ✓ Memorandos varios donde se solicita intervención de la dirección de contratación que funcionaba en el 2011 para que aplicase correctivos a situaciones detectadas una vez revisados los expedientes contractuales por la oficina de Control de Gestión.
- ✓ Se realizaron actuaciones por parte de los profesionales adscritos a la oficina de control de gestión de Seguimiento y control a los procesos contractuales y post contractuales.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: El día 14 de septiembre del 2012 se llevó a cabo la evaluación de control interno previo a la contratación, en donde se evidenció la falta de los soportes a las actuaciones de esta dependencia y la inexistencia de archivos de las actividades realizadas por la misma durante la vigencia 2011. Sin embargo, en respuesta al Informe Preliminar de Auditoria aportaron dichos documentos, evidenciándose el desorden administrativo y de archivo para la conservación de la documentación, por tal razón se revoca el presunto Hallazgo Disciplinario y se mantiene el **Hallazgo Administrativo**.

2.7. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 617 DE 2000

Para la empresa Aguas de Barrancabermeja no aplica, en razón a que esta ley es para la categorización de los municipios teniendo en cuenta la población y los ingresos corrientes de libre destinación, que para el caso de Barrancabermeja, que es de primera categoría, no debe superar el 65% de los gastos de

funcionamiento frente a los ingresos corrientes, de acuerdo al artículo 7° de la Ley 617 de 2000.

2.8 FIDUCIAS FINANCIERAS

En la vigencia 2011 Aguas de Barrancabermeja ejecutó seis (06) Contratos de Encargo Fiduciario por un valor total de $242’449.000.oo, de los cuales los Contratos números 30612 y 30583 de 2011 los realizó con BBVA ASSET MANAGAMENT S.A. por un monto de $75’600.500.oo y los Contratos números 3121098, 3121187, 3115381 y 3115383 de 2011 los efectuó con la FIDUCIARIA BOGOTA S.A. por valores de $29’048.500.oo, $28’800.000.oo, $42’000.000.oo y $67’000.000.oo respectivamente.

En la presente auditoría y teniendo en cuenta la muestra seleccionada se auditó el Contrato N° 3121187 de 2011 de Encargo Fiduciario de Administración, Inversión y Pagos celebrado entre Fiduciaria Bogotá S.A. y Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. por valor de $28’800.000.oo, estableciendo que se cumplió a cabalidad con el procedimiento respecto del encargo fiduciario, aplicando fehacientemente el principio de transparencia, eficacia y eficiencia, toda vez que se pudo verificar mediante el expediente de encargo fiduciario, que tanto la fiduciaria como el fideicomitente cumplieron con sus obligaciones contractuales.

3. RENDICION DE CUENTA SIA VIGENCIA 2011

(36) Inconsistencias presentadas en el diligenciamiento del SIA.

a. formato f15b : Acciones de Repetición

Desde el 16 de diciembre de 2010 el Juzgado Administrativo del Circuito de Barrancabermeja ordenó la acción de repetición contra la Directora Jurídica de la época en Aguas de Barrancabermeja, por cuantía de $77’000.000 y a la fecha de rendición de este formato (en febrero de 2012), éste valor aún no ha sido recuperado.

b. formato f16_ptvca1: Cuestionario evaluación del Sistema de control Ambiental

Revisado este formato se evidencia que Aguas de Barrancabermeja, no tiene establecida una política ambiental; no cuenta con un sistema de gestión ambiental; no cuenta con mecanismos o metodologías que le permitan identificar y medir el riesgo de los efectos o impactos (presiones) que genera la entidad sobre el medio ambiente y los recursos naturales; los funcionarios de la empresa no conocen los mecanismos y el sistema de evaluación y control de los asuntos ambientales; no cuenta con un sistema de indicadores de gestión ambiental.

c. formato f24a_aplme: Avance Plan de Mejoramiento

De las 65 acciones correctivas, 25 que a la fecha de presentación de la rendición de la cuenta correspondientes a la vigencia 2011 tenían la fecha de terminación de las metas ya vencidas, presentan porcentaje de avance físico de ejecución de metas, entre 5, 10 y 60%. Porcentajes relativamente muy bajos.

La Contraloría Municipal solicitó mediante oficio N° 01033 del 25 de octubre de 2012, información específica relacionado con el Formato F24a_aplme presentado en la cuenta anual consolidad de la vigencia 201101 del año 2012. En esencia se solicitaba claridad y respuesta acerca de algunas metas ya vencidas en dicho plan reportado y que aparecen en el SIA con porcentajes de cumplimiento entre 0 y el 60%. En la respuesta a dicho oficio por Aguas de Barrancabermeja fechado del 30 de octubre de 2012, radicado en la Contraloría con el N° 02364, el Ente de Control verificada dicha información encuentra que no hay coherencia entre la información entregada por Aguas de Barrancabermeja y la información requerida por la Contraloría Municipal.

Todo lo anteriormente expuesto se configura como un **Presunto Hallazgo Administrativo y Administrativo Sancionatorio.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

a. Formato f15b:Acciones de repetición

INFORME DE PROCESO 0419 -2010

DEMANDANTE: AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P

DEMANDADA: BEATRIZ ELENA RAIGOZA ROLDAN

DESPACHO DE CONOCIMIENTO: JUZGADO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION.

El proceso lo instauro inicialmente la Doctora LIDA ROSA GUERRA PALACIOS, abogada externa para ese entonces de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., el día 16 de Diciembre de 2010, la demanda fue inadmitida por el Despacho siendo subsanada en termino de ley por la accionante, en auto fechado el día 25 de Julio de 2011 se admite y se libran los oficios de Notificación Personal. Por error involuntario del Juzgado, libró la notificación de acuerdo a lo prescrito en los artículo 150 del Código Contencioso Administrativo y el 23 de la ley 446 de 1998 (notificación a entidades Públicas y privadas), corregido por Auto de 23 de Mayo de 2012.

La Doctora LIDA ROSA GUERRA, notificó a la demandada a la dirección que aparecía en los archivos de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P y devuelta por la empresa Interrapidisimo contratada para tal fil, por no ser el sitio de su residencia.

Asumo la sustitución del proceso el día 24 de Julio de 2012, reconocido por el Juzgado el día 19 de Septiembre de 2012, y entre otras he realizado las siguientes actividades:

Solicitud de emplazamiento conforme al artículo 318 del CPC

Una vez librado los oficios de Emplazamiento y fijados en lugar visible del despacho (21 de Septiembre de 2012), se publicaron en el periódico Vanguardia Liberal y leído en la Emisora local Yariguies Stereo, el día 28 de Septiembre de 2012.

Mediante oficio radicado el día 30 de Octubre de 2012 allegue al Juzgado las certificaciones del Periódico Vanguardia Liberal y la Emisora local Yariguies Stereo.

A la espera del vencimiento del termino de notificarse la demandada y el nombramiento del CURADOR AD-LITEM si es del caso.

El proceso se encuentra paralizado por el paro que adelanta la rama Judicial.

Es importante resaltar que el aparato judicial es muy lento, y ello obedece también a la congestión de estos juzgados, de ello depende en mayor parte el avance o no del proceso judicial.

Se anexa Un (1) folio firmado por el Abogado que lleva el caso.

b. Formato f16 ptvca1: Cuestionario evaluación del sistema de control ambiental.

La empresa cuenta con una política ambiental aprobada a través de la Resolución 070 del 12 de marzo de 2012. (Anexo dos folios).

c. Formato F24a aplme: Avance Plan de Mejoramiento

Referente a este literal respetuosamente me permito informarles que el interés de la empresa es cumplir con las acciones correctivas planteadas en los Planes de Mejoramiento por ende ha adelantado gestiones administrativa y está trabajando para alcanzar las metas propuestas.

Con relación a los hallazgos que arrojaron las siguientes auditorias:

Plan de Mejoramiento a la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral a Modalidad Especial a Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., a la Administración y Operación de todas Las Plantas de Aguas Residuales en el Municipio de Barrancabermeja Vigencia 2008 y Primer Semestre 2009.

Referente 1 y a la acción correctiva 1.3: La empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP., en el desarrollo de la supervisión del Convenio Interadministrativo No. 0560 presenta una suspensión por parte de la consultoría debido al estudio jurídico en el cual hay una identificación del estado legal de los predios de las MiniPTAR, negociación de permisos de servidumbre donde aplique relación de bienes y derechos afectados. Por las razones anteriores mencionadas la consultoría solicita un tiempo determinado por el cual se suspende para la recopilación de la información y al reiniciar se obtiene los resultados y se continua con los demás puntos del cronograma para el desarrollo del producto final. Con corte a fecha 30 de junio de 2012 su porcentaje está un 95%.

Al punto 1 a la acción correctiva 1.4 podemos decir que Es importante resaltar que si bien la optimización y demás obras requeridas por los sistemas de

tratamiento de aguas residuales son del Municipio de Barrancabermeja por parte de la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., viene supervisando el convenio 0560 el cual tiene como objeto "los estudios, diseños para la optimización de las plantas de tratamiento de aguas residuales del Municipio de Barrancabermeja a fin de obtener todas las alternativas, condiciones, manual de operaciones y planes de mejoramientos de la MiniPTAR y de esta manera darle desarrollo a la optimización de estas para el cual existe una apropiación presupuestal por parte del Municipio de $1.150.000.000. Con corte a fecha 30 de junio su porcentaje está un 85%.

HALLAZGO 4 Por parte de la empresa se suscribieron los convenios interadministrativos 00477 del 2012 cuyo objeto es aunar esfuerzos para la ejecución de obras para la protección y conservación de causes y recuperación de tierras en el humedal de san silvestre, Municipio de Barrancabermeja, Depto de Santander en jurisdicción de la CAS, y el Convenio Interadministrativo 00478 del 2012 cuyo objeto es aunar esfuerzos para realizar el establecimiento, mantenimiento año 1 y aislamiento de 79 has con plantación de caucho (Hevea brasilensis) en el Municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander, los cuales a 30 de junio están en proceso de legalización para su posterior ejecución. Con corte a fecha 30 de junio su porcentaje está un 100%.

Hallazgo 6 punto 1.3 Es importante resaltar que si bien la optimización y demás obras requeridas por los sistemas de tratamiento de aguas residuales son del Municipio de Barrancabermeja por parte de la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., viene supervisando el convenio 0560 el cual tiene como objeto "los estudios, diseños para la optimización de las plantas de tratamiento de aguas residuales del Municipio de Barrancabermeja a fin de obtener todas las alternativas, condiciones, manual de operaciones y planes de mejoramientos de la MiniPTAR y de esta manera darle desarrollo a la optimización de estas para el cual existe una apropiación presupuestal por parte del Municipio de $1.150.000.000. Con corte a fecha 30 de junio su porcentaje de avance está un 95%.

Hallazgo 6 punto 1.4 El Municipio acato la solicitud derivada de la mesa de trabajo y realizo apropiaciones presupuestales para la vigencia 2011 $500.000.000 para mantenimiento y operación de las MINIPTARS del cual se desarrolla el convenio 0561 de 2011 con contrato de obra pública 054 de 2011 y de finaliza el 14 de julio

de 2012, $750.000.000 para estudio y diseño de las MINI PTARS del cual se espera los productos finales a una suspensión en el proceso y una prorroga a es suspensión (Se anexa copias de actas) y para Optimización de MINI PTARS $1.150.000.000.Con corte a fecha 30 de junio su porcentaje de avance está un 10%.

Hallazgo 7 y a la acción correctiva 1.3 su respuesta a este hallazgo es la siguiente: Mediante reunión realizada con funcionarios de la Contraloría Municipal se explicó que la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., no puede invertir recursos propios en predios o infraestructura que no es nuestra, se acordó realizar una reunión conjunta con la Secretaria de Infraestructura por parte del Municipio, Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. y la Contraloría Municipal para aclarar este sin embargo se realizó una reunión con el Municipio de Barrancabermeja donde se le informa al respecto. Se adjunta acta. Es importante resaltar que si bien la optimización y demás obras requeridas por los sistemas de tratamiento de aguas residuales son del Municipio de Barrancabermeja, por parte de la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., se formuló un proyecto para los estudios, diseños y optimización a fin de conseguir los recursos a través del municipio de Barrancabermeja, así mismo el Municipio acato la solicitud derivada de la mesa de trabajo y realizo apropiaciones presupuestales para la vigencia 2011 $500.000.000 para mantenimiento de PTARS $750.000.000 para estudios y diseños de PTARS del cual actualmente se desarrolla el proceso y se presenta una suspensión en el proceso y una prorroga a esa suspensión (se anexa copia del acta) y $1.1.50.000.000 para optimización de PTARS. Actualmente por parte de la empresa Aguas de Barrancabermeja a fin de obtener todas las alternativas; condiciones, manual de operaciones y planes de mejoramientos de las MiniPTAR y de esta manera darle desarrollo a la optimización de estas para el cual existe una apropiación presupuestal por parte del Municipio de $1.1.50.000.000

Hallazgo 7 y a la acción correctiva 1.3 su avance es: El Municipio realizo apropiaciones presupuestales para la vigencia 2011 $500.000.000 para mantenimiento de PTARS $750.000.000 para estudios y diseños de PTARS del cual se presenta una suspensión en el proceso y una prorroga a esa suspensión (se anexa copia de actas) y $1.150.000.000 para optimización de las MINIPTARS con el cual se determinara las acciones técnicas necesarias para la optimización de los procesos de tratamientos. Su porcentaje está en 10%.

Hallazgo 8 su respuesta es: Mediante reunión realizada con funcionarios de la Contraloría Municipal se explicó que la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., no puede invertir recursos propios en predios o infraestructura que no es nuestra, se acordó realizar una reunión conjunta con la Secretaria de Infraestructura por parte del Municipio, Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. y la Contraloría Municipal para aclarar este sin embargo se realizó una reunión con el Municipio de Barrancabermeja donde se le informa al respecto. Se adjunta acta. Es importante resaltar que si bien la optimización y demás obras requeridas por los sistemas de tratamiento de aguas residuales son del Municipio de Barrancabermeja, por parte de la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., se formuló un proyecto para los estudios, diseños y optimización a fin de conseguir los recursos a través del municipio de Barrancabermeja, así mismo el Municipio acato la solicitud derivada de la mesa de trabajo y realizo apropiaciones presupuestales para la vigencia 2011 $500.000.000 para mantenimiento de PTARS $750.000.000 para estudios y diseños de PTARS del cual actualmente se desarrolla el proceso y se presenta una suspensión en el proceso y una prorroga a esa suspensión (se anexa copia del acta) y $1.1.50.000.000 para optimización de PTARS. Actualmente por parte de la empresa Aguas de Barrancabermeja a fin de obtener todas las alternativas; condiciones, manual de operaciones y planes de mejoramientos de las MiniPTAR y de esta manera darle desarrollo a la optimización de estas para el cual existe una apropiación presupuestal por parte del Municipio de $1.1.50.000.000 para optimización de PTARS. El porcentaje de avance es del 100%.

Hallazgo 9 acción correctiva 1.3 la respuesta es la siguiente: Mediante reunión realizada con funcionarios de la Contraloría Municipal se explicó que la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., no puede invertir recursos propios en predios o infraestructura que no es nuestra, se acordó realizar una reunión conjunta con la Secretaria de Infraestructura por parte del Municipio, Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. y la Contraloría Municipal para aclarar este sin embargo se realizó una reunión con el Municipio de Barrancabermeja donde se le informa al respecto. Se adjunta acta. Es importante resaltar que si bien la optimización y demás obras requeridas por los sistemas de tratamiento de aguas residuales son del Municipio de Barrancabermeja, por parte de la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., se formuló un proyecto para los estudios, diseños y optimización a fin de conseguir los recursos a través del municipio de Barrancabermeja, así mismo el Municipio acato la solicitud derivada de la mesa de

trabajo y realizo apropiaciones presupuestales para la vigencia 2011 $500.000.000 para mantenimiento de PTARS $750.000.000 para estudios y diseños de PTARS del cual actualmente se desarrolla el proceso y se presenta una suspensión en el proceso y una prorroga a esa suspensión (se anexa copia del acta) y $1.1.50.000.000 para optimización de PTARS. Actualmente por parte de la empresa Aguas de Barrancabermeja a fin de obtener todas las alternativas; condiciones, manual de operaciones y planes de mejoramientos de las MiniPTAR y de esta manera darle desarrollo a la optimización de estas para el cual existe una apropiación presupuestal por parte del Municipio de $1.1.50.000.000 para optimización de PTARS. Su porcentaje de avance es de 100%.

Hallazgo 9 acción correctiva 1.4 su respuesta es Por parte de la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., se realizó el proceso de contratación correspondiente de acuerdo a las condiciones pactadas aforo y caracterización de los puntos de vertimientos del Municipio de Barrancabermeja el cual se obtuvo el producto final y el Convenio Interadministrativo No. 0560 para la ejecución de los estudios y diseños de las miniptars el cual se espera el producto final debido a una suspensión en el proceso y una prorroga a esa suspensión (se anexa copias de actas). Su porcentaje de avance es de 85%.

Hallazgo 9 con relación a la meta Realización del aforo y la caracterización de puntos de vertimientos de aguas residuales. Su respuesta es: Con el fin de cumplir con las obligaciones por la autoridad ambiental respecto a la caracterización de los vertimientos de aguas residuales y posterior autodeclaración anual ante la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., en los meses de Marzo, Abril y Mayo, realiza el Contrato de Prestación de Servicios No. 004 de 2012 cuyo objeto es AFORO Y CARACTERIZACIÓN DE PUNTOS DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA. Su porcentaje de avance es de 100%.

Hallazgo 9con relación a la meta Formulación y presentación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos: Su respuesta es: Por parte de la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., se presentó a la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS) el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del casco urbano del Municipio de Barrancabermeja para su revisión y aprobación

correspondiente el cual fue aprobado mediante Resolución DGL No. 000172 de febrero de 2012. Su porcentaje de avance es de 100%.

Plan de Mejoramiento a la Auditoria Gubernamental Con Enfoque Integral Modalidad Especial a la Gestión Integral del Recurso Hídrico En Barrancabermeja, Vigencia 2008.

Por parte de la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., presentó a la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS) el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del casco urbano del Municipio de Barrancabermeja para su revisión y aprobación correspondiente el cual fue aprobado mediante Resolución DGL No. 000172 de febrero de 2012. Con la aprobación se da cumplimiento del 100% a los hallazgos 13, 14 y 23.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

a. formato f15b: Acciones de Repetición

Se acepta la respuesta del Abogado Asesor externo de Aguas de Barrancabermeja, donde se da a conocer el avance que a la fecha presenta la acción de repetición ordenada por el Juzgado Administrativo del Circuito de Barrancabermeja el 16 de diciembre de 2010 contra la ex-directora jurídica de la empresa. En próximas auditorías se estará revisando el fallo donde se determine la responsabilidad de la demandada y el reintegro del dinero correspondiente.

Es importante recordar que cuando se de respuesta sobre el avance de alguna demanda instaurada, debe acompañarse de los documentos que se mencionan, como son autos, oficios y documentación que soporte lo informado.

b. formato f16_ptvca1: Cuestionario evaluación del Sistema de control Ambiental

Es de resaltar que la observación relacionada con la no existencia de la resolución mediante la cual se aprueba una política ambiental para la empresa Aguas de Barrancabermeja, hace referencia a la cuenta rendida a través de la Plataforma SIA con corte a 31 de diciembre de 2011. Analizada la respuesta enviada notamos que esta resolución tiene fecha 12 de marzo de 2012, es decir que al corte de la presentación de la cuenta aún no había adoptada la política ambiental.

La respuesta se acepta parcialmente, en razón a que de las cinco (05) observaciones referente al sistema de control ambiental solo dieron respuesta a la adopción de la política ambiental. Por lo tanto se configura un Hallazgo Administrativo.

c. formato f24a_aplme: Avance Plan de Mejoramiento

No se acepta la respuesta debido a que el porcentaje bajo de avance lo presentaban 25 acciones correctivas y en el documento enviado se evidencia que responden solo a 10 de ellas, con porcentajes de avance estimado por la empresa Aguas de Barrancabermeja con corte a 30 de junio de 2012, sin embargo las observaciones formuladas a las acciones correctivas por este Ente de Control fueron con fechas ya vencidas a diciembre 31 de 2011, es decir, que pese a que el sujeto de control menciona avances significativos en la respuesta no fueron soportadas ni cumplidas dentro de los términos establecidos. Por las anteriores razones se ratifica el Hallazgo Administrativo, Administrativo Sancionatorio y se eleva a un Presunto Hallazgo Disciplinario.

En conclusión el Hallazgo N° 36 se configura como **Administrativo, Administrativo Sancionatorio.**

4. RESULTADO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS

4.1 DENUNCIA DE SINALTRAINAL

En razón a la denuncia interpuesta por el Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema Agroalimentario, “SINALTRANAL” dirigida a la Contralora General de la República SANDRA MORELLI RICO con copia este Ente de Control Municipal con radicado N° 01087 del 23 de agosto de 2012, a la orden de servicios N° 144 del 02 de mayo de 2012 cuyo objeto fue “PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ELABORACION Y PRESENTACION DE LA INFORMACION EN MEDIOS MAGNETICOS O INFORMACION EXOGENA DE AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.DEL AÑO 2011” por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000) y cuya queja se basa en los siguientes:

4.1.1 HECHOS DE LA DENUNCIA

El Sindicato Nacional de Trabajadores "SINALTRAINAL" interpuso queja ante la Contraloría General por supuesta irregularidades en materia de contratación en AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P, respecto a la orden de servicios N° 144 del 02 de mayo de 2012, cuyo objeto fue "PRESTACION DEL SERVICIO PARA LA ELABORACION Y PRESENTACION DE LA INFORMACION EN MEDIOS MAGNETICOS O INFORMACION EXOGENA DE AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P. DEL AÑO 2011 por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORREINTE ($20.000.000) y cuya queja fue trasladada a la Contraloría Municipal bajo radicado 01087 del 23 de agosto de 2012 para que lleve a cabo la correspondiente investigación toda vez que existen presuntas inconsistencias las cuales se plasman a continuación:

Mediante oficio del 22 de agosto de 2012 la parte denunciante considera que hubo un evidente sobrecosto por la que fue contratada la Orden de Servicios N° 144 del 02 de mayo de 2012, el perfil profesional como técnico contable de la persona contratada, la fecha de contratación respecto de los plazos de reporte de la información exógena y la no solicitud de pólizas de garantía y cumplimiento al contratista.

Sumado a lo anterior se destaca el hecho de que la Revisora Fiscal de la empresa, la doctora MARIA DEL PILAR BRAND BONILLA solicitó mediante oficio con radicado N° 2012002300 del 30 de mayo de 2012 dirigido a la doctora ANA ZORAIDA GOMEZ TRIANA Directora Contable de la empresa y responsable del estudio de oportunidad y conveniencia del proceso; las correspondientes explicaciones respecto a las presuntas irregularidades de dicho proceso, sin respuesta alguna a la fecha, cuyas preguntas fueron las siguientes:

1. *Considerando que la elaboración de la información exógena lo realizaba anteriormente el outsourcing, personal hoy vinculado directamente a la empresa. ¿Por qué requirió vincular a un contratista externo para desarrollar tales funciones?*

2. *¿Cómo determinó el valor estimado para la elaboración y presentación de la información exógena año 2011?*

3. *Por qué si realiza un Estudio de Conveniencia y Oportunidad para la elaboración y presentación de la información exógena año 2011. Usted no lo hizo evidente en el estudio de conveniencia y oportunidad el plazo para la presentación de la información exógena año 2011 expedido por la DIAN?*

4.1.2 ACCIONES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL FRENTE A LA DENUNCIA

La queja en mención fue entregada al Líder del Proceso de Participación Ciudadana de la Contraloría Municipal y este a su vez trasladó la denuncia a la Directora Técnica de Fiscalización, quien remitió la denuncia al Líder de la Auditoria especial a AGUAS DE BARRANCABERMEJ S.A. E.S.P.

En primera instancia el Equipo de Auditoria mediante oficio 00919 del 12 de septiembre de 2012, radicado en Aguas con el N° 2012003956 el 12 de septiembre de 2012, solicitó la siguiente información:

1. *Periodo de vinculación de la firma outsourcing a la Empresa Aguas de Barrancabermeja y relación del número de personas que laboraban al servicio de Aguas, con sus respectivas funciones y actividades.*
2. *Relación de las funciones que desarrollaba el outsourcing, durante la vinculación como contratista.*
3. *Relación del personal vinculado directamente a la empresa de Aguas que pertenecía al outsourcing, con sus respectivas funciones y actividades a realizar.*
4. *Como determinó la empresa Aguas de Barrancabermeja, el valor estimado para la elaboración y presentación de la información exógena del año 2011.*
5. *Relacionar la fecha límite en la cual Aguas de Barrancabermeja debía presentar la información exógena del 2011 según los parámetros de la DIAN y por que las mismas no fueron estipuladas en el estudio de conveniencia y oportunidad, para la certeza y claridad del tiempo en que se debía ejecutar el contrato.*
6. *Suministrar las fotocopias de los 16 formatos que fueron elaborados por el contratista reportado a la DIAN.*
7. *Suministrar la fotocopia del reporte de validación de la información.*

8. *Suministrar la fotocopia del reporte de presentación de la información con sus respectivas fechas.*
9. *Copia certificada de los pagos realizados al contratista.*

La solicitud fue respondida por Aguas en el oficio N° 100-869 de fecha 17 de septiembre de 2012, radicado en este Ente de Control con el N° 1188 en la misma fecha.

Posteriormente, a través del oficio N° 00983 del 01 de octubre de 2012, radicado en Aguas el 03 de octubre de 2012, este Ente de control solicitó la siguiente información:

1. Una vez revisado el expediente contractual N°144 de 2012, se encontró que el mismo no contaba con las respectivas garantías que respaldaran los riesgos propios de la celebración del contrato, por lo cual requerimos que se allegue la respectiva evaluación y justificación que determinó el por qué no se solicitaron dichas garantías, toda vez que la Resolución N° 1 del primero de agosto que modificó el Manual de Contratación en su artículo octavo reza:

> *"…La Empresa podrá definir las coberturas, amparos, condiciones, vigencias y montos de las garantías que se deban constituir, las cuales se consignarán en las condiciones y términos de la invitación para presentar oferta y se estipularán en el respectivo contrato.*
>
> *A través de la constitución de garantías se busca respaldar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por tanto, dependiendo de los riesgos que deben cubrirse y previa evaluación del tipo y naturaleza del contrato, el proceso de contratación e interventoría y el proceso de compras, exigirán la constitución de las siguientes garantías, según el caso:…"*

Información enviada por Aguas en el oficio N° 100-957 el 11 de octubre de 2012, recibida en esta Contraloría en la misma fecha con el número de radicación 02307.

Por último, el día 19 de octubre de 2012 se levantó el Acta de Visita N° 01, por el Profesional de la Contraloría Municipal ÁLVARO CARRASCAL MORALES, con el

propósito de solicitar y verificar la información relacionada con la queja interpuesta por el Sindicato “SINALTRAINAL”, diligencia que fue atendida por la Doctora ANA ZORAIDA GOMEZ TRIANA, en calidad de Subgerente Comercial, quien se desempeñó como Coordinadora del Ousorcing Administrativo, Financiero y Contable, el cual estaba a cargo de la firma ACFT Ltda. Asesores, igualmente ejercía en calidad de Contadora de la Empresa Aguas de Barrancabermeja, desde el día 01 de julio del año 2008 hasta el 29 de febrero de 2012. A partir del primero de marzo de 2012 con la inclusión a la planta de personal de la Empresa de los funcionarios del área contable y financiera, ejerció el cargo de Directora Contable y Contadora de la Empresa a partir de dicha fecha.

En el Acta la Contraloría revisó los aspectos denunciados por el Sindicato SINALTRAINAL, solicitando las respuestas y evidencias:

1. *Evidente sobrecosto por la que fue contratada la Orden de servicio No 144 de 2012.*
2. *El perfil profesional como técnico de la persona contratada.*
3. *La fecha de contratación respecto de los plazos de reporte de la información exógena.*
4. *La no solicitud de pólizas de garantía y cumplimiento del contratista.*

Así mismo, se examinó la solicitud que hiciera la revisora fiscal de la Empresa Aguas de Barrancabermeja a la Doctora ANA ZORAIDA GOMEZ TRIANA, Directora de Contabilidad de dicha empresa en la fecha de los hechos sobre los siguientes aspectos de la Orden de Servicios N° 144 de 2012:

1. *Considerando que la elaboración de la información exógena lo realizaba anteriormente el outsourcing, personal hoy vinculado directamente a la empresa. ¿Por qué requirió vincular a un contratista externo para desarrollar tales funciones?*

2. *¿Cómo determinó el valor estimado para la elaboración y presentación de la información exógena año 2011?*

3. *Por qué si realiza un Estudio de Conveniencia y Oportunidad para la elaboración y presentación de la información exógena año 2011. Usted no lo*

hizo evidente en el estudio de conveniencia y oportunidad el plazo para la presentación de la información exógena año 2011 expedido por la DIAN?

4.1.3 ANALISIS Y CONCLUSIONES DE LA DENUNCIA

Respecto de los hechos objeto de la denuncia y teniendo en cuenta las respuestas dadas por la Doctora ANA ZORAIDA GOMEZ TRIANA en el Acta N° 01, evidenciadas en los soportes respectivos, las cuales se plasman a continuación, la Contraloría Municipal concluye lo siguiente:

1. Evidente sobrecosto por la que fue contratada la Orden de servicio N° 144 de 2012.

 La empresa Aguas contestó: *"Se efectuó un sondeo de mercado a través de tres cotizaciones del servicio a contratar, entre las cuales la de menor costo económico fue la cotización del contratista a quien se le asignó la Orden de Servicios; en concordancia con lo establecido en el artículo 10 numeral uno del Manual de Contratación de la Empresa que establece las formas de selección. Cotizaciones de las cuales se entregó copia a la Contraloría Municipal mediante oficio de fecha 26 de septiembre de 2012 con radicado Nº 2012002564"*. La contraloría consultó el Manual de Contratación de Aguas de Barrancabermeja que es ley para la Empresa, donde se establece en el capítulo II artículo 9° "*DEL PROCEDIMIENTO PARA SELECCIÓN DEL CONTRATISTAS. Como regla general, la selección del contratista por parte de AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., se efectuará mediante invitación directa y excepcionalmente, por invitación pública cuando la cuantía sea igual o superior a DIEZ MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.000 SMLMV), según las normas que a continuación se establecen.*

 ARTICULO DECIMO. FORMAS DE SELECCIÓN
 1. INVITACION DIRECTA

 1.1 Solicitud privada de una oferta…"

 De acuerdo a la documentación entregada por la Empresa se pudo constatar que se solicitaron 3 cotizaciones, que evidencia que la empresa actúo conforme a derecho y bajo la reglamentación interna, teniendo en cuenta que solicitó dos cotizaciones más de la establecido en el Manual de contratación, siendo la

cotización seleccionada la de menor valor, tal y como se observa en el expediente contractual, no pudiéndose determinar un sobrecosto por este hecho, por lo cual, este Ente de Control **no encuentra meritos para determinar una irregularidad o un Hallazgo en este punto.**

2. El perfil profesional como técnico de la persona contratada.

 La entidad respondió que: *"…Los tres oferentes a quienes se les solicitó cotización cumplían con las condiciones de la identificación de la necesidad y oportunidad de la contratación que preveía el Estudio de Conveniencia y Oportunidad que literalmente establecía "Contratar los servicios de una persona conocedora del tema, con experiencia en la elaboración y presentación de información en medios magnéticos o información exógena, igualmente que se encuentre debidamente capacitado con la normatividad vigente para el caso, a fin de elaborar dicha información y realizar su presentación oportuna", en este sentido la cotización seleccionada daba cumplimiento a este requisito.*

 De acuerdo a la experiencia relacionada por el contratista en la hoja de vida se anexa copia de las certificaciones que constatan la experiencia en la elaboración y presentación de información exógena o en medios magnéticos. Igualmente se anexa certificación de seminario de capacitación del tema…".

 De acuerdo a la documentación presentada por la Empresa, se observa que en ninguna clausula de la Orden de Servicio No 144 del 2 de mayo de 2012 se estableció o exigió el perfil profesional del contratista. Por otro lado, en la revisión del estudio de conveniencia y oportunidad de este proceso contractual se observa igualmente que no se exige un perfil profesional específico para dicha contratación, sin embargo en el punto 2. del estudio de conveniencia y oportunidad Identificación de la necesidad y oportunidad de la contratación, menciona lo relacionado con la persona a contratar de la siguiente forma *"… requiere contratar los servicios de una persona conocedora del tema, con experiencia en la elaboración y presentación de información en medios magnéticos información exógena, igualmente que se encuentre debidamente capacitado con la normatividad vigente para el caso a fin de elaborar dicha información y realizar su presentación oportuna…*"

En la revisión del expediente de la hoja de vida del contratista SERGIO ANDRES DIAZ MONTAÑEZ, se observa un diploma del SENA de Técnico Profesional en contabilidad y Finanzas, al igual que un diploma del colegio ISIDRO CABALLERO DELGADO de Floridablanca, como Procesador de datos contables y otra serie de capacitaciones. También se anexan 3 certificaciones de experiencia en el área contable. En este sentido no es posible determinar que la Empresa no actuó conforme al derecho y al Manual de Contratación, puesto que el contrato no exigía cumplir con determinado perfil, mas si se requería una persona que conociera el tema y tuviera experiencia en el área, la cual en la revisión que hiciera la Contraloría de la hoja de vida del contratista se puede inferir que cumplía con los requerimientos del estudio de conveniencia y oportunidad, por lo cual, este Ente de Control **no encuentra meritos para determinar una irregularidad o un Hallazgo en este punto.**

3. La fecha de contratación respecto de los plazos de reporte de la información exógena.

 La empresa Aguas de Barrancabermeja Contestó: *"El contratista a quien se adjudicó el servicio, el cual debía cumplir con las condiciones de la identificación de la necesidad y oportunidad de la contratación que preveía el Estudio de Conveniencia y Oportunidad que literalmente establecía en uno de sus apartes "…a fin de elaborar dicha información y realizar su presentación oportuna", cumplió con la elaboración y presentación oportuna en concordancia con el calendario tributario establecido para el fin y que aplicaba para la Empresa, lo cual literalmente evidencia el cumplimiento del objeto contratado indistintamente del lapso de tiempo disponible para que realizara la labor"*.

 En relación con este punto la Contraloría Municipal de Barrancabermeja se pronuncia de la siguiente manera:

 - Encuentra este Ente de Control que el Estudio de Oportunidad y Conveniencia tiene fecha del 30 de marzo de 2012.
 - Que la Disponibilidad Presupuestal fue expedida del día 30 de abril de 2012.
 - Que la invitación para contratar los servicios del contratista es de fecha 30 de abril de 2012.

- Que el contrato se firmó el día 02 de mayo de 2012 y el Acta de Inicio se firmó el mismo día.
- Que los formatos de la información exógena se empezaron a presentar desde el día 01 de mayo de 2012.

(37) De acuerdo a la revisión que realizó este ente de Control al expediente contractual, un día antes (1 de mayo de 2012), de la firma del contrato y de la firma del acta de inicio con el contratista (2 de mayo de 2012), ya se había iniciado la presentación de la información ante la DIAN como lo demuestran los formatos números 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1010, 1011, 1012 y 1017, del día primero de mayo de 2012, según información emitida por Aguas de Barrancabermeja en el oficio 100-869 el 20 de septiembre de 2012, y cuya terminación de la presentación de la información culminó el día 04 de mayo de 2012. Es decir que la Orden se inició a ejecutar un día antes de firmarlo y darle inicio mediante un acta. Por tal razón la Contraloría considera, que no obstante haberse ejecutado el objeto de la Orden y contar con la documentación legal de acuerdo al Manual de Contratación de la Empresa, existe una situación irregular que en apreciación de este Ente de Control podría considerase como un yerro por parte de la empresa, si se parte que el Manual de Contratación es bastante flexible teniendo en cuenta que se rige por el régimen privado y obviamente por los principios de la Contratación pública, más aun, cuando la forma de selección del contratista por la cuantía es la Invitación Directa, donde solo se requiera la solicitud privada de una oferta. Entonces se está frente a un hecho que puede considerarse como descuido administrativo, pues si la intención de la Empresa era contratar esta persona, por qué inician a ejecutar el contrato el 1 de mayo de 2012 y posteriormente oficializan dicha contratación el 2 de mayo de 2012, además que el 1 de mayo de 2012 fue día festivo.

Con lo anteriormente expuesto se configura un **Presunto Hallazgo Administrativo y Presunto Hallazgo Disciplinario.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Por ser de régimen especial la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A E.S.P. cuenta con su propio manual de contratación que es nuestra carta de navegación en esta materia, el cual establece de manera diáfana las normas que nos rigen y los procedimientos de selección de los contratistas.

Ahora sobre la tipología contractual "prestación de servicios", los cuales tienen un amplio desarrollo dentro del ordenamiento jurídico colombiano. En el Código Civil colombiano no existe una norma que consagre expresamente el contrato de prestación de servicios, no obstante lo cual, el contrato de arrendamiento[1] incorpora como una de sus modalidades el "arrendamiento de servicios inmateriales"[2], cuyas normas son usualmente referidas de manera explícita dentro de los textos de los contratos de prestación de servicios, como aquellas que se habrán de aplicar para regular tales contratos. Por el contrario, en la contratación estatal, tanto en el Decreto 222 de 1983[3], como en la Ley 80 de 1993[4], se tipifica expresamente el contrato de prestación de servicios. La Sección Tercera del Consejo de Estado lo ha caracterizado en los siguientes términos:

…el objeto del contrato estará constituido por las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Las prestaciones del contrato

[1] *Art 1973.- El arrendamiento es un contrato en el que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado.*

[2] *"Art. 2063.- Las obras inmateriales o en que predomina la inteligencia sobre la obra de mano, como una composición literaria, o la corrección tipográfica de un impreso…"*

"Art. 2064.- Los servicios inmateriales que consisten en una larga serie de actos, como los de los escritores asalariados para la prensa, secretario de personas privadas, preceptores, ayas, histriones y cantores…"

[3] *"Artículo 163.- Se entiende por contrato de prestación de servicios el celebrado con personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones que se hallen a cargo de la entidad contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. No podrán celebrarse esta clase de contratos para el ejercicio de funciones administrativas, salvo autorización expresa de la Secretaría de la Administración Pública de la Presidencia o de la dependencia que haga sus veces. Se entiende por funciones administrativas aquellas que sean similares a las que estén asignadas, en todo o en parte, a uno o varios empleos de planta de la entidad contratante. "Artículo. 164. De las clases de contratos de prestación de servicios.- Son contratos de prestación de servicios, entre otros, los de asesoría de cualquier clase, representación judicial, rendición de conceptos, servicios de salud distintos de los que celebren las entidades de previsión social; edición, publicidad, sistemas de información y servicios de procesamiento de datos, agenciamiento de aduanas, vigilancia, aseo; mantenimiento y reparación de maquinaria, equipos, instalaciones y similares." "Artículo 165. De los contratos de prestación de servicios de carácter técnico o científico.- Los contratos de prestación de servicios también podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas con el fin de obtener y aprovechar conocimientos y aptitudes especiales de carácter técnico o científico."*

[4] *"Artículo 32.- Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*

podrán comprender: servicios profesionales, trabajos artísticos, desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, apoyo a la gestión de la entidad; sólo procederá el contrato de prestación de servicios cuando no haya personal de planta suficiente o se requieran conocimientos especializados; en caso de que el objeto sea el apoyo a la gestión de la entidad, procederá cuando se tengan fines específicos o el personal de planta sea insuficiente; el término de duración será el estrictamente necesario.[5]

Adicionalmente a esto se aclara que por ser una invitación privada, el contratista el 30 de abril ya sabía los alcances de su prestación y tenía la información para hacerla, motivo por el cual de buena fe y sin mediar orden verbal o escrita por parte de la entidad, al saber que se iba a firmar el contrato con él para el día 2 de mayo de 2012, empezó a diligenciar una información relativa al contrato pues tenía los insumos necesarios para la ejecución del contrato. Cuando la entidad se percató de esto por el informe del contratista al ver que este actuó de buena fe se corroboro que hubiera cumplido con la ejecución del objeto contractual que se extendió hasta el 4 de mayo de 2012, demostrando eficiencia y eficacia pues el término que tenía establecido la entidad para efectuar la prestación era mucho más amplio.

A la entidad no se le puede imputar responsabilidad alguna por el hecho de que el oferente por saber que con él se iba suscribir el contrato, haya iniciado la prestación el 1 de mayo de 2012, el solo se interesó por cumplir con eficiencia el objeto contractual. La administración al verificar el cumplimiento contractual observó que este hubiese cumplido con el objeto a contratar el cual fue realizado de manera satisfactoria. Por las razones enunciadas anteriormente se solicita con todo respeto al Ente de Control se revoque el presunto Hallazgo Disciplinario.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: En atención a la respuesta de la Empresa Aguas de Barrancabermeja la cual de manera general citan un fundamento jurídico el cual hace referencia a lo siguiente: *el objeto del contrato estará constituido por las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Las prestaciones del contrato podrán comprender: servicios profesionales, trabajos artísticos, desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, apoyo a la gestión de la entidad; sólo procederá el contrato de prestación de servicios cuando*

[5] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 17 de mayo de 2007, expediente n.° AP-369, C.P. Ramiro Saavedra Becerra.

no haya personal de planta suficiente o se requieran conocimientos especializados; en caso de que el objeto sea el apoyo a la gestión de la entidad, procederá cuando se tengan fines específicos o el personal de planta sea insuficiente; el término de duración será el estrictamente necesario.

Respuesta que a consideración de este ente de control refleja que si bien hubo ciertas situaciones que vislumbraron algunas inconsistencias, las respuestas dadas por la entidad fueron conforme al principio de buena fe en razón a lo siguiente:

PRIMERO: que si bien el estudio de oportunidad y conveniencia se refiere a que la necesidad de la contratación se debió a la falta de personal idóneo, también hace entrever la respuesta dada por la Empresa a que no existía el personal suficiente para presentar dicha información ante la DIAN, situación que presume la buena fe en la actuación de la Empresa.

En cuanto a la presentación de la información antes de la firma del contrato y del acta de inicio, la respuesta está fundamentada en que el articulo decimo numeral primero del manual de contratación reza: **solicitud privada de una sola oferta** cuando la cuantía del contrato que se pretende celebrar sea igual o inferior a 150 SMLMV, se efectuará una sola invitación privada, por medio escrito o electrónico. Situación que conlleva a que la persona contratada tenga la plena confianza de que son altas las posibilidades de ser contratado y el mismo contratista puede tomar la decisión de desarrollar la actividad requerida por la empresa sin que ello genere temeridad alguna en las actuaciones contractuales, por lo anterior el manual de contratación es claro y amplio en cuanto a la modalidad de contratación directa cuando se refiere a la menor cuantía encuadrándose el contrato 144 dentro de esta modalidad por lo cual se presume la buena fe en las actuaciones hechas en la ejecución pos y contractual, pero se debe actuar de forma más ordenada, diligente y eficaz en las actuaciones contractuales a fin de evitar situaciones que conlleven a posibles investigaciones, por lo anterior se revoca el presunto Hallazgo Disciplinario y se mantiene el **Hallazgo Administrativo**.

4. La no solicitud de pólizas de garantía y cumplimiento del contratista.

 La empresa contestó: *“Mediante oficio radicado N° 2012002702 del 11 de octubre de 2012, se da respuesta a esta observación precisando que de*

acuerdo al Manual de Contratación vigente para la Empresa, a la naturaleza del contrato y en consecuencia al riesgo que eventualmente podría ocurrir, se definió que la Orden de Servicios N° 144 de 2012 no requería de pólizas, además de elementos como la cuantía, la no existencia de anticipo e incluso la forma de pago precisada en la orden de servicios, la cual, esta última garantizaba el no pago en el evento del incumplimiento del objeto contractual, protegiendo así 100% el recurso destinado para este servicio y de forma paralela protegiendo el patrimonio estatal, propósito principal o finalidad de la garantías".

De acuerdo a lo manifestado por la Empresa y en el análisis del manual de contratación respecto a la solicitud de garantías establecida el artículo decimo primero MODALIDADES DE CONTRATACION, Numeral 1 "Sin Formalidades Plenas. *"…El Gerente reglamentará las condiciones de la orden escrita y la exigencia o no de garantías…*"

Por otro lado en la Resolución 1 de 2010 por la cual se modifica, complementa y adiciona el Manual de Contratación, en articulo decimo acta GARANTIA establece *"… No podrá desembolsarse suma alguna de dinero, hasta que no se hayan aprobada la garantías a satisfacción de la Empresa, que se hubieren exigido en la respectivo orden o contrato…*" (El subrayado es nuestro).

Teniendo en cuenta la reglamentación interna de la Empresa mencionada en los párrafos anteriores la exigencia o no de pólizas de garantías al contratista será reglamentado por el gerente e igualmente como fue manifestado por la empresa a esta orden no se le pactó anticipo, por lo cual el pago se realizaría solo cuando se hubiese cumplido el objeto del contrato. En este sentido el contrato no concibió la solicitud de pólizas a contratista, razones que la contraloría considera validas y ajustadas al Manual de Contratación de la Empresa. Por lo cual, este Ente de Control **no encuentra meritos para determinar una irregularidad o un Hallazgo en este punto.**

En relación con la solicitud que hiciera la revisora fiscal de la Empresa Aguas de Barrancabermeja a la Doctora ANA ZORAIDA GOMEZ TRIANA, la Contraloría se pronuncia de la siguiente manera:

1. Considerando que la elaboración de la información exógena lo realizaba anteriormente el outsourcing, personal hoy vinculado directamente a la empresa. ¿Por qué requirió vincular a un contratista externo para desarrollar tales funciones?

 La empresa Aguas respondió: *"Se hizo necesario la contratación de este servicio, debido a que en razón al proceso de transición del personal que venía prestando el servicio a través del outsourcing, para ser incluidos a la planta de personal de la Empresa y de manera particular a que dado este proceso no se pudo capacitar al funcionario respectivo en el tema, aunado a que la norma sobre información exógena presentó cambios significativos en relación con años anteriores, y en aras de que la Empresa no se viera incursa en una omisión que pudiese generar sanciones disciplinarias y pecuniarias, nace la necesidad de contratar este servicio en cumplimiento de la obligación tributaria de la información exógena"*.

 (38) Encuentra también este Ente de Control que el personal que laboraba para outsourcing, prestó sus servicios como contratista hasta el día 29 de febrero de 2012 para la empresa de Aguas, que el día 01 de marzo de 2012 este personal fue vinculado directamente a la planta de personal de aguas y que dentro de sus funciones a desempeñar estaban la parte financiera, contable y administrativa.

 Que la profesional ANA ZORAIDA GOMEZ TRIANA era la Coordinadora de la firma outsourcing y que dentro de las funciones a desempeñar dentro de la firma contratista se encontraba elaborar la información en medios magnéticos, como lo demuestra el oficio N° 100-869 del día 12 de septiembre enviado por aguas.

 Que una vez vinculado el personal de la firma outsourcing de forma directa a la empresa Aguas, a la doctora ANA ZORAIDA GOMEZ TRIANA se le asignó el cargo de Directora Contable y dentro de sus funciones tributarias estaba la de preparar a tiempo y verificar la información en medios magnéticos para ser remitida a la DIAN.

 Que mediante Resolución N° 000020 del 06 de marzo de 2012 de la DIAN, en su artículo 1° modificación de los plazos para la presentación de la información

tributaria, se modificó el plazo inicial previsto para el cumplimiento de la obligación en la presentación de la información exógena. Cuyo plazo final establecido se amplió como fecha límite hasta el día 3 de mayo de 2012.

Por los anteriores hechos planteados encuentra este Ente de Control que la actual directora contable de la empresa aguas de Barrancabermeja, vinculada a la planta de personal desde el día 01 de marzo de 2012 era idónea para realizar la presentación de la información exógena, que además desde la época de su vinculación a la fecha límite para presentar la información ante la DIAN transcurrieron aproximadamente 60 días calendarios, tiempo suficiente para realizar la inducción y los pertinentes ajustes para evitar contratar un personal externo.

Que además la doctora ANA ZORAIDA era la encargada de presentar la información en medios magnéticos ante la DIAN cuando era funcionaria de la firma outsourcing lo cual demuestra que tenia la experiencia e idoneidad, y que la capacitación en algunos cambios que se pudieron dar para presentar la información exógena no podría causar mayores traumatismos y complicaciones toda vez que ella contaba con la trayectoria y experiencia en el tema, además ella de forma continua desde el año 2008 hasta la fecha ha venido desempeñando las funciones tributarias para la empresa Aguas de Barrancabermeja.

Con lo anteriormente expuesto se configura un **Presunto Hallazgo Administrativo y Presunto Hallazgo Disciplinario.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Como ya estableció en la respuesta del Hallazgo 37, la tipología de la prestación de servicios, la entidad está en la libertad de contratar a una persona que brinde apoyo y asesoría a la entidad, lo cual se hizo porque existía una necesidad del servicio y se requería hacer de una manera ágil y eficiente tal como lo efectuó el contratista, no se entiende el argumento del Ente de Control que por una persona tener en sus funciones una actividad, esta persona no pueda contar con un apoyo o asesoría, ya que esta funcionaria, si se observa el manual de funciones tiene muchas asignadas, además, que apenas se están efectuando los ajustes administrativos de personal y de infraestructura locativa como se explicó en la visita del auditor, si esto no se pudiera efectuar,

ninguna entidad pudiera contratar un apoyo para el cumplimiento de sus funciones.

Por las anteriores razones solicitamos respetuosamente a la Contraloría desvirtuar el presunto hallazgo disciplinario.

Así mismo es necesario hacer las siguientes aclaraciones, el oficio No 10-869 del día 17 de septiembre de 2012, en el numeral 4 de las funciones del Coordinador del Outsourcing, según página 3 del oficio referenciado, expresa “Revisar y firmar los CGN'S, ……., revisar la declaración de impuesto de industria y comercio, la información en medios magnéticos, elaborar informe para el Consejo Municipal, no elaborar la información en medios magnéticos.

Efectivamente el personal que laboraba desde el Outsourcing se vinculó a partir del 1 de marzo de 2012 a la nómina de Aguas de Barrancabermeja y entre las funciones a desempeñar estaban las tributarias, igualmente la experiencia que revestía el personal y de forma directa la profesional ANA ZORAIDA GOMEZ TRIANA, era amplia, requisito que no es suficiente puesto que no es para nadie desconocido el hecho de las diferentes modificaciones que año tras año sufren los temas tributarios en el país y de manera puntual la información en medios magnéticos, hecho este que crea la necesidad de capacitar al funcionario o funcionarios responsables de la elaboración y presentación de dicha información en razón a las modificaciones, con hechos agravantes para el año 2011, como la unificación de formatos o el desagregado de información que hacían mucho más compleja la preparación de esta información y de hecho generaba una modificación en la estructura de las herramientas con las que se habían elaborado dicha información en el año o años anteriores, adicionado a este es necesario expresar que el sistema contable con el que cuenta la Empresa, no genera de forma automática esta información, requiere de una dedicación en tiempo bastante considerable para efectos de parametrización, depuración, análisis, generación y validación de la misma.

De otro lado, también es válido decir que para la época en que los funcionarios ingresaron a la nómina de Aguas de Barrancabermeja, las capacitaciones relacionadas con el tema ya se habían dado y considerando la importancia del manejo normativo, tal como se indica anteriormente y como se ratificó en el estudio de conveniencia y oportunidad, al solicitar una persona capacitada en el

tema, la Empresa consideró prudente la contratación de esta labor, en aras de asegurar la oportuna y correcta presentación de la misma, si se analiza esta situación a la luz de la relación costo beneficio para la Empresa y se hace un comparativo, se obtiene que si la Empresa hubiese incumplido con esta obligación se habría expuesto a una sanción por omisión del orden del 5% del total de la información no suministrada, en tanto que el valor del servicio refleja un costo mínimo; se deduce entonces el firme interés de la Empresa por cumplir con la presentación oportuna y de manera especial, con la correcta presentación de esta información, lo que evidencia que no hubo dolo ni culpa grave en la decisión de contratar este servicio, solo se buscó el cumplimiento de un deber normativo de la Empresa, en consideración a la particularidad del momento.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Respuesta que a consideración de este ente de control refleja que si bien hubo ciertas situaciones que vislumbraron algunas inconsistencias, las respuestas dadas por la entidad fueron conforme al principio de buena fe en razón a lo siguiente:

PRIMERO: que si bien el estudio de oportunidad y conveniencia se refiere a que la necesidad de la contratación se debió a la falta de personal idóneo, también hace entrever la respuesta dada por la Empresa a que no existía el personal suficiente para presentar dicha información ante la DIAN, situación que presume la buena fe en la actuación de la Empresa, además como ella misma lo manifiesta su objetivo principal era la presentación de la información exógena con un profesional que tuviera experiencia en el tema y estuviese al tanto de los cambios tributarios generados para el año 2012, además como lo demuestra el certificado de capacitación del 7 de febrero de 2012 el contratista asistió al seminario INFORMACION TRIBUTARIA EN MEDIOS ELECTRONICOS PARA LA DIAN-AÑO GRAVABLE 2011, lo cual demuestra que si se contrato a una persona que estuviera en la capacidad de presentar un trabajo impecable, a fin de evitar situaciones adversas que pudiese ocasionar un detrimento a la empresa, por lo anterior se revoca el Presunto Hallazgo Disciplinario**,** y se mantiene el **Hallazgo Administrativo.**

2. ¿Cómo determinó el valor estimado para la elaboración y presentación de la información exógena año 2011?

Aguas de Barrancabermeja contestó: *"Se efectuó un sondeo de mercado a través de tres cotizaciones del servicio a contratar, entre las cuales la de menor costo económico fue la cotización del contratista a quien se le asignó la Orden de Servicios; en concordancia con lo establecido en el artículo 10 numeral uno del Manual de Contratación de la Empresa que establece las formas de selección. Cotizaciones de las cuales se entregó copia a la Contraloría Municipal mediante oficio de fecha 26 de septiembre de 2012 con radicado Nº 2012002564"*.

Ídem al análisis de la denuncia 1 de SINALTRAINAL:

De acuerdo a la documentación entregada por la Empresa se pudo constatar que se solicitaron 3 cotizaciones, que evidencia que la empresa actúo conforme a derecho y bajo la reglamentación interna, teniendo en cuenta que solicitó dos cotizaciones más de la establecido en el Manual de contratación, siendo la cotización seleccionada la de menor valor, tal y como se observa en el expediente contractual, no pudiéndose determinar un sobrecosto por este hecho, por lo cual, este Ente de Control **no encuentra meritos para determinar una irregularidad o un Hallazgo en este punto.**

3. Por qué si realiza un Estudio de Conveniencia y Oportunidad para la elaboración y presentación de la información exógena año 2011. Usted no lo hizo evidente en el estudio de conveniencia y oportunidad el plazo para la presentación de la información exógena año 2011 expedido por la DIAN?

 La empresa Aguas contestó: *"Mediante oficio radicado N° 2012002450 del 17 de septiembre de 2012, se dio respuesta a la Contraloría Municipal en el siguiente sentido:*

 La misma no se relacionó en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, en razón a que se encontraba expresamente consagrada en el marco normativo que sustentó dicho estudio, como lo señala la Resolución N° 000020 del 6 de marzo de 2012, de lo que se concluye que un ejercicio de remisión y verificación normativa permite determinar de manera diáfana la fecha para la presentación de la información exógena, no siendo necesario para ello citarla taxativamente por ser un mandato legal de dominio y conocimiento público".

En el análisis de la repuesta de la Empresa se observa que efectivamente en el estudio de conveniencia y oportunidad si se mencionan las resoluciones de la DIAN que establecen los términos para la entrega de la información, aunque no se escribe de manera tacita la fecha límite de entrega de la información exógena, sin embargo, este hecho no se puede constituir en una irregularidad, por lo cual, este Ente de Control **no encuentra meritos para determinar una irregularidad o un Hallazgo en este punto.**

4.2 DENUNCIA DE PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A. A LA CONTRALORIA GENERAL DE SANTADER

En cuanto la denuncia interpuesta por el Representante Legal Segundo Suplente de Productos Químicos Panamericanos, dirigida a la Contraloría General de Santander y emitida por ésta a la Contraloría Municipal de Barrancabermeja con radicado de esta última N° 0793 del 28 de junio de 2012, en relación con la Queja N° Q-120068, por cuanto la solicitud objeto de la misma hace referencia a hechos relacionados con AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., de acuerdo con lo siguiente:

1. *Se indique la razón por la cual AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. no invitó oficialmente a Productos Químicos Panamericanos S.A. a presentar propuesta para el proceso de contratación del suministro de Sulfato de Aluminio.*
2. *Se informe cual es la vigencia, número del proceso y mecanismo de contratación utilizado para la selección del proveedor de SULFATO DE ALUMINO, para la planta de tratamiento de aguas, recientemente adjudicado a la empresa QUIMICA INTEGRADA S.A. "QUINSA".*
3. *Se presente el listado de las Empresas invitadas a este proceso de selección de contratista.*
4. *Se expongan los criterios objetivos de selección del contratista, indicados en la invitación y tenidos en cuenta para esta contratación.*

Encuentra la Contraloría municipal que las razones de la queja con radicado N° Q-12-0066 son infundadas, toda vez que queda plenamente demostrado que esta firma contratista fue invitada mediante oficio N° 100-273 del 1° de febrero de 2011

dentro de la etapa precontractual del contrato N° 039 de 2011 por aguas de Barrancabermeja a presentar la respectiva propuesta, cuya participación se dio por parte de esta firma contratista, donde se evidencia que este hecho ha sido superado. Por lo cual, este Ente de Control **no encuentra meritos para determinar una irregularidad o un Hallazgo en este punto.**

5. RELACION DE HALLAZGOS

CUADRO No. 3
CLASIFICACION DE HALLAZGOS

No.	Descripción del Hallazgo	H A	H D	H F	H P	H S
GESTIÓN CONTRACTUAL						
1	**Hallazgo:** La empresa Aguas de Barrancabermeja cuenta con un Manual de Contratación adoptado por acto administrativo de fecha septiembre 21 de 2005, modificado por la Resolución N° 1 del 9 de agosto de 2010, en el cual se estipula en su artículo 11 MODALIDADES DE CONTRATACION, entre las cuales se establecen dos clases de contratos Con Formalidades Plenas y Sin Formalidades Plenas, ésta última refiriéndose a aquellos contratos cuya cuantía sea igual e inferior a 150 SMLMV, dando la potestad al Gerente de reglamentar las condiciones de la orden escrita y la exigencia o no de garantías, precedida de un análisis de riesgo. A su vez, el artículo 18 de las GARANTIAS, advierte que la empresa podrá definir las coberturas, amparos, condiciones, vigencias y montos de la mismas que se deban constituir, las cuales se consignarán en las condiciones y términos de la invitación para presentar oferta y se estipularán en el respectivo contrato.	x				
2	**Hallazgo:** El archivo de la contratación de la empresa Aguas de Barrancabermeja ha venido aunando esfuerzos para salvaguardar toda la documentación	x				

	contractual, lo cual es positivo para el cumplimiento de la gestión documental con la que debe contar toda empresa. Sin embargo, se evidenció que en algunos expedientes contractuales no había orden de los oficios de acuerdo a su cronología, y la falta de algunas actas esenciales como lo son las parciales, las finales y las de liquidación. En este sentido y entendiendo el proceso de transición en la que se encuentra el archivo de la empresa, se requiere que se tomen las acciones pertinentes para la conservación, consecución y manipulación del archivo.					
3	**Hallazgo:** En los expedientes contractuales números 008, 009, 058, 078, 103 y 121 de 2011, no se encontraron las respectivas invitaciones privadas de una sola oferta como lo ordena de forma expresa el artículo 10° numeral 1.1 del Manual de Contratación. En cambio se allega un oficio de Solicitud de Documentos para la Prestación de Servicios Técnicos o Profesionales, que nada tiene que ver con la solicitud de oferta expedida por la Empresa.	x	x			
4	**Hallazgo:** Según el artículo 15 del manual de contratación, que modifica el artículo 8° mediante Resolución Nº 1, los contratos 008 y 009 de 2011 se ajustan a un contrato de Prestación de Servicios, sin embargo en los expedientes de estos contratos no existe claridad en la denominación de los mismos.	x				
5	**Hallazgo:** En el estudio de conveniencia y oportunidad de los expedientes contractuales números 062, 117, 122, 127 y 149 de 2011, no seleccionaron el proceso al que pertenecen cada uno de éstos.	x				
6	**Hallazgo:** Contrato N° 030 de 2011 cuyo objeto es: “INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LAS OBRAS, REPOSICION DE REDES DE CONDÚCCION EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA EMPRESA DE AGUAS DE BARRANCABERMEJA S,A E.S.P- OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROCESO DE	x				

	MEZCLA RAPIDA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE- REPOSICION DE LAS VALVULA DE SECTORIZACION CON CONTROL DINAMICO HACIA LOS DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD EN LA CASETA DE VALVULAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1222 DE 2010.", se encontró que en el punto 4.6 del Estudio de Oportunidad y Conveniencia se exigió al igual que en el punto cuatro del Pliego de Condiciones en el alcance de los trabajos, que dentro del personal debe haber un ingeniero residente que como mínimo debe tener un año de experiencia certificada en interventoría, construcción o residencia de instalación o reposición de redes de acueducto, aunado a ello en la cláusula tercera, Obligaciones del Contratista en su literal a) reza: que se compromete a realizar trabajos de calidad con personal idóneo, el contratista debe tener dentro de su personal el exigido en el numeral 4 del Pliego de Condiciones, pero la ingeniera residente que se contrató, no tenía la experiencia exigida ni la idoneidad para ocupar el cargo, toda vez que acredita solo dos meses de experiencia como residente de obra y 5 meses como auxiliar de diseño de suelo, este último no teniendo compatibilidad con la experiencia que se exigía.					
8	**Hallazgo:** En el expediente contractual N° 037 cuyo objeto es: "LA INSTALACIÓN Y REPOSICIÓN DE REDES EXISTENTES ACUEDUCTO EN AC POR PVC CALLE 52 CRA. 37a A LA 39 BARRIO CHICO COMUNA 5 DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1222 DE 2010.", no se encontraron los certificados de disponibilidad presupuestal, y las invitaciones a cotizar, lo cual contraria el manual de contratación en su artículo 8°,	x				

	en donde se advierte que para iniciar cualquier proceso de contratación es indispensable contar con la autorización de la gerencia para la expedición del respectivo certificado presupuestal.					
11	**Hallazgo:** En el contrato N° 052 de 2011 cuyo objeto es: "PRIMERA FASE REPOSICION E INSTALACION REDES EXISTENTES ACUEDUCTO EN PEAD POR PVC DE 3" EN LA DIAGONAL 60 Y 64 CON TRANSVERSAL 48 A LA 54, BARRIO EL BOSTON COMUNA SEIS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 0562-2011.", se evidencia que no se presenta la relación de los contratos individuales de trabajo, hoja de vida del personal, ni la seguridad social previo al inicio del contrato, como lo exige el respectivo estudio de oportunidad y conveniencia, pero se encuentra que dentro del expediente contractual se suscribió una lista de chequeo por parte del Supervisor, en donde él mismo da fe que efectivamente se presentaron estos documentos, pero que no existe prueba de ellos dentro del expediente. Solo se allega la seguridad social del mes de febrero de 2012. Encontrándose la falta de paz y salvos por el mismo concepto respecto de los tres meses restantes de ejecución del contrato, conforme lo dispone la Ley 789 de 2002 en su artículo 50.	x				
12	**Hallazgo:** Dentro del expediente del contrato N° 058 de 2011 cuyo objeto es: "APOYO TECNICO A LA DIRECCION COMERCIAL EN ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA MICROMEDICION EN LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.", se encontró que los pagos realizados por el contratista al SGSS no corresponden al 40% de lo legal, cancelando en promedio $152.800 debiendo cancelar $205.200, no dando cumplimiento a la Ley 789 de 2002 en su artículo 50 el cual reza: "*Las Entidades públicas en el momento de liquidar los*	x	x			

	contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. *En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento."* Por lo anteriormente expuesto este Ente de Control evidencia la falta de cumplimiento de las partes contractuales". **Hallazgo:** Falta de verificación de la documentación presentada en la etapa contractual del expediente contractual N° 058 de 2011. **Criterio:** Ley 789 de 2002 en su artículo 50. **Causa:** Incumplimiento de la normatividad. **Efecto:** Posibles sanciones para los responsables de la Entidad.					
13	**Hallazgo:** El contrato N° 059 de 2011 cuyo objeto es: "REPOSICION Y RECONSTRUCCION DE REDES DE ACUEDUCTO EN AC DE 4" POR TUVERIA PVC 4" EN LA TRANSVERSAL 45 CON DIAGONALES 56 Y 57 DEL BARRIO KENEDY COMUNA SEIS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.", se evidenció que la firma contratista a la que se le adjudicó el contrato no contaba con la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, en la parte de condiciones específica, toda vez que se requiere demostrar como mínimo experiencia en tres de las 5 actividades descritas y la firma tan solo allega la certificación de experiencia en una sola actividad la cual es el mejoramiento de vías. Según el informe de	x				

	evaluación del 22 de junio de 2011en el folio 216 se hace referencia que el proponente que no cumpla con la experiencia especifica solicitada será evaluado como no cumple técnicamente lo cual inhabilitaría la propuesta para seguir siendo evaluada.					
14	**Hallazgo:** No se encontraron en el expediente del contrato N° 062 de 2011 cuyo objeto es: "REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO CON QUE CUENTA LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA.", los pagos al SGSS de los meses de marzo, abril, mayo, agosto y octubre de 2011. Según el acta de inicio las labores iniciaron en el mes de febrero, en el mes de agosto hubo una adición en valor y en el mes de diciembre se suscribe el acta de recibo y de liquidación, con lo cual se entiende que la prestación del servicio se dio entre el mes de febrero al mes de diciembre, que incluso se encuentra la celebración de una adición en el mes de agosto, situación que comprueba que la continuidad en la prestación del servicio durante este lapso y por lo tanto debe existir el respectivo paz y salvo de la seguridad social, conforme a la Ley 789 de 2002 en su artículo 50.	x				
15	**Hallazgo:** No se encontró el acta de liquidación del contrato N° 078 de 2011 cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIO PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL BARRIO NUEVO HORIZONTE DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA."	x				
16	**Hallazgo:** No se encontraron al interior del expediente contractual N° 117 de 2011 cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS DE PRODUCCION Y EMISION DE COMUNICADOS DE PRENSA PARA DIVULGAR Y SENSIBILIZAR A LA COMUNIDAD CON LA CAMPAÑA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA, LEY 373/97", los pagos al SGSS de los meses	x				

	de junio, julio y noviembre de 2011, se evidenció una continuidad en la prestación del servicio por parte del contratista del mes de mayo hasta noviembre, pero dicha seguridad social no corresponde a la totalidad de los meses en que se ejecutó el contrato, no cumpliéndose con Ley 789 de 2002 en su artículo 50.					
17	**Hallazgo:** En el expediente del contrato N° 121 de 2011 cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MANERA INDEPENDIENTE Y EXTERNA COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE ADELANTEN EN LA DIRECCION DE CONTRATACION DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.", los pagos realizados por el contratista al SGSS no corresponden al 40% de lo legal, cancelando en los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre la suma de $152.800, debiendo pagar para el mes de mayo $352.056 y $330.052 en los otros cinco meses. Por lo anterior se evidencia la falta de cumplimiento a la Ley 789 de 2002 en su artículo 50 el cual reza: "*Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.* *En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento."* Por lo	x	x			

	anteriormente expuesto este Ente de Control evidencia la falta de cumplimiento de las partes contractuales. **Hallazgo:** Falta de verificación de la documentación presentada en la etapa contractual del expediente contractual N° 121 de 2011. **Criterio:** Ley 789 de 2002 en su artículo 50. **Causa:** Incumplimiento de la normatividad. **Efecto:** Posibles sanciones para los responsables de la Entidad.					
18	**Hallazgo:** No se encontraron en el expediente contractual N° 122 de 2011 cuyo objeto es: "SERVICIO DE MASIFICACION Y PUBLICIDAD DE MENSAJES INSTITUCIONALES ALUSIVOS A LA CAMPAÑA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA ADELANTADA POR LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., LEY 373/97", los pagos al SGSS de los meses de junio y julio de 2011, se evidenció una continuidad en la prestación del servicio por parte del contratista del mes de mayo hasta noviembre, pero dicha seguridad social no corresponde a la totalidad de los meses en que se ejecutó el contrato, no cumpliéndose con Ley 789 de 2002 en su artículo 50.	x				
19	**Hallazgo:** No se encontró la invitación ni la propuesta del contratista en el expediente contractual N° 191 de 2011 cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO PARA EL ASESORAMIENTO Y ELABORACION, PRESENTACION Y REPRESENTACION JUDICIAL DE 4 DEMANDAS DE ACCION DE REPETICION, ASI COMO LA REPRESENTACION JUDICIAL EN LAS INVESTIGACIONES Y PROCESOS PENALES QUE A SU FAVOR ADELANTA LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.", toda vez que se hizo requerimiento a la Empresa pero los mismos no fueron allegados. No se encuentra coherencia en la respuesta dada por la Empresa en donde manifiesta	x	x			x

	que dichos documentos no se encuentran digitalizados y por lo tanto se solicita la devolución del expediente original, cuando ya este Ente de Control había revisado y evidenciado la falta de estos documentos dentro del expediente original del contrato, evidenciándose la inadecuada manipulación y conservación de los archivos contractuales. **Hallazgo:** Falta de documentación de la etapa precontractual del expediente contractual N° 199 de 2011. **Criterio:** Manual de Contratación y Supervisión de Aguas. **Causa:** Incumplimiento de la normatividad interna. **Efecto:** Posibles sanciones para los responsables de la Entidad.					
20	**Hallazgo:** Al revisar la totalidad de los contratos de la presente auditoría se pudo verificar que es posible que haya una continuidad con contratistas. Esta Contraloría encuentra que hubo contratistas a los cuales se les adjudicó un alto número de contratos, de los cuales llama la atención en particular los adjudicados a la firma Construcciones y Montajes Ltda., toda vez que celebró con Aguas un total de 15 contratos entre los cuales hubo seis (06) que se dieron mediante la modalidad directa de una sola invitación, disminuyendo así la oportunidad de que otros oferentes pudiesen participar. Por lo cual se solicita que haya mayor igualdad en la participación de la celebración de los contratos, con el fin de salvaguardar los principios de selección objetiva y de transparencia en todas las modalidades de contratación.	x				
21	**Hallazgo:** Se encuentra que dentro de algunos Estudios de Conveniencia y Oportunidad, no se enuncia claramente qué tipo de contrató es el que se va a celebrar, toda vez que algunos de ellos los enuncian como Ordenes de Prestación de Servicio, Ordenes de Obra Pública, lo cual no concuerda con	x				

	los postulados del Manual de Contratación toda vez que dentro de las clases de contrato que allí se enuncia no existe alguno que se nomine orden de contrato de servicios o de obra, por lo cual se recomienda que se nominen de acuerdo al propio manual.					
22	**Hallazgo:** Al revisar la totalidad de los contratos objeto de auditoría se pudo verificar que algunos contratos, en donde se comprometió un gran capital de la Empresa no contaba con las respectivas actas parciales, final, y de liquidación, así como no se encontraron informes de entrega a satisfacción por parte del supervisor en donde se pudiese verificar que efectivamente se había cumplido con el objeto contractual, aunado a ello tampoco se encontraban registros diarios de obra, por lo cual queda en vilo si se cumplió a cabalidad con el objeto de algunos contratos, toda vez que no se cumplió con el articulo décimo noveno de la Manual de Contratación el cual reza que el desarrollo y ejecución del contrato deberá constar en las respectivas actas a saber, entre las cuales están las actas parciales, finales y de liquidación. **Hallazgo:** Falta de documentación de la etapa contractual de algunos contratos de 2011. **Criterio:** Manual de Contratación y Supervisión. **Causa:** Incumplimiento de la normatividad interna. **Efecto:** Posibles sanciones para los responsables de la Entidad.	x	x			
23	**Hallazgo:** Se evidenció en el expediente del contrato N° 012 de 2011, cuyo objeto es: “INSTALACION Y REPOSICION DE REDES EXISTENTES ACUEDUCTO EN AC POR PVC EN LA TRNSVERSAL 48 DIAGONALES 50 A LA 53 BARRIO RAFAEL RANGEL CONUMA SEIS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 1222 de 2010.”, que el	x				

	tiempo transcurrido entre la firma del contrato de obra y el acta de inicio fue de 86 días, de igual forma, se firmó el acta de inicio de la interventoría después de transcurrido 56 días de haberse firmado el contrato, situación que ocasionó retraso ostensible en el inicio de la obra. Además, las actas de seguimiento deben ser elaboradas de forma más formal, y clara, toda vez que la letra allí consignada no es legible, también, debe procurarse que dichos datos se consignen mediante medios magnéticos, debe existir mayor organización en las fechas consignadas en las actas de seguimiento, toda vez que el mismo día en que se pide la suspensión, se reinicia el contrato.					
24	**Hallazgo:** En los contratos números 086, 069, 077, 012, 034, 059, 055, 085, 026, 075, 043, 082, 114 y 024 de 2011, se pudo evidenciar la falta de relación del personal contratado, la no existencia de las actas de entrega de dotación, la falta de paz y salvo de seguridad social y de parafiscales, se evidencia que algunos pagos de seguridad social no concuerdan con la fecha de ejecución del contrato, en algunos expedientes las planillas de pago están totalmente ilegibles, en la mayoría de estos contratos no existen hojas de vida, identificaciones o contratos individuales, así mismo es evidente la falta de las actas parciales final y de liquidación, por lo cual existe un presunto incumplimiento por parte del supervisor de la empresa quien tiene la obligación de verificar que el contratista cumpla a cabalidad con el pago de la seguridad social y parafiscales del personal que labore al servicio de la Empresa.	x				
25	**Hallazgo:** Contrato 026 cuyo objeto es: “OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO PARA LA DISPOCISION FINAL DE LOS RECURSOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.”, no se encontró el certificado de garantías de las pólizas no 0193166-1 y 0679042-4, además no se encontraron	x				

	los comprobantes de egreso, la relación del personal no calificado, la respectiva certificación de estudio de ingeniería civil del Director de Obra, además no se encontró la seguridad social de ningún personal, no se encontraron los respectivos permisos y pagos por concepto de rotura de vías conforme lo manda el pliego de condiciones y estudio de conveniencia, tampoco el acta de recibo final, las actas parciales, acta de liquidación, cuentas de cobro o factura de venta del contratista con visto bueno del interventor, no hay paz y salvos del Sena. No hay informes de avances de obra, registro fotográfico, conforme lo estipula el contrato.					
27	**Hallazgo:** En el contrato 034 de 2011 cuyo objeto es: "INSTALACION Y REPOCISION DE REDES EXISTENTES ACUEDUCTO EN AC POR PVC ENTRE CALLES 50 Y 52A ESQUINA CARRERA 34G BARRIO SANTA ANA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.", no se encontró el respectivo pago de Publicación en la Gaceta Municipal o el respectivo certificado de la transacción electrónica, conforme al Pliego de Condiciones para la legalización del respectivo contrato. Los certificados de salud, pensión, parafiscales, deben ser claros, y legibles, se encuentra que algunos están totalmente en blanco, no pudiéndose verificar si efectivamente se cumplió con la obligación de cotizar durante la ejecución del contrato.	x				
30	**Hallazgo:** El contrato N° 055-2011 cuyo objeto es: "LA REHABILITACION DE LA INSTRUMENTACION Y CONTROL DEL SISTEMA DE LAVADO DE FILTROS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 0562 DE 2011.", no se encontró el pago en la gaceta municipal para el contrato inicial y para la adición ya que no tienen el	x				

	sello del banco que certifique el pago, o el comprobante de la transacción electrónica, ni el paz y salvo de los parafiscales, de la seguridad social para la suscripción del acta de recibo final, ya que la última cotización fue en el mes de diciembre y el acta de recibo final es del mes de mayo, tampoco los comprobantes de egreso, ni el acta de liquidación.					
32	**Hallazgo:** Contrato 077-2011 OPERACIÓN MANTENIMIENTO DEL RELLENO SANITARIO PARA LA DISPOCISION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA. Se expide el certificado ampliado de aprobación de las garantías con fecha del 27/02/2012, pero no se encontraron las pólizas ampliadas pertenecientes a este certificado, no hubo informes de seguimiento de la obra por parte del supervisor, no se encontraron los comprobantes de egresos, no se encontraron cuantas de cobros o factura de venta conforme lo exige el contrato para que se realicen los respectivos pagos al contratista, no se encontró relación del personal contratado, paz y salvo de seguridad social, contratos individuales, acta de entrega de dotación, contratos individuales de trabajo.	x				
33	**Hallazgo:** En algunos contratos se evidenció la falta del acta de liquidación, por lo cual no es claro si los mismo fueron liquidados, dentro de los contratos se encuentran los números 024, 026, 030, 043, 055, 075, 082, 085 y 086 de 2011.	x				
34	**Hallazgo:** Se evidenció que en los contratos se asignaba el respectivo supervisor, y se encontró que en la mayoría de contratos no existe informes de entrega a satisfacción o seguimiento de la obra o servicio por parte del funcionario, incluso en algunos contratos existen listas de chequeo por parte del supervisor asignado previo al acta de inicio, en cuyo informe da fe que se cumple con la entrega de	x	x			

	contratos individuales, actas de entrega de dotación y afiliaciones en seguridad social, pero dentro del contrato no se encuentra siquiera prueba sumaria de ello, incluso en algunos informes de chequeo el supervisor da su visto bueno a las hojas de vida de algún personal que no cuenta con la idoneidad y experiencia para ocupar el cargo según el Pliego de Condiciones o el Estudio de Oportunidad y Conveniencia, por lo cual se debe procurar ser más cuidadosos al revisar y aprobar los documentos que se pongan a su consideración. **Hallazgo:** Falta de documentación de la etapa contractual en la mayoría de contratos revisados de 2011. **Criterio:** Manual de Contratación e Interventoría y Supervisión. **Causa:** Incumplimiento de la normatividad interna. **Efecto:** Posibles sanciones para los responsables de la Entidad.					
35	**Hallazgo:** Se evidenció que la Oficina de Control Interno no cumplió con ninguno de las obligaciones establecidas frente a la vigilancia de la contratación de la Empresa, de igual forma, se observó la falta de diligencia, compromiso y responsabilidad frente a sus funciones y la salvaguardia de los principios fundamentales de la contratación, en lo que hace referencia a la eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y organización, ya que sus conceptos y recomendaciones son de gran beneficio para la buena marcha en la celebración y ejecución de los contratos, conclusión a la que se llegó, luego de la encuesta realizada por el equipo auditor el día 14 de septiembre de la presente anualidad a la empresa Aguas de Barrancabermeja a través del informe de Evaluación de Control Interno Previo a la Contratación, en donde se hace evidente la falta de planeación, los informes, el control y seguimiento en la ejecución de la	x				

	contratación durante la vigencia 2011, toda vez que las respuestas a dicha evaluación, se realizó por parte de la empresa de forma verbal, manifestando que la respectiva oficina realizaba recomendaciones de forma verbal, con lo cual se concluye la falta de organización ya que como mínimo se deben tener informes escritos acerca de la vigilancia y control que deben desempeñar como órgano de control interno. Por todo lo anterior, se puede concluir que la oficina de Control Interno durante la vigencia de 2011, no cumplió con su obligación de verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la Empresa estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente de acuerdo con la evolución de la entidad. Inobservancia de lo dispuesto en el artículo 2º de la ley 87 de 1993.					
36	**Hallazgo:** Inconsistencias presentadas en el diligenciamiento del SIA. <u>a. formato f15b : Acciones de Repetición</u> Desde el 16 de diciembre de 2010 el Juzgado Administrativo del Circuito de Barrancabermeja ordenó la acción de repetición contra la Directora Jurídica de la época en Aguas de Barrancabermeja, por cuantía de $77’000.000 y a la fecha de rendición de este formato (en febrero de 2012), éste valor aún no ha sido recuperado. <u>b. formato f16 ptvca1: Cuestionario evaluación del Sistema de control Ambiental</u> Revisado este formato se evidencia que Aguas de Barrancabermeja, no tiene establecida una política ambiental; no cuenta con un sistema de gestión ambiental; no cuenta con mecanismos o metodologías que le permitan identificar y medir el riesgo de los efectos o impactos (presiones) que genera la entidad sobre el medio ambiente y los recursos naturales; los	x				x

	funcionarios de la empresa no conocen los mecanismos y el sistema de evaluación y control de los asuntos ambientales; no cuenta con un sistema de indicadores de gestión ambiental. c. formato f24a aplme: Avance Plan de Mejoramiento De las 65 acciones correctivas, 25 que a la fecha de presentación de la rendición de la cuenta correspondientes a la vigencia 2011 tenían la fecha de terminación de las metas ya vencidas, presentan porcentaje de avance físico de ejecución de metas, entre 5, 10 y 60%. Porcentajes relativamente muy bajos. La Contraloría Municipal solicitó mediante oficio N° 01033 del 25 de octubre de 2012, información específica relacionado con el Formato F24a_aplme presentado en la cuenta anual consolidad de la vigencia 201101 del año 2012. En esencia se solicitaba claridad y respuesta acerca de algunas metas ya vencidas en dicho plan reportado y que aparecen en el SIA con porcentajes de cumplimiento entre 0 y el 60%. En la respuesta a dicho oficio por Aguas de Barrancabermeja fechado del 30 de octubre de 2012, radicado en la Contraloría con el N° 02364, el Ente de Control verificada dicha información encuentra que no hay coherencia entre la información entregada por Aguas de Barrancabermeja y la información requerida por la Contraloría Municipal. **Hallazgo:** Inconsistencias en el diligenciamiento del SIA **Criterio:** Resolución No. 002 de 2010 Contraloría **Causa:** Incumplimiento de Resolución de Contraloría **Efecto:** Posibles sanciones para los responsables de la Entidad					
37	**Hallazgo:** De acuerdo a la revisión que realizó este ente de Control al expediente contractual, un día antes	x				

	(1 de mayo de 2012), de la firma del contrato y de la firma del acta de inicio con el contratista (2 de mayo de 2012), ya se había iniciado la presentación de la información ante la DIAN como lo demuestran los formatos números 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1010, 1011, 1012 y 1017, del día primero de mayo de 2012, según información emitida por Aguas de Barrancabermeja en el oficio 100-869 el 20 de septiembre de 2012, y cuya terminación de la presentación de la información culminó el día 04 de mayo de 2012. Es decir que la Orden se inició a ejecutar un día antes de firmarlo y darle inicio mediante un acta. Por tal razón la Contraloría considera, que no obstante haberse ejecutado el objeto de la Orden y contar con la documentación legal de acuerdo al Manual de Contratación de la Empresa, existe una situación irregular que en apreciación de este Ente de Control podría considerase como un yerro por parte de la empresa, si se parte que el Manual de Contratación es bastante flexible teniendo en cuenta que se rige por el régimen privado y obviamente por los principios de la Contratación pública, más aun, cuando la forma de selección del contratista por la cuantía es la Invitación Directa, donde solo se requiera la solicitud privada de una oferta. Entonces se está frente a un hecho que puede considerarse como descuido administrativo, pues si la intención de la Empresa era contratar esta persona, por qué inician a ejecutar el contrato el 1 de mayo de 2012 y posteriormente oficializan dicha contratación el 2 de mayo de 2012, además que el 1 de mayo de 2012 fue día festivo.					
38	**Hallazgo:** Encuentra también este Ente de Control que el personal que laboraba para outsourcing, prestó sus servicios como contratista hasta el día 29 de febrero de 2012 para la empresa de Aguas, que el día 01 de marzo de 2012 este personal fue vinculado	x				

	directamente a la planta de personal de aguas y que dentro de sus funciones a desempeñar estaban la parte financiera, contable y administrativa. Que la profesional ANA ZORAIDA GOMEZ TRIANA era la Coordinadora de la firma outsourcing y que dentro de las funciones a desempeñar dentro de la firma contratista se encontraba elaborar la información en medios magnéticos, como lo demuestra el oficio N° 100-869 del día 12 de septiembre enviado por aguas.					

Fuente: Contraloría, Aguas de Barrancabermeja.

4.1. NÚMERO DE HALLAZGOS RESUMIDOS

H A	Hallazgos Administrativos	30
H D	Hallazgos Disciplinarios	6
H F	Hallazgos Fiscales	0
H P	Hallazgos Penales	0
H S	Hallazgos Sancionatorios	2